

MANUEL ESPINAR MORENO

APORTACIÓN DOCUMENTAL AL
ESTUDIO DE LA FORMACIÓN DEL
CABILDO CATEDRALICIO CORDOBÉS EN
EL SIGLO XIII



Libros **EPCCM**
GRANADA, 2020

MANUEL ESPINAR MORENO

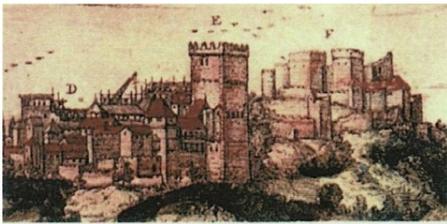
APORTACIÓN DOCUMENTAL AL
ESTUDIO DE LA FORMACIÓN DEL
CABILDO CATEDRALICIO CORDOBÉS EN
EL SIGLO XIII



Libros **EPCCM**
GRANADA, 2020

MANUEL ESPINAR MORENO

**APORTACIÓN DOCUMENTAL AL
ESTUDIO DE LA FORMACIÓN DEL
CABILDO CATEDRALICIO CORDOBÉS EN
EL SIGLO XIII**



*HUM-165: Patrimonio, Cultura y
Ciencias Medievales*



LIBROSEPCCM
Granada, 2020

Editor: Manuel Espinar Moreno

©HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales

www.librosepccm.com, www.epccm.es/net/org

Primera edición: 2020

Aportación documental al estudio de la formación del Cabildo catedralicio cordobés en el siglo XIII.

© Manuel Espinar Moreno

Diseño de cubierta: Manuel Espinar Moreno.

Motivo de cubierta: Escena de un manuscrito sacado de la Biblioteca Nacional de España

Maquetación: Manuel Espinar Moreno

Anexo a la Revista: EPCCM. ISSN: 1575- 3840, ISSN: e-2341-3549 Digibug
[http://handle.net/ /](http://handle.net/)

Edición del Grupo de Investigación HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales. Colaboración del Centro: “Manuel Espinar Moreno”, Centro Documental del Marquesado del Cenete, y Departamento de Historia medieval y CCTTHH, Univ. de Granada.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede realizarse con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos. www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.



© 2018 DOAJ.

The DOAJ site and its metadata are licensed under CC BY-SA

Presentación

A lo largo de la vida investigadora de cualquier persona nos encontramos con trabajos desarrollados en su etapa inicial. Estos comienzos se desarrollaban en la Universidad de hace media centuria realizando un gran esfuerzo pues los Archivos no estaban como hoy digitalizados, en ocasiones situados a grandes distancias y para más dificultad se sumaban los propiamente técnicos ya que había que copiarlos a mano, pasarlos a máquina pues no existían los modernos métodos de reproducción que tenemos hoy, ni ordenadores con programas dedicados a solucionar los problemas que se presentan a los que investigan hoy. Además como es habitual cuando se tenía un tema concreto uno se podía encontrar que el director del mismo cambiara el título bien por dificultades o por cambio de director. En este caso me encontré cuando siendo alumno goce de una Beca de Colaboración en el departamento de Historia Medieval durante los cursos de 1974-1975 y 1975-1976 cuando cursaba cuarto y quinto curso de la especialidad de Geografía, Historia y Arte de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada. Gracias a aquella Beca de Colaboración concedida por el INAPE (Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante) del Ministerio de Educación y Ciencia como certificaba la Jefa del negociado de Beca-Colaboración, Doña María Milagros Sanz Regueiro, y además firmaba la Jefa del Gabinete de Ayudas al Estudio, con fecha 28 de Mayo de 1984 a petición del interesado.

Aquella concesión me relacionaba directamente con el Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Granada dirigido en aquellos momentos por el profesor Dr. D. Miguel Gual Camarena, Catedrático de Historia Medieval Universal y de España. Gracias al Profesor Dr. D. José Enrique López de Coca Castañer que fue el que me presentó al profesor Gual comencé a trabajar en la Biblioteca del departamento durante unas horas por las tardes pues por la mañana asistía a las clases de la especialidad. Recuerdo como se me entregó un fichero relleno de fichas de papel, un lápiz, un sacapuntas y un bolígrafo con el que iniciaba el trabajo de recopilar documentos sobre los mudéjares granadinos sobre el que trataría mi futura Tesina o Memoria de Licenciatura como era denominado aquel primer trabajo investigador para cualquiera que se iniciase en la investigación universitaria.

Por tanto llevaba poco tiempo recogiendo documentos cuando ocurrió algo inesperado, la muerte del profesor Gual el 24 de Diciembre de 1974, cuando estábamos de vacaciones de Navidad. Todo aquello nos dejaba en situación de desamparados pues no teníamos director ni sabíamos si los mudéjares serian nuestra futura Memoria de Licenciatura. Continuábamos como becario en el Departamento a la espera de lo que ocurriría en el futuro. Efectivamente se fueron sucediendo acontecimientos. En primer lugar llegó la noticia que podía

venir a Granada como catedrático el prof. Ladero Quesada o el prof. Torres Delgado. Al final quien vino a ocupar la cátedra fue el prof. Dr. D. Cristóbal Torres Delgado que en aquellos momentos estaba en la Universidad de Salamanca. Tras la marcha de varios profesores llegó a Granada como Adjunto contratado el prof. Juan Abellán Pérez y se nombró como Director del departamento al prof. Dr. D. José Muñoz Pérez, Agregado de Historia de América que desempeñó el cargo hasta la llegada del profesor Torres Delgado. Así estuvimos de becario aquel curso y el siguiente en el que ya estaba el nuevo catedrático y director del departamento: Dr. Torres Delgado.

Lo primero que nos encontramos fue el cambio de título de la memoria de Licenciatura. Dejábamos los mudéjares para ponernos a trabajar sobre la zona cordobesa por lo que el resultado fue nuestro trabajo sobre el Cabildo catedralicio que ahora damos a conocer cuarenta y cuatro años después. Se basaba sobre todo en los documentos contenidos en el Libro de las Tablas de la Catedral de Córdoba pues nuestra Tesina y nuestra futura Tesis Doctoral serían sobre la Iglesia cordobesa de los siglos XIII al XV. Efectivamente comenzamos a trabajar en el tema, nos trasladamos a Córdoba en los meses de Abril y Mayo, fotocopiarnos y consultamos el famoso Libro de las Tablas, y recogimos documentos del archivo catedralicio gracias a las facilidades que nos proporcionó el canónigo archivero D. Manuel Nieto Cumplido a petición del prof. Torres Delgado. Además participamos en las excavaciones que se desarrollaban en el yacimiento de Masmuyar, Comares (Málaga) en los meses de Mayo y Junio de 1975 bajo la dirección de los profesores Dr. D. Manuel Riu, Riu, Dr. D. Joaquín Vallvé Bermejo, ambos catedráticos de la Universidad de Barcelona, y Dr. D. Cristóbal Torres Delgado de la de Granada. Por las tardes-noches recuerdo que me dedicaba a la transcripción de los documentos que formaron parte del trabajo haciendo una selección de los contenidos en el Libro de las Tablas, muchos escritos en latín y otros con paleografía bastante difícil dado el tipo de letra que presentaban.

Por fin tras finalizar mi carrera a principios del mes de Julio dediqué todo el verano a las transcripciones y redacción de los diferentes capítulos para que al comienzo del curso 1976-1977 estuviera acabado el trabajo. Fui contratado como profesor Ayudante de clases prácticas el 30 de Septiembre de 1976. Por fin el trabajo finalizó en Diciembre de aquel curso y la lectura la hicimos el día 10 de Enero de 1977 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada que estaba entonces en el llamado palacio de las Columnas en la Calle Puentezuelas obteniendo la calificación de Sobresaliente por Unanimidad. Así consta en certificación académica del Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad, profesor D. Francisco Salvador Salvador, con el tema: *Aportación documental al estudio de la formación del Cabildo Catedralicio Cordobés en el siglo XIII.*

Soy consciente de que el tema merece una mejora pero no se ha hecho por variadas circunstancias entre ellas la creación de la Universidad cordobesa, el tema se tuvo que cambiar para darnos otra Tesis sobre los habices granadinos, la Iglesia de Córdoba fue apetecida por investigadores de aquella tierra y más cosas que no viene a cuento. Sin embargo después de más de cuarenta años el Libro de las Tablas sigue en su lugar, no se ha trabajado desde entonces el tema y no quiero dejar de llamar la atención a futuros medievalistas para que profundicen en lo que se comenzó y no se pudo llevar a cabo por intereses o dejadez de los que pudieron hacerlo realidad hace mucho tiempo. Por ello lo ofrezco y apporto a la comunidad científica, esperando que el que quiera criticarlo lo pueda hacer siempre que aporte nuevas noticias que mejoren este pequeño trabajo de juventud.

MEMORIA DE LICENCIATURA DE MANUEL ESPINAR MORENO
GRANADA, DICIEMBRE 1976

APORTACIÓN DOCUMENTAL AL ESTUDIO DE LA
FORMACIÓN DEL CABILDO CATEDRALICIO CORDOBÉS EN EL
SIGLO XIII

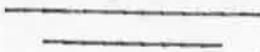
APORTACION DOCUMENTAL AL ESTUDIO DE LA
FORMACION DEL CABILDO CATEDRALICIO COR-
DOBES EN EL SIGLO XIII.

Memoria de Licenciatura presentada por
Manuel Espinar Moreno bajo la dirección
del Catedrático y Director del Departa-
mento de Historia Media Universal y de
España Dr.D.Cristobal Torres Delgado.

Granada.Diciembre 1976.



INDICE



PRIMERA PARTE

1.- Presentación	2.
2.- Fuentes: análisis y valoración. descripción externa. Descripción interna. Valoración de la documentación.....	5.
3.- Bibliografía	12.
4.- El medio físico. Sierra Morena. La Llanura Bética. Serranía Subbética. Clima e hidro- logía. Condicionamiento físico de la pro- vincia	21.
5.- El marco histórico	31.
6.- La Iglesia: su constitución material y es- piritual. El obispo y cabildo. Personal del cabildo: obispo, dignidades y canónigos de oficio.,.....	40
7.- Bienes y rentas del cabildo de Santa Ma- ria de Córdoba. Donaciones. Diezmos ecle- siásticos. Iglesias. Arrendamientos. Ca- sas.....	54.
8.- La propiedad particular en Córdoba. Si- glo XIII. La ciudad.....	71.
9.- Conclusiones	78.

SEGUNDA PARTE

1.- Normas de transcripción y siglas utili- zadas	79.
2. Apendice documental.	

- 3.- Índice documental.
- 4.- Índice Onomástico.
- 5.- Índice Toponímico.
- 6.- Tablas de Correspondencias de la documentación.



L. A. B.

PRESENTACION

Parchemim

El objetivo principal que me propuse al iniciar la presente Memoria de Licenciatura fue hacer un estudio del Cabildo Catedralicio de la ciudad de Córdoba en el siglo XIII.

El trabajo se compone de un estudio y un apéndice documental, constando por consiguiente de dos partes bien diferenciadas, y cada una de ellas tiene varios apartados a su vez.

La primera incluye una serie de puntos que exponemos a continuación, y para un estudio más detallado la hemos dividido en los siguientes temas a tratar.

1. Fuentes y bibliografía
2. Estudio del marco físico.
3. Estudio del marco histórico.
4. Formación del cabildo.
5. Rentas y bienes del Cabildo.
6. Propiedad particular en el siglo XIII.
7. Conclusiones.

La segunda parte o apéndice documental consta de varios apartados que pasamos a exponer a continuación para tener un conocimiento más completo. Estos son:

1. Normas de transcripción.
2. Apéndice documental.
3. Índice documental.
4. Índice Onomástico.
5. Índice Toponímico.
6. Tablas de Correspondencia.

Finalmente, reconozco y agradezco la valiosa y desinteresada ayuda que en todo momento me ha prestado el director de esta Memoria de Licenciatura Dr. D. Cristobal Torres Delgado, sin la cual hubiera sido imposible llevar a cabo este trabajo.

Por todo ello, muchas gracias.

Barcelonina



L. A. P.

FUENTES. ANALISIS Y VALORACION

1950

1951

1952

Las fuentes maneja das para la elaboraci3n de este trabajo son de caracter vario.Describirlas analiticamente va a ser el objeto de las paginas siguientes,de forma que puedan apreciarse los alcances,y tambien los limites de nuestro estudio.

La elaboraci3n de la presente Memoria de Licenciatura esta basada en los documentos sacados del Libro de las Tablas,excelente monumento de Archivo de la Santa Iglesia Catedral de C3rdoba,uno de los m3s importantes en documentaci3n medieval del area geografica de Andaluc3a.

El Libro de las Tablas esta elaborado recopilando documentos,que contienen una serie de privilegios,donaciones,contratos de compra-venta,etc.llevados a cabo por la Iglesia cordobesa en el siglo XIII.

Un estudio detallado del Libro nos ofrece la siguiente divisi3n(1).

1. Apertura fol.1r.
- 2.Documentos pontificios fols.1r-4v.
- 3.Privilegios realesfols.4v-38r.
4. Documentos episcopales.....fols.38v-42r.
- 5.Documentos del Cabildo,nobles,
obispos de C3rdoba y reyes de
Castilla.....fols.42v-90v.
- 6.Escrituras de compra venta
y donaci3nfols.91v-126v.
- 7.Cartas de testamentofols.127r-146v,
8. Diezmos de los donadiosfols.147r-155v.

La confección del Libro de las Tablas se hizo por la petición de Pedro García, procurador del deán y cabildo, a don Lope Martínez, vicario del obispo don Fernando Gutierrez; este se acabó a principios del siglo XIV.

Ya él nos explica en su apertura los motivos por los que se llevó a cabo, y en su primer folio recto nos ofrece las siguientes palabras: "Unde supplicavit instanter eidem vicario quod transcribi et exemplari placeret in uno volumine omnia supradicta et per me notarium infrascriptum in publicam formam redigi".

A nuestro juicio el Libro de las Tablas presenta el repartimiento y repoblación de la ciudad de Córdoba tras la conquista de Fernando III en el año 1236. La documentación que recoge es muy valiosa, aportándonos datos interesantes y de difícil alcance. Son interesantes al explicarnos límites, nombres de los propietarios, nombres de lugares, etc., lo que nos indica un conocimiento directo del terreno y una localización espacial de los bienes rústicos y urbanos de incalculable valor.

El resto de la documentación que insertamos en nuestro estudio pertenece al mismo Archivo Catedralicio de Córdoba. Tiene la particularidad de ser

(1) NIETO CUEPLIDO, Manuel. - Organización y conservación del Archivo Histórico Diocesano de Córdoba. Córdoba. Agosto 1972. (Inedito).

8

más antigua y al mismo tiempo presenta el inconveniente de no conservarse en un estado perfecto. El paso del tiempo ha influido en las tintas y en el material de los pergaminos, que presentan en la mayoría de las veces roturas por humedad, roedores, etc.

Esta documentación, catalogada por cajones, y ordenada con un criterio jurídico más que histórico, fenómeno que obedece a que los canónigos necesitaban tener a la mano tales documentos, base de sus bienes materiales. En cualquier momento podían surgir dificultades y era necesario tener un archivo ordenado y donde fuera fácil encontrar el material necesario para la defensa de sus posesiones.

Descripción externa

El material procedente del Libro de las Tablas presenta una serie de características que pasamos a estudiar a continuación.

1. El Libro de las Tablas tiene un total de 155 folios escritos por ambos lados, cuyas páginas están numeradas por su lado recto con cifras romanas. El contenido lo hemos señalado anteriormente.
2. El tamaño de la escritura no es totalmente uniforme, existen pequeñas variantes que son difícil de precisar, oscilando la medida de las letras entre 4 y 6 mm. aproximadamente.
3. La materia es papel, bien encuadernado, tiene como portadas dos tablas, de ahí que se le llame así.

4. La mayoría de los documentos están redactados por el mismo escriba, aunque al final se incluye un cuadernillo, que trata sobre los diezmos de los donados, y que por su análisis nos indica que es posterior al resto del libro.

5. La tinta presenta un color uniforme y oscuro, casi todos los documentos tienen un regesto en letra roja, hecho por el copista, que nos aclara el tema de la "carta" y lo que contiene.

6. Esta redactado en estilo directo, pues es copia literal de los documentos anteriores que estaban dados en primera persona.

7. Presenta a veces notas marginales del siglo XVIII ya que en este tiempo se hizo un inventario del Archivo Catedralicio.

8. La época en que se confeccionó el manuscrito la podemos fijar en los primeros años del siglo XIV.

Para un mejor conocimiento de la cuestión remitimos a los trabajos realizados por el archivero de la Santa Iglesia Catedral de Santa Maria de Córdoba don Manuel Nieto Cumplido.

Descripción interna

Para tener una noción clara, precisa y completa del contenido de los materiales que tratamos es necesario tener en cuenta que al ser una copia de documentos anteriores no tienen un sentido cronológico

en su colocación dentro del manuscrito, pues está ordenado por materias como hemos descrito anteriormente.

Debemos destacar que existen dentro del Libro de las Tablas varios cuadernillos, ya que al tener uniformidad los temas se suelen agrupar en un mismo cuerpo, así tenemos uno que comprende desde los folios 88r al 90r, contiene la delimitación de las iglesias del obispado en aquellos tiempos, con una amplitud cronológica que abarca desde 1260a 1288.

Al final del Libro existe otro de época posterior. Allí están recogidos los diezmos de los donados que pertenecían a la iglesia, la época de este la podemos fijar hacia (la primera mitad de la segunda parte del siglo XIV).

El resto de la documentación, que procede del mismo Archivo Catedralicio, son pergaminos sueltos, no numerados, aunque después las diferentes catalogaciones han hecho que cambien de signatura, su tamaño lo especificamos en el apéndice documental de nuestro trabajo.

La caja de escritura es muy variada comprendiendo esta de 2 a 4 mm, es una letra menos cuidada y por las características que presenta es anterior a la del Libro de las Tablas.

El contenido es variado aunque podemos ver como se trata de donaciones, compra-ventas, permutas, etc. de los bienes rústicos y urbanos.

Valoración de la documentación

El Archivo de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, gracias a la labor realizada por su archivero Nieto Cumplido, es hoy día uno de los mas importantes de Andalucía en lo que respecta a materiales de época medieval.

A través de sus distintos documentos podemos arrastzar el origen y evolución que ha sufrido la propiedad desde el repartimiento de Córdoba y su término tras la conquista de Fernando III en 1236. Tiene un valor inusitado para conocer la estructura de la iglesia y los bienes sobre los que apoyaba su poder temporal. Este le venia a través de donaciones, compras, diezmos, etc., que analizaremos mas detenidamente a lo largo de este trabajo que presentamos como Memoria de Licenciatura.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

- ALARCON.- Constituciones sinodales del obispado de Córdoba (Madrid 1667 y Córdoba 1779).
- ALCOLEA, S.- Córdoba. Guías artísticas de España. Barcelona, 1951.
- ALDEA - MARIN - VIVES.- Diccionario de Historia eclesiástica de España. Inst. Enrique Florez. C.S.I.C. Madrid, 1972.
- ALVAREZ DE ARAUJO, J.- Recopilación histórica de las cuatro Ordenes Militares. Madrid, 1876.
- ANGLES, Higinio.- La música en la España de Fernando el Santo y de Alfonso el Sabio. Disc. ingreso Academia de San Fernando, 28 de Julio 1943. Madrid, 1943.
- ARGÜELLO, Vicente.- Monedas de Alfonso X. Memorias de la Real Academia de la Historia, tom. VIII, Madrid, 1852.
- BALLESTEROS BERETTA, Antonio.- Alfonso X el Sabio C.S.I.C. Murcia, 1963.
- BALLESTEROS BERETTA, Antonio.- Alfonso X, Emperador (electo) de Alemania. Madrid, 1918.
- BALLESTEROS BERETTA, Antonio.- Alfonso el Sabio considerado como historiador. Madrid, 1945.
- BALLESTEROS BERETTA, Antonio.- La toma de Salé en tiempos de Alfonso X el Sabio. (Al-Andalus, 1943, vol. VIII, pags. 89-128).
- BALLESTEROS BERETTA, Antonio.- Las cortes de 1252. Madrid, 1911.
- BALLESTEROS BERETTA, Antonio.- El itinerario de Alfonso el Sabio. Madrid, 1935.

BALLESTEROS BERETTA, Antonio.- San Fernando conquistador de Andalucía, en "Centenario de la conquista de Sevilla por el rey don Fernando III el Santo", conmemorado en la Real Academia de la Historia por el Inst. de España. Madrid, 1948.

BALLESTEROS BERETTA, Antonio.- Un detalle curioso de la biografía Alfonso X el Sabio. "Boletín de la Real Academia de la Historia", tom. LXXIII, cuaderno V, Noviembre 1918.

BARRIOS GARCIA, Angel.- La catedral de Avila en la Edad Media: estructura socio-jurídica y económica. Avila, 1973.

BENITO RUANO, E.- La Banca Toscana y la Orden de Santiago durante el siglo XIII. Valladolid, 1961.

BOFARULL Y MASCARO, P.- Repartimiento de Valencia "Colección de documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón". Barcelona, 1858, tom. XIII, p. 1-141.

BOFARULL Y MASCARO, P.- Repartimiento de Valencia. "Colección de documentos inéditos de Archivo de la Corona de Aragón". Barcelona, 1858, tom. XI, pp. 143-656.

Padre BURRIEL.- Memorias para la vida del santo rey don Fernando III. Dadas a la luz con Apendices y otras Ilustraciones por don Miguel de Manuel Rodriguez. Imprenta de la viuda de don Joaquin Ibarra. Madrid, 1800.

CAGIGAS, Isidro de las.- Los Mozarabes. 2 vols. Madrid, 1947-48.

BALLESTEROS BERETTA, Antonio.- San Fernando conquistador de Andalucía, en "Centenario de la conquista de Sevilla por el rey don Fernando III el Santo", conmemorado en la Real Academia de la Historia por el Inst. de España. Madrid, 1948.

BALLESTEROS BERETTA, Antonio.- Un detalle curioso de la biografía Alfonso X el Sabio. "Boletín de la Real Academia de la Historia", tom. LXXIII, cuaderno V, Noviembre 1918.

BARRIOS GARCIA, Angel.- La catedral de Avila en la Edad Media: estructura socio-jurídica y económica. Avila, 1973.

BENITO RUANO, E.- La Banca Toscana y la Orden de Santiago durante el siglo XIII. Valladolid, 1961.

BOFARULL Y MASCARO, P.- Repartimiento de Valencia "Colección de documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón". Barcelona, 1858, tom. XIII, p. 1-141.

BOFARULL Y MASCARO, P.- Repartimiento de Valencia. "Colección de documentos inéditos de Archivo de la Corona de Aragón". Barcelona, 1858, tom. XI, pp. 143-656.

Padre BURRIEL.- Memorias para la vida del santo rey don Fernando III. Dadas a la luz con Apendices y otras Ilustraciones por don Miguel de Manuel Rodriguez. Imprenta de la viuda de don Joaquin Ibarra. Madrid, 1800.

CAGIGAS, Isidro de las.- Los Mozarabes. 2 vols. Madrid, 1947-48.

C.E.B.A.C. - Estudio Agrobiológico de la provincia de Córdoba. Inst. Nacional de Edafología y Agrobiología del C.S.I.C. Madrid, 1971.

DANTIN CERECEDA.- Regiones naturales de España. Barcelona, 1950.

DURO PEÑA, Emilio.- Las antiguas dignidades de la catedral de Orense. "Anuario de Estudios Medievales", I. Barcelona, 1964, pags. 289-332.

Estatutos de la Santa Iglesia Catedral de Granada. Imprenta "Gaceta del Sur". Granada, 1926 y 1952.

FLOREZ, A.- España Sagrada. Toms. X y XI. Madrid, 1754.

GABIRA, T.- "En pro de una división geográfico-administrativa de España" Estudios Geográficos, nº 3. (1941).

GARCIA MERCADAL, F.- Viajes de extranjeros por España y Portugal. Madrid, 1951.

GARCIA VILLADA, Z.- Metodología y crítica históricas. Madrid, 1921.

GASPAR + REMIRO, M.- Historia de Murcia musulmana. Zaragoza, 1905.

GOMEZ BRAVO, J.- Catálogo de los obispos de Córdoba. 2 vols. Córdoba, 1771.

GONZALEZ, Julio.- "La conquista de Fernando III en Andalucía" Hispania, nº XXV (1946), pags. 515-631.

GONZALEZ, Julio.- Repartimiento de Sevilla. C.S.I.C. Madrid, 1951.

GONZALEZ PALENCIA, A.- Los mezarabes de Toledo en los siglos XII y XIII. Madrid, 1926-1930.

GRACIA BOIX, Rafael.- El corral de los Ballesteros. B.R.A.C. XXXIX. Enero-Diciembre, 1970. nº 90.

JIMENEZ DE LA ESPADA, M.- Libro del conocimiento de todos los reynos e tierras e señorios que son por el mundo e de las señales e armas que han cada tierra e señorío porsy e por los reves e señores que las poseen. Escrito por un franciscano español a mediados del siglo XIV y publicado ahora, por primera vez, con notas de "Boletín de la Real Sociedad Geográfica", II (1877).

LACARRA, J. M^a. - Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del valle del Ebro. "Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón", II (1946), pp. 469-546; III (1947-48), pp. 499-727.

LEON TELLO, Pilar. - Inventario del Archivo de los Duques de Frías. Madrid, 1973.

LOPEZ AREVALO, J. R. - Un cabildo catedral de la Vieja Castilla, Avila: su estructura jurídica, siglos XIII-XX. Madrid, 1966.

LOPEZ MARTINEZ, Celestino. - Mudéjares y moriscos sevillanos. Sevilla, 1935.

LOPEZ ONTIVEROS, Antonio. - Emigración, propiedad y paisaje agrario en la Campiña de Córdoba. Edit. Ariel. Barcelona, 1974.

LOPEZ ONTIVEROS, Antonio. - "Rasgos geomorfológicos de la Campiña de Córdoba" Estudios Geográficos, nº 130 (1973).

LUCAS DE TUL. - Chronicon Mundi. Edit. Schott, tom. IV.

LUCIANO SERRANO, P. - El ayo de Alfonso el Sabio. "Boletín de la Real Academia Española", año VII, tom. VII. Diciembre 1920.

LUCIANO SERRANO, P. - El mayordomo de doña Berenguela. Madrid, 1934.

JIMENEZ DE LA ESPADA, M.- Libro del conocimiento de todos los reynos e tierras e señorios que son por el mundo e de las señales e armas que han cada tierra e señorío por sy e por los reyes e señores que las poseen. Escrito por un franciscano español a mediados del siglo XIV y publicado ahora, por primera vez, con notas de "Boletín de la Real Sociedad Geográfica", II (1877).

LACARRA, J. M^a.- Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del valle del Ebro. "Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón", II (1946), pp. 469-546; III (1947-48), pp. 499-727.

LEON TELLO, Pilar.- Inventario del Archivo de los Duques de Frias. Madrid, 1973.

LOPEZ AREVALO, J. R.- Un cabildo catedral de la Vieja Castilla, Avila: su estructura jurídica, siglos XIII-XX. Madrid, 1966.

LOPEZ MARTINEZ, Celestino.- Mudéjares y moriscos sevillanos. Sevilla, 1935.

LOPEZ ONTIVEROS, Antonio.- Emigración, propiedad y paisaje agrario en la Campiña de Córdoba. Edit. Ariel. Barcelona, 1974.

LOPEZ ONTIVEROS, Antonio.- "Rasgos geomorfológicos de la Campiña de Córdoba" Estudios Geográficos, nº 130 (1973).

LUCAS DE TULA.- Chronicon Mundi. Edit. Schott, tom. IV.

LUCIANO SERRANO, P.- El ayo de Alfonso el Sabio. "Boletín de la Real Academia Española", año VII, tom. VII. Diciembre 1920.

LUCIANO SERRANO, P.- El mayordomo de doña Berenguela. Madrid, 1934.

MADOZ, P.- Diccionario Geografico-Estadistico-Historico de España. 16 vols. Madrid, 1849-50.

MARQUES CABRIÑANA.- La conquista de Córdoba. Córdoba, 1866.

MARTIN, J.L.- Diezmos eclesiasticos. Notas sobre la economia de la sede zamorana (siglos XII-XIII)." I Jornada de metodologia aplicada de las Ciencias historicas". Universidad de Santiago de Compostela, 1973, Ponencias y comunicaciones, vol. I.

MARTINEZ SALAZAR, Andres.- La Edad Media en Galicia. Una gallega celebre en el siglo XIII."Revista critica de Historia y Literatura Española, Portuguesa e Hispanoamericana". (1877).

MELON, A.- "De la división de Florida Blanca a la de 1833" Estudios Geográficos, nº 71. (1958)

MORALES GARCIA+GOENA, L.- Estatutos de la Catedral de Malaga. Granada, 1907.

MORETA VELA+OS, S.- Rentas monasticas en Castilla: Problemas de metodo. Universidad de Salamanca, 1974.

MUÑOZ VAZQUEZ, M.- Los Baños arabes de Córdoba. Al-Mulk, nº 2. Córdoba, 197B.

MUÑOZ Y ROMERO, T.- Diccionario bibliografico-historico de los antiguos reinos, provincias, ciudades, iglesias y santuarios de España. Madrid, 1858.

NIETO CUMPLIDO, Manuel.- La Mezquita de Córdoba empeño universal. Córdoba, 1973.

ORTI BELMONTE, M. Angel.- El fuero de Córdoba. B.R.A.C. nº 70. Córdoba, 1954.

PALOMEQUE, A.- Contribución al estudio del ejercito en los estados de la Reconquista. A.H.D.E. 1944.

- PEREZ MIER, L.- Sistemas de dotación de la Iglesia Católica. C.S.I.C. Salamanca, 1949.
- PEREZ MIER, L.- Fuentes del derecho público del patrimonio eclesiástico: diezmos y primicias. en "Revista de derecho canónico" tom. I, 1950.
- RAMIREZ DE ARELLANO, R.- Ensayo de un catálogo biográfico de escritores de la provincia y diócesis de Córdoba. 2 vols. Madrid, 1922-23.
- RAMIREZ ARELLANO, R.- Historia de Córdoba. Ciudad Real, 1919.
- RAMIREZ Y LAS CASAS-DEZA, L.M.- Anales de la ciudad de Córdoba (1236-1836). Anejo del Boletín de la Acad. de Córdoba. Córdoba, 1948.
- RAMIREZ Y LAS CASAS-DEZA, L.M.- Indicador Cordobés. Imprenta de don Rafael García Rodríguez. Córdoba, 1837.
- REOIO MANSILLA, D.- Iglesia castellano-leonesa y curia romana en tiempos del rey San Fernando. Madrid, 1945.
- RIUS SERRA, J.- Rationes decimarum Hispaniae. C.S.I.C. Barcelona, 1956.
- RIVERA, Victoriano.- La carta de fuero concedida a la ciudad de Córdoba.
- RODRIGUEZ ARROIO, E.- La tierra de Badajoz desde 1230 a 1500. "Revista de Estudios Extremeños", VII (1958), pp. 395-497.
- RODRIGUEZ MOLINA, J.- Estatutos de la Catedral de Jaén de 1368. Boletín del Inst. de Estudios Giennenses. C.S.I.C. XXI Julio-Diciembre, 1975. n.º 85-86.

- RUANO SACER, F.- Historia de Córdoba. Córdoba, 1760.
- SALDAÑA, G.- Los hospitales de Córdoba. Córdoba, 1934.
- SAN MARTIN, J.- Historia de los diezmos eclesiasticos en España. Palencia, 1940.
- SERRANO, L.- El obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII. 3 vols. Madrid, 1935-36.
- SERRANO OVIN, Vicente.- La iglesia parroquial de San Miguel de Córdoba. B.R.A.C. XXXIX, Enero- Diciembre 1970, nº 90.
- TENORIO.- El concejo de Sevilla. Sevilla, 1901.
- TORRES DELGADO, Cristobal.- El ejercicio de la caridad en Andalucía Occidental: Córdoba, baja Edad Media. Actas das 1ª jornadas luso-espanholas de Historia medieval. Lisboa, 1973.
- TORRES DELGADO, Cristobal.- El antiguo reino nazari de Granada (1232-1340) Edit. Anel. Granada, 1974.
- TORRES FONTES, J.- El obispado de Cartagena en el siglo XIII. R 116.13 (1953) pp.339-401.
- TORRES FONTES, J.- El poblamiento murciano en el siglo XIII, Mudéjares y conversos. "Murgetana", XXX (1962) pp.89-99.
- TORRES FONTES, J.- Repartimiento de la huerta y campo de Murcia en el siglo XIII. Murcia, 1971.
- TORRES FONTES, J.- La repoblación murciana en el siglo XIII. Separata de la Rev. "Murgetana" 21 pags. Murcia, 1963.
- TORRES FONTES, J.- Repartimiento de Murcia. Madrid, 1960.
- TORRES FONTES, J.- Mudéjares murcianos en el siglo XIII "Murgetana" XVII (1961) pp.57-89.

- VALLS TABERNER.- Los privilegios de Alfonso X a la ciudad de Murcia. Barcelona, 1923, nº VII.
- VALLS TABERNER, F.- Relacions familiars i politiques entre Jaume el Conqueridor i Alfons el Savi. "Bulletin Hispanique" 1918.
- VELASCO y ULLOA.- Provisión de prebendas y beneficios. Santiago de Compostela. S.A.
- VILLACORTA RODRIGUEZ, Tomas.- El cabildo catedral de Leon. Estudio historico-juridico, siglos XII-XIX. Leon, 1974.
- VIVES GATELL, J.- Manual de Cronologia Española y Universal. Madrid, 1953.

EL MEDIO FISICO

Parchemin



La ciudad de Córdoba y su provincia ocupan en el conjunto andaluz una posición centro septentrional lo que le hace participar de influencias muy diversas y en ocasiones opuestas.

Es una de las ocho provincias que forman la región de Andalucía, pues con anterioridad a la división geográfica llevada a cabo por Floridablanca(1) la región comprendía cuatro reinos: Granada, Sevilla, Córdoba y Jaén. Con el de Córdoba y una zona pequeña de sureste de Extremadura se constituyó la actual provincia cordobesa.

Situada en la cuenca media del Guadalquivir entre los meridianos $12^{\circ} 54'$ y $02^{\circ} 19'$ de longitud Oeste y los paralelos $37^{\circ} 11'$ y $38^{\circ} 44'$ de latitud Norte, queda geográficamente delimitada por esta posición al Norte por las provincias de Badajoz y Ciudad Real, al Este por Jaén y Granada, al Mediodía por esta última y Málaga y al Oeste por la provincia de Sevilla.

La capital situada a orillas del Guadalquivir, a

(1) MELON, A. - "De la división de Floridablanca a la de 1833" Estudios Geográficos, N^o 71 (1958) pp. 195 y ss.

120 mt. sobre el nivel del mar, es una de las ciudades mas hermosas, siendo cabeza rectora en esta región que posee unas características esenciales tanto en sus factores físicos, claros y definidos que hacen confluir en ella una encrucijada de caminos utilizados desde la prehistoria, por todo ello ocupa el centro de atracción de las dos unidades geográficas que componen el valle medio del Guadalquivir o valle bético.

- La Campiña, con abundante riqueza agrícola.
- La Sierra, con riqueza minera y ganadera.

Esta dualidad geográfica fue puesta de relieve ya por los geógrafos árabes, que descubren la Campiña como región natural, opuesta a la Sierra Morena, por lo que podemos afirmar que hasta la actualidad se han reconocido dos grandes unidades comarcales(2).

Concepto aceptado aún en los años veinte de nuestro siglo por autores como Diaz del Moral, el cual, en el capítulo titulado: "Algunos datos geográficos de la provincia de Córdoba" (3), mantiene esta tendencia.

(2) RAMIREZ Y LAS CASAS-DEZA, Luis Maria.- Indicador Cordobes . Córdoba. Imprenta de don Rafael Garcia Rodriguez, Noviembre 1837.

(3) " Historia de las agitaciones campesinas andaluzas"
pp. 26 y ss.

Por el contrario hoy, los estudios geográficos llevados a cabo sobre la provincia han hecho que se amplien conceptos y que se estudien tres amplias regiones naturales que poseen, cada una de ellas, unas particularidades y unas características peculiares (4).

- Sierra Morena.
- La Llanura Bética.
- La Serranía Subbética.

SIERRA MORENA

Así es designada la región montañosa y de penillanuras que constituye el escalón o borde de fractura del antiguo macizo herciniano que separa la meseta de Castilla la Nueva y Extremadura de la llanura andaluza.

Más de la mitad septentrional de la provincia de Córdoba está ocupada por Sierra Morena, sus pliegues están alineados de noroeste a sureste, entre el Guadiana y el Guadalquivir, formando un conjunto de tierras de aproximadamente 700 mt. de altitud, que contrasta con la llanura, entre los que sobresalen relieves fuertemente diferenciados.

Las rocas blandas determinan amplias depresiones en el corazón de la montaña, tal como la del Guadiato,

(4) Esta división ha sido tomada de la obra publicada por: C.E.B.A.C. Estudio agrobiológico de la provincia de Córdoba. Inst. Nacional de Edafología y Agrobiología del CSIC. Madrid, 1971.

jalonada por las cuencas hulleras de Belmez y Peñarroya, mientras que los granitos se marcan en el paisaje por zonas notablemente bombeadas como la de los Pedroches, así los terrenos al norte son mas abruptos y quebrados que en el sur, lo que sirve de base para diferenciar dos regiones.

- Los Pedroches, terreno llano o suavemente ondulado.
- La zona comprendida entre el Zujar y el Guadiato.

Podemos concluir en parte la visión sobre esta comarca natural cordobesa con las siguientes palabras: "La morfología de todo el compartimiento es la de un pais quebrado, correspondiente a una antigua penillanura que ha sufrido la acción de varios ciclos erosivos y en la que los cursos fluviales se han encajado profundamente como consecuencia de diferentes descensos de su nivel de base, estos cambios de nivel de base son los responsables del relieve policiclico"(5).

Tras el breve analisis que hemos expuesto de la primera de las regiones naturales pasamos a hacer, tambien, un estudio muy somero de la segunda de ellas.

LA LLANURA BETICA

Se caracteriza por su horizontalidad, escasa inclinación y ligera ondulación de sus terrenos, la campiña

(5) CABANAS PAREJA, Rafael.- Características geológicas de la provincia de Córdoba en relacion con sus obras

esta situada en el mismo corazón de la provincia, y, a la que debe Córdoba su reputación de fecundidad.

La Depresión Bética constituye una gran unidad geomorfológica dentro de la Península Ibérica, a la que confiere unidad el río, que la surca de Este a Oeste y dentro de ella se enmarca la campiña por eso esta atravesada por el Guadalquivir medio(6).

La campiña no es uniforme y se puede dividir en varias unidades:

- valle aluvial.
- 7 zona de terrazas.
- mioceno campiñes.
- periferia meridional oligocena.

El agente morfogenético fundamental es el río y por ello las formas que predominan son las fluviales: meandros encajados, meandros de llanura aluvial, llanuras aluviales, cortados o torrenteras, etc.

Su sólida riqueza rural-cereales, ganado, olivos- fue la condición de la preeminencia política de la ciudad de los califas.

hidraulicas. Boletín de la Real Academia de Córdoba. XL Enero-Diciembre 1971 N° 91.

(6) LOPEZ ONTIVEROS, Antonio. - "Rasgos geomorfológicos de la campiña de Córdoba" Estudios Geográficos, N° 130. (1973) pp.33-94.

Pero la diferencia de suelos introducen en la fisonomía del país matices distintos, aunque a lo largo de su historia se ha podido comprobar que esta región natural ha sido la base del reino de Córdoba, ya que:

" ... sus campos son los mas fértiles de Andalucía, y producen trigo, cebada, vino, aceite, centeno, avena, seda, legumbres, y toda especie de frutas, y cuanto es necesario para el sustento, y regalo. Esta plantada de olivos, viñas, moreras, almendros, nogales, y otros arboles frutales; y sus montes de robles, encinas, pinos, chaparros, y de buenos pastos para la cria de ganado de toda casta, para la cual hay grandes dehesas." (7).

SERRANIA SUBBETICA

Forma una región natural bien definida en el extremo suroriental de la provincia, es región de topografía accidentada y abrupta con fuertes elevaciones, valles estrechos, terrenos pendientes y pedregosos.

Los materiales mas blandos han hecho que tengan una morfología sencilla con lomas suaves: " ... amplios valles por los que discurren arroyos y riachuelos de escaso caudal separados por interfluvios achatados y algunas zonas llanas" (8).

(7) ESPINALT Y GARCIA, Bernardo.- Atlante Español o descripción general de todo el reino de España. Imprenta Gonzalez. Madrid 1787, Tom. XI, pag. 161.

(8) CABANAS PAREJA, Rafael.- Obra cit., pag. 31.

Podemos decir con todo esto que es uno de los pa-
rajes mas amenos y feraces que se encuentran en el con-
junto provincial cordobes.

CLIMA E HIDROLOGIA

El clima puede conceptuarse en conjunto como subcon-
tinental semihumedo con inviernos templado-frios y ve-
ranos secos y calurosos, si bien la variedad topografi-
ca determinada por el rio y la montaña confiere a las
comarcas caracteres climáticos que se apartan del tér-
mino general haciendo la estación del estio mas apaci-
ble y benigna.(9).

Las temperaturas elevadas y la larga y pronunciada
sequia de los meses de verano da lugar a un notable dé-
ficit anual en el balance hidrologico de la provincia.

Las lluvias presentan dos máximos parecidos: el de
Febrero-Marzo y el de Noviembre-Diciembre, oponiendose
a esto una pertinaz sequia de Abril a Septiembre, que
podemos calificarla de "gran sequia estival".(10).

La constitución geologica influye en la distribu-
ción fluvial, la parte norte mas abundante y caudalosa,
ha influido en su evolución geomorfologica que hoy día
tiene con los valles encajados y llanuras erosivas.

(9) RAMIREZ Y LAS CASAS-DEZA, L.M.- Obra cit. pag.13-14.

(10) LOPEZ ONTIVEROS, Antonio.- Emigración, propiedad y
paisaje agrario en la campaña de Córdoba. Edit.
Ariel.Barcelona.1974.

La red de la parte sur es mas floja y desorganizada, a consecuencia del calor del verano y a la fuerte evaporación e infiltración(11).

El Guadalquivir ostenta el modulo mas modesto, con excepción del Gaudiana, de los rios europeos y españoles pero la indigencia se hace todavía mas notable al discurrir por la provincia de Córdoba, aunque cambia de signo a la salida de esta.(12).

Los afluentes que vierten sus aguas al rio proceden unos del norte y otros del sur, siendo los primeros mas caudalosos ya que es una zona de precipitaciones por encontrarse las sierrass de la Garganta, Fuencaliente, Quintana, etc, en cambio los del sur debido a los factores topograficos y geologicos hacen que posean unas posibilidades mas modestas.

Condicionamiento físico de la provincia

La morfologia, suelo, clima y cursos fluviales ayudan a comprender el paisaje agrario y el asentamiento humano. La situación peculiar de la provincia hace que confluyan una serie de vias terrestres y fluviales que seran utilizadas por los conquistadores a lo largo de las diversas épocas históricas.

(11) CABANAS PAREJA, Rafael.- Obra cit.

(12) LOPEZ ONTIVEROS, Antonio.- Obra cit.

Esta unidad del reino de Córdoba la ha fijado la historia, pues el medio físico con sus tres unidades básicas ofrece un gran contraste. Tan arraigados estaban los caracteres aglutinadores del territorio desde su conquista cristiano-medieval que en todos los proyectos de división geográfica nunca se atentó contra el tradicional reino de Córdoba.(13).

Esta unidad geográfica e histórica ha influido en sus habitantes y por eso: "... ha tenido este reino en todas edades insignes hombres, tanto en letras como en armas, y santidad, que han bastado para hacerle memorable en el mundo.."(14).

(13) GABIRA, J.-"En pro de una división geográfico-administrativa de España" Estudios Geográficos, Nº 3 (1941) pp. 304 y ss.

(14) ESPINALT Y GARCIA, Bernardo.- Obra cit. pag. 127 ss.

F. H. C.

MARCO HISTORICO

F. H. C.

La peculiar configuración del país condicionó el avance de la reconquista a través de corredores paralelos: el castellano, el portugués y el aragonés, emprendiendo cada uno, a su forma y manera, la acción reconquistadora tras el desmoronamiento del califato cordobés y el posterior fraccionamiento en los llamados reinos de taifas.

Por todo esto, se ha dicho, del mundo musulmán de la Edad Media que: "el gran drama de la historia musulmana ha consistido esencialmente en una contradicción patética entre la aspiración íntima y profunda de buscar y pretender la unidad política y territorial, conforme al principio fundamental del Islam—unidad de dominio y unidad de fe—, y la realidad práctica de estas pretensiones materializadas en las divisiones respectivas en que se fragmentaron siempre las conquistas musulmanas". (1).

La cruzada contra el Islam provoca a su vez la reacción del mundo musulmán que supone una encarnizada resistencia al avance cristiano, el equilibrio entre los reinos cristianos y los musulmanes se establece de momento, mas el hundimiento de la potencia militar almohade en la batalla de las Navas de Tolosa (2) permitió un nuevo y espectacular avance.

(1) CELERIER, Jean.- Islam et Geographie "Hesperis" (Paris) tom. XXXIV, (1952) pag. 350.

(2) HUIICI MIRANDA, Ambrosio.- Las grandes batallas de la

La crisis almohade reviste unos caracteres propios, pues gracias a ello, en menos de cincuenta años la España islámica pasaría a manos cristianas, esto tiene una importancia capital no solo por las tierras conquistadas sino por tratarse de comarcas muy fértiles como es el valle del Guadalquivir de indudable importancia estratégica.

La batalla de las Navas de Tolosa (1212) posibilitó una expansión de los reinos o estados cristianos peninsulares hacia el sur, pues a la mitad del siglo XIII la resistencia musulmana solo contaba con el reino de Granada, cuya existencia pasó a depender de la voluntad de Castilla, esto hay que entenderlo por medio de una serie de razones y causas que justificarán la pervivencia de la Granada nazari a lo largo de su vida en la Baja Edad Media. (3).

Castilla mantenía la paz con el Islam en virtud de la tregua firmada por doña Berenguela en el 1215, debido a problemas internos de Castilla, y esta sera renovada en el 1221.

reconquista durante las invasiones musulmanas (Almoravides, almohades y benimerines) "Inst. de Estudios Africanos" Madrid, 1956, pags. 253-320.

(3) Un analisis detallado de la cuestión puede verse en la obra de: TORRES DELGADO, Cristobal.- El antiguo reino nazari de Granada (1232-1340). Edit. Anel, Granada, 1974. pags. 61- 393.

La peculiar configuración del país condicionó el avance de la reconquista a través de corredores paralelos: el castellano, el portugués y el aragonés, emprendiendo cada uno, a su forma y manera, la acción reconquistadora tras el desmoronamiento del califato cordobés y el posterior fraccionamiento en los llamados reinos de taifas.

Por todo esto, se ha dicho, del mundo musulmán de la Edad Media que: "el gran drama de la historia musulmana ha consistido esencialmente en una contradicción patética entre la aspiración íntima y profunda de buscar y pretender la unidad política y territorial, conforme al principio fundamental del Islam—unidad de dominio y unidad de fe—, y la realidad práctica de estas pretensiones materializadas en las divisiones respectivas en que se fragmentaron siempre las conquistas musulmanas".(1).

La cruzada contra el Islam provoca a su vez la reacción del mundo musulmán que supone una encarnizada resistencia al avance cristiano, el equilibrio entre los reinos cristianos y los musulmanes se establece de momento, mas el hundimiento de la potencia militar almohade en la batalla de las Navas de Tolosa(2) permitió un nuevo y espectacular avance.

(1) CELERIER, Jean.- Islam et Geographie "Hesperis" (Paris) tom. XXXIV, (1952) pag. 350.

(2) HUIICI MIRANDA, Ambrosio.- Las grandes batallas de la

La crisis almohade reviste unos caracteres propios, pues gracias a ello, en menos de cincuenta años la España islámica pasaría a manos cristianas, esto tiene una importancia capital no solo por las tierras conquistadas sino por tratarse de comarcas muy fértiles como es el valle del Guadalquivir de indudable importancia estratégica.

La batalla de las Navas de Tolosa (1212) posibilitó una expansión de los reinos o estados cristianos peninsulares hacia el sur, pues a la mitad del siglo XIII la resistencia musulmana solo contaba con el reino de Granada, cuya existencia pasó a depender de la voluntad de Castilla, esto hay que entenderlo por medio de una serie de razones y causas que justificarán la pervivencia de la Granada nazari a lo largo de su vida en la Baja Edad Media. (3).

Castilla mantenía la paz con el Islam en virtud de la tregua firmada por doña Berenguela en el 1215, debido a problemas internos de Castilla, y esta sera renovada en el 1221.

reconquista durante las invasiones musulmanas (Almoravides, almohades y benimerines)! Inst. de Estudios Africanos" Madrid, 1956, pags. 253-320.

(3) Un analisis detallado de la cuestión puede verse en la obra de: TORRES DELGADO, Cristobal.- El antiguo reino nazari de Granada (1232-1340). Edit. Anel, Granada, 1974. pags. 61- 393.

Solo Alfonso IX de León se mantenía beligerante, impulsado por el animo reconquistador y expansivo, y pretendía conquistar Cáceres, tras varios intentos en vano sobrevino la muerte de Yusuf II (1224), lo que invalidó las treguas con Castilla y se pasaba de nuevo a la ofensiva, ya que Fernando III había logrado pacificar su reino aquejado por dificultades internas, y además la descomposición del imperio almohade venia a favorecer sus planes expansivos de conquista, "con este zelo estaba ya impaciente el animoso pecho de Fernando, pareciendole que se dilatava mucho el emprender la guerra contra los moros. Era esta una vecindad impertinente a los reyes, muy nociva a los reynos, y contagio para las costumbres de los cristianos; y no podia san Fernando ver junto a si entronizados por reyes a los que por su deslealtad a Christo debian de ser esclavos. No podia mandarlos, y era preciso para sujetarlos la fuerza, y asi dispuso que se alistase gente, y que se levantasen banderas en todo el reyno". (4).

A la muerte de Yusuf II los jeques habian nombrado califa a un anciano debíl, Abū Muhammad 'Abd al-Wahīd, pero al día siguiente de su nombramiento, Enero de 1224, el ejercito de Al-Andalus se negó a aceptarlo y comenzaron los levantamientos. (5).

-
- (4) Padre BURRIEL.- Memorias para la vida del santo rey don Fernando III. Dadas a la luz con apendices y otras ilustraciones por don MIGUEL DE MANUEL RODRIGUEZ. Madrid, 1800. Imprenta de la vª de Joaquin Ibarra.
- (5) TORRES DELGADO, Cristobal.- Obra cit. pag. 64.

El ejército andalusí de acuerdo con algunas tribus del norte de Africa proclamaron al gobernador de Murcia, que se había levantado contra la legitimidad almohade, Abū Muhammad 'Abd Allāh al-Ādil; aceptado por la mayoría de los jefes almohades, no lo fue en cambio por Abū Muhammad gobernador de Baeza y su hermano Abū Zayd, señor de Valencia, Jativa, Denia y Alcira.

Pronto no fue aceptado 'Abd Allāh al-Ādil y se levantaron en muchas ciudades, sendas cortes de reyezuelos, como en Granada, Córdoba, Sevilla, Málaga, etc, llegandose a la repetición del fenómeno de los reinos de taifas, consumiéndose entre ellos a fuerza de guerras intestinas.

Fernando III aprovechando las circunstancias, con una intención política definida, favorecerá a 'Abd Allāh al-Bayasi, aunque sin olvidar que su política expansiva se llevaría a cabo con más facilidad "mediante el apoyo de un partido musulmán" (6), atraviesa la frontera y paso por Ubeda y Baeza hasta llegar a Quesada.

Para explicarnos esto tenemos que tener en cuenta que la política cristiana estaba encaminada a atenazar el poder musulmán, así en el verano de 1227 Alfonso IX de Leon conseguía adueñarse de la ciudad de Cáceres, que suponía el dejar de ser obstáculo para la marcha de los ejércitos cristianos hacia el mediodía peninsular.

La presión ejercida sobre los musulmanes españoles de una parte por los intereses africanos y de otra por el peligro cristiano hace que se desarrolle en ellos un espíritu "nacionalista" siempre dispuesto al levantamiento, esta actitud culmina con la entronización y reconoci-

(6) TORRES DELGADO, Cristóbal. - Obra cit. pag. 66.

miento de Ibn Hūd, descendiente de los reyes zaragozanos, en el valle de Ricote (Murcia), pronto reúne un gran ejército y será proclamado jefe de las tropas logrando apoderarse en poco tiempo del Levante musulmán. Ibn Hūd será reconocido rey de Al-Andalus, excepto por Fernando III, pero no supo estar a la altura que las circunstancias exigían de él, así desde el 1226 la ofensiva cristiana se cernía amenazante en todas las fronteras.

Tras la toma de Iznatoraf, Torre Albert, San Esteban, etc, en el 1227 el poder del caudillo murciano comienza a declinar, todo esto unido a la derrota sufrida en Alange (1230) donde la resistencia musulmana comenzó a debilitarse y los leoneses toman Badajoz, estos dos hechos tienen gran importancia para la Castilla de Fernando III pues se verá favorecida por una serie de causas y acontecimientos que serán los que den el impulso definitivo a la reconquista de este período:

Alfonso IX de León tras la conquista de la zona extremeña con núcleos tan importantes como Cáceres, Badajoz, etc, hace que este flanco quede libre, pero además Castilla y sobre todo su monarca se verán favorecidos al corresponderle la herencia leonesa, Alfonso IX de León muere al poco tiempo de la toma de Badajoz, y Fernando III se encuentra al frente de dos estados de los más fuertes de la península: León y Castilla, que bajo su persona llegaban, después de muchos años, a la unión definitiva y por consiguiente a la fusión, y estaban preparados para el ataque contra el enemigo exterior.

Enterado de la muerte de su padre en Guadaleza, se mantiene apartado de las fronteras un cierto tiempo, aunque se verá favorecido por los problemas internos que se le habian planteado a Ibn Hud sobre todo en algunas regiones andaluzas, ante ello el caudillo musulmán quiere fortalecer el estrecho temiendo nuevos ataques africanos, pero pasado este peligro, Ibn Hud se encuentra con que el territorio de Al-Andalus estaba bajo su dominio y los jefes de Granada, Sevilla, Málaga y Córdoba se acogen a este caudillo. El caso de la última, donde sus habitantes tras el levantamiento contra el gobernador almohade Abu-r Rabi y la muerte de este por el pueblo, proclamando a Ibn Hud con el título de Amir al-Muminin(7), es significativo en la política musulmana y cristiana.

Ibn Hud con amplia visión del problema nombra gobernador de Ceuta a al-Gaxati, jefe de la flota musulmana de la ciudad de Sevilla, provocó este nombramiento el levantamiento de los cuties que logran la independencia y nombran como jefe a Abu-l-Abbas.

Poco iba a alcanzar Ibn Hud con esta política, pues su situación como dueño de un extenso territorio, el cual no pudo conservar a causa de las apetencias e intrigas de los enemigos, lleva a que sus subditos pronto olviden

(7) CAJIGAS, Isidro de las.- Mudejares. Minorías etnico-religiosas de la Edad Media Española: los Mudejares. CSIC, Madrid, 1949, vol. II, pags. 343-344.

la obediencia que le prometieron, y los ejércitos cristianos consiguieron conquistar Mérida y Badajoz, no cesando de atacar desde la frontera mediante expediciones de saqueo.

Esta serie de problemas externos y además internos hace que Ibn Hud acuda a Fernando III solicitando una tregua por tres años (1232-1235) para poder someter a los súbditos que se habían levantado contra él.

Fernando III aprovechará el momento para enfrentarse al caudillo musulmán de Ricote con Al-Ahmar, mientras hace una serie de campañas que desde el 1233 con la toma de Ubeda iban encaminadas a atacar Córdoba.

Reunidos los cristianos en Andujar, un grupo de ellos teniendo noticias del descuido y escasa vigilancia que había en Córdoba se encaminan a la ciudad, logrando por sorpresa apoderarse del arrabal cordobés de la Ajarquia, noticia que se difundió rápida pues llegó hasta la corte de Burgos. Esta cuña metida en la ciudad hace que los cordobeses lucharan denodadamente, comenzaron a llegar refuerzos y el propio Fernando III se presenta en Febrero para ponerse al mando de las tropas.

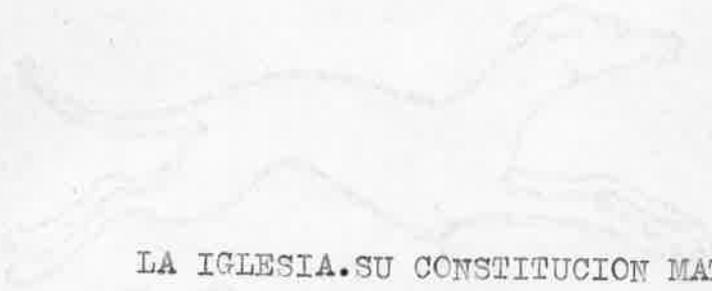
Ibn Hud reúne un ejército pero cuando se encaminaba a defender la ciudad de Córdoba, enterado de los efectivos cristianos, no se atrevió a enfrentarse con el ejército castellano. Esta actitud del jefe andalusí hizo que los habitantes de la ciudad de Córdoba ante el enemigo, perdidas las esperanzas de ayuda exterior y tras un largo y prolongado asedio, entregan la ciudad a las fuerzas del rey castellano.

La toma de Córdoba el día 29 de Junio de 1236 jalona una etapa en la conquista del valle del Guadalquivir, que año tras año y día tras día, iría pasando a manos cristianas, pues la estrategia castellana parecía estar clara: encerrar a Sevilla entre los dos brazos de una ofensiva que descendía por la cuenca del río y por las tierras de Extremadura.

Tomada Córdoba por los cristianos se distribuyó su término entre los conquistadores y los pobladores que acudieron de todas partes en gran número "atraídos de la fama de su fertilidad y riqueza" (8), lo que hizo que en poco tiempo faltaran los lugares habitables, siendo necesario conquistar las zonas aledañas para poder paliar el problema.

(8) RAMIREZ Y LAS CASAS-DEZA, Luis Maria.- Obra cit. pag. 11.

Pantheon



LA IGLESIA. SU CONSTITUCION MATERIAL Y PERSONAL

L. A. G. B.

El fenómeno repoblador es inmediato y a la vez sigue un proceso lento de adaptación a las nuevas formas castellanas, en la doble vertiente, el de la mentalidad de la población existente y la imposición de los vencedores. A esta evolución paulatina del proceso se unen las diferencias comarcales de la región y la extensión del territorio.

La población de los territorios ocupados por las milicias castellanas al Islam español se inicia inmediatamente después de la conquista del territorio andaluz dominando se centro rector político: la ciudad-capital como motor de la sociedad, la política y la económica.

Hay que tener en cuenta el potencial demográfico, disminuido por la huida de los habitantes en una gran mayoría, y el número de los repobladores. De aquí la importancia del estudio de los repartimientos.

El 29 de Junio del 1236 Fernando III hace su entrada en Córdoba, pues había enviado una comisión a la ciudad, considerada como una de las mayores del mundo, integrada por su canciller y obispo de Osma, por el futuro obispo cordobés maestro Lope, monje de Ritero, y por un tercero, que colocaron la señal real y la cruz sobre el alminar del edificio que había sido el centro neuralgico de la comunidad musulmana.

Han sido dominados los "nacionalismos" andalusíes entre paces y treguas, y Fernando III firmará las capitulaciones y entrega de la ciudad, como nos advierte la *Cronica Latina* "euntibus sarracenis de civitate et catervatim fame ruentibus, princeps eorum nomine Abchazan cla-

ves civitatis tradidit domino nostro regi"(1). Y el santuario islamico cordobés entra en la historia de la iglesia española bajo la advocación de Santa Maria"pues apenas se entregó al victorioso dominio de san fernando, cuando este héroe,atendiendo a todo como religioso, como victorioso, como principe, y como rey, lo primero hizo que se colocase por estandarte, que mostraba su victoria, el que manifestaba los triunfos de la fe, ensalzando la cruz en lo mas alto de la torre; y dispuso luego que con solemnidad de triunfo se purificase la mezquita"(2).

Fernando III con buena parte de su ejercito se encaminó a la mezquita, todos querian entrar, pues allí esperaban los obispos de Osma, Cuenca y Baeza, tres servidores leales, y por el resto de los clerigos que alli habia.

El trasfondo cristiano de la reconquista, que desde los inicios del reino Astur connotan los estudios de la Edad Media española continuan reflejados en la toma y posesión de la ciudad y los centros mas importantes de ella, asi tenemos como testimonio el texto de la cantiga que sobre la mezquita dice:

" e quand 'alguna cidade
 de mouros va ganar
 sa omagen na mezquita
 ponva en o portal".

En este momento se proyecta ya el repartimiento

(1) Cronica Latina de Castilla. Ed. Cirot, Nº 73.

(2) Padre BURRIEL.- Obra cit. pag. 66.

rural y urbano de Córdoba y se reconoce Castilla la nueva propietaria" de todo el fertilísimo terreno de Córdoba, pero al punto como rey y padre común la repartió entre los que tanto le habían servido"(3).

Era una ciudad populosa, considerada como la cuarta del mundo, con su magnificencia en edificios, campos y huertas, todo hizo que pronto fuera codiciada por los repobladores.

Los cristianos, previa entrada de los repartidores, iniciaron el asentamiento en la ciudad que se había ganado por amor de Dios, voluntad del rey y cooperación de los ejércitos castellanos, muy sufridos; se comienza así a repartir Córdoba, que habiendo sido evacuada de población musulmana había que repoblar rápidamente con nuevos contingentes humanos, así se expresa la *Cronica Latina de Castilla*: "que novis habitatoribus Christi cultoribus implenda erat, gente maurorum subito evacuata"(4).

Los conquistadores regresaron en gran número a sus casas, divulgando los acontecimientos de la conquista, las riquezas obtenidas, la belleza de la ciudad, la facilidad de vida que ofrecía, su abundancia y fertilidad, ... y finalizado el verano de 1236 fue tan grande la multitud que acudía a Córdoba, buscando obtener algún beneficio, que llena pronto de habitantes faltaban casas, pues la ciudad no pudo acoger a tan gran muchedumbre, que venía por los bienes y riquezas repartidos.

(3) *Ibidem*.

(4) *Cronica Latina* Nº 73-74, pag. 424.

Al poco tiempo comenzaron a sentirse hambres, pues los campos habian sido afectados por la guerra anterior, asi cuando los castellanos tomaron posesión de ellos los encontraron bien conservados aunque no darian sus frutos hasta la proxima primavera, el rey socorrió varias veces a los nuevos pobladores de Córdoba.

Coronada la conquista, el rey se dedicó a establecer el gobierno religioso y político de la ciudad, que vela- ban por los intereses espirituales y materiales de sus súbditos, para que la paz, la justicia y el orden se man- tuvieran inalterables en el nuevo territorio castellano.

Pero dado que casi la totalidad de la documentación que estudiamos hace referencia a la constitución del ca- bildo catedralicio, su función, bienes, etc, pasamos a estu- diarlo bajo el epigrafe que enunciamos a continuación. Los bienes de los particulares serán estudiados en otro epigrafe de nuestro trabajo.

A. LA IGLESIA: su constitución material y espiritual,
personas que la integran; el obispo y Cabildo.

Desde el primer momento en que entraron los cristia- nos en Córdoba se dirigieron a la mezquita, el edificio puesto bajo la advocación de la Virgen se vera favoreci- do por una serie de privilegios encaminados a su conser- vación, necesario para una epoca impregnada de fe, asi el rey castellano, Alfonso X desde Sevilla el 13 de Diciem- bre de 1263 ordena que todos los mudéjares cordobeses trabajaran dos dias al año en las labores de la iglesia

de Santa Maria de esta ciudad" que la noble iglesia de Santa Maria de la cibdat de Cordova sea mas guardada e que non pueda caer nin destruirse ninguna cosa d'ella tenemos por bien et mandamos que todos quantos moros annaires e albanes e serradores fuesen en Cordova que labren cada uno d'ellos dos dias cada anno en la lavor de la iglesia sobredicha"(5).

A cambio de esta concesión obliga a la iglesia de Córdoba a que les de la comida durante los dias de trabajo"et tenemos por bien que en estos dos dias que aquellos que tovieren la lavor de la iglesia que les den a comer"(6).

Este privilegio es ampliado con otro dado en Córdoba el 25 de Junio de 1280 donde manda que cuatro moros trabajen en la iglesia de Santa Maria y que sean libres de todo "pecho" a cambio de realizar este trabajo " en lugar de dos moros que non podian labrar que metiesen otros dos en la lavor e que fuesen quitos de todo pecho assi commo lo eran los otros"(7).El no cumplimiento de lo ordenado lleva implicito el que los justicias pudieran intervenir,obligandoles,para que se realizase la obra.

Pero la iglesia necesitaba la dirección de un hombre,una cabeza rectora,que cuidara y pudiera llevar a cabo la empresa religiosa,asi al poco tiempo FernandoIII

(5)Apendice documental, nº 30.

(6) Ibidem.

(7) Apendice documental, nº 79.

"señalo por promer obispo a don fray Lope, monge de Fite-
ro. Para esta iglesia, y todos sus ministros se extendio
su mano muy franca, pues demas de los diezmos, la asigno
muchas heredades y rentas"(8).

Aqui se inicia ya la formacón del Cabildo religio-
so del obispado cordobés. Designado, pues, el primer obis-
po, era necesario formar el Cabildo catedralicio que ha-
bia de colaborar con el obispo de la nueva diocesis, tan-
to en sus problemas espirituales como en los materiales,
pues la iglesia como institucón se encontraba con ellos
en sus dos facetas: la humana y la espiritual.

La preocupacón que manifiesta el obispo para lo-
grar una perfecta armonia en sus relaciones con el ca-
bildo catedralicio, formado este por canónigos, dedicados
a servir al prelado, refleja la importancia de los pre-
bendados y su papel en las directrices de la iglesia
cordobesa.

Era necesario hacer unos estatutos para que el buen
gobierno de la iglesia de Santa Maria de Córdoba, tan dis-
tinguida en su origen y celebre por su historia, se pudie-
ra regir y en los cuales los prebendados encontraran el
camino de la perfección posible, a fin de poder cumplir
con lo ordenado, estos estatutos serian pensados por to-
dos y a ellos habria que acogerse en caso de duda, enfren-
tamiento, o mejor, en el caso de poder disfrutar de cier-
tos beneficios que la corporacón capitular tenia para
sus componentes.

(8) Padre BURRIEL.- Obra citada. pag. 66.

El proceso es largo hasta la configuración definitiva del Cabildo y la estructuración de sus componentes; cargos y dignidades, que ya desde la conquista de la ciudad se tiende a la formación y consolidación con la intervención de los reyes de Castilla, y los privilegios otorgados desde Fernando III hasta Alfonso XI (1236-1348) que continuaran ininterrumpidamente hasta los Reyes Catolicos. La consecuencia es la clara prosperidad y el fuerte poder económico que la iglesia cordobesa adquiere tanto en bienes y rentas urbanas como en rusticas.

El Cabildo ya configurado lo integran en síntesis, según los estatutos, de la siguiente forma que es similar al de los obispados andaluces. (9).

PERSONAL DEL CABILDO

Todo cabildo esta formado por el obispo, dignidades y canónigos; siendo clerigos auxiliares de la institución catedralicia los beneficiados y capellanes.

a) El Obispo.- es el presidente nato y cabeza del cabildo, tiene plena jurisdicción sobre esta corporación capitular, y en su virtud, puede convocarla y presidirla cuando lo crea conveniente, posee voz y voto, siendo decisivo en caso de empate.

b) Las Dignidades.- Las principales dignidades que forman el Cabildo son seis: dean, arcipreste, arcediano, chantre, maestrescuela y tesorero, aunque en algunas iglesias metropolitanas puede poseerse alguna dignidad mas, como es el caso de Granada, que posee el capellan mayor de los Reyes Catolicos.

(9) RODRIGUEZ MOLINA, José.- Estatutos de la Catedral

En el caso de Córdoba vemos como el Cabildo posee una dignidad especial que es el arcediano de Castro. Una vez hecha esta pequeña síntesis de las dignidades pasamos a ver el papel que cada una de ellas tiene en el cabildo de la catedral.

Dean.- Antiguamente el principal dignatario de la iglesia era el arcediano, pero a partir del siglo XI fue el dean que a la vez tenía que ser arcipreste. El dean como primera silla después del prelado, tendrá en defecto de este, todas las facultades y obligaciones que competen a la cabeza y jefe del Cabildo.

Por esto corresponde al dean: convocar y presidir el cabildo, adoptar posturas y medidas de gobierno, proponer los asuntos a tratar, servir de moderador en las discusiones de sus miembros, etc.

Arcipreste.- Tiene la misión de administrar el Santo Viático a los capitulares enfermos y asistir de presbitero asistente el Viernes Santo cuando oficie el prelado.

Arcediano.- Deberá asistir al prelado cuando confiera ordenes en la catedral y si se hace fuera y es invitado deberá de hacer esto mismo, y deberá de asistir de presbitero en los oficios del Jueves Santo cuando el prelado los oficie.

Chantre.- Tendrá inspección en el canto liturgico para que esta parte del culto se desarrolle con la devo-

49
ción necesaria.

Maestrescuela.- Vigilara la instrucción religiosa de los niños del coro y tambien se preocupara de la de los niños que dependan de la iglesia.

Tesorero.- Cuidara los vasos sagrados, las alhajas, asi de los ornamentos como de otras cosas de la iglesia, debiendo hacer el inventario de ellos.

C) Canónigos de oficio.- Los cargos de oficio se consideran personales y el prebendado no puede excusarse de ellos, a no ser por una causa justa y reconocida por el cabildo, y en este caso buscara un sustituto que debe ser aceptado por la corporación capitular catadralicia. Los canónigos de oficio son: magistral, doctoral, lectoral y penitenciario.

La diócesis de Córdoba posee además de estos cargos 11 canongias simples y 16 beneficiados que ayudan a las dignidades descritas anteriormente.

Todos los que pertenecen al cabildo, dignidades y canorigos, tienen igual derecho a participar de los honores, gracias, privilegios, rentas, frutos, provechos y emulmentos que pertenezcan al cabildo en comun. Pero para llegar a poseer esta serie de beneficios es necesario que el obispo, en una epoca de formacion capitular como es el caso de Córdoba, vaya concediendo beneficios como los que especifican los documentos de nuestro trabajo.

Así el 30 de Marzo de 1255 el obispo don Lope confirma un privilegio de don Gutierre en el que concedía a los prebendados que fallecieren en Navidad poder testar "Los frutos de su beneficio en el año entrante" illi qui in die Nativitatis Domini vel ab illa die in antea decesserint de fructibus prestimoniorum suorum a supradicto festo usque ad integrum annum precipiendis"(10).

Siendo confirmado este privilegio por el obispo don Fernando el 20 de Diciembre de 1261(11) y de nuevo en la misma fecha pero el día 24(12).

Los obispos van delimitando las concesiones, aunque siguen concediendo privilegios, así vemos como el obispo citado concede el 20 de Diciembre de 1261, con consentimiento del Cabildo, un escrito, donde establece que el prebendado que guarde residencia durante cuatro meses perciba los vestuarios" que quicunque de IIII supradictis mensibus per unum mensem ea tan continuis non fecit residentiam personalem nichil de supradicto vestiario"(13).

Los obispos conceden también privilegios por interesarles a su dignidad y potestad del cargo, así en un documento dado en Córdoba el 25 de Marzo de 1268, el obispo don Fernando ordena que solo el que posea el cargo de obispo pueda conferir a su voluntad las prestameras de la diócesis, excepto las de la capital que se reservaran para los miembros del cabildo(14), y el mismo obispo ordena el 30 de Octubre de 1274 que cualquiera que posea una prestamera y muera en Navidad pueda obtener los frutos de su beneficio durante el año entrante.(15).

(10) Apendice documental, nº 4.

(11) " " , nº 25.

Para obtener una dignidad, según el documento dado por el obispo el 25 de Marzo de 1268, era necesario ser canónigo" nullus in ecclesia cordubensis personatum vel dignitatem possit habere nisi sit canonicus mansionarius" (16). A veces se llega a enfrentamientos entre el obispo y el cabildo cuando se intenta conseguir algún beneficio con la consiguiente pérdida del otro lado, obispo o cabildo, (17) pues los estatutos decidían en estos casos aunque era una época de formación capitular y por ello se llega a enfrentamientos.

La potestad de conferir cargos que posee el obispo es guardada con gran celo, así el 1 de Agosto de 1288 el obispo don Pascual ordena por medio de este documento que no se sienta precedente en la concesión de canongias por parte de las personalidades del cabildo, pues durante su enfermedad el deán había concedido una, "que no sea primyza del cabildo d'aquí adelante de dar los beneficios en nuestra casa" (18).

El cabildo catedralicio se va enriqueciendo gracias a las concesiones reales, así Alfonso X desde Sevilla el 1 de Junio de 1261 concede que nadie more en casa de los canónigos" diemos nuestro privilegio a las personas e a los canonicos e a todos los companneros del

(12) Apendice documental, nº 26 y 28.

(13) " " , nº 27.

(14) " " , nº 36.

(15) " " , nº 67.

(16) " " , nº 37.

cabildo de la iglesia de Cordova en que franqueamos que ninguno non pose en las casas de los canonicos por fuerza"(19).

Los bienes del cabildo son comunes, así la posesión de tierras, casas, etc, pueden ser utilizados por todos los miembros, con el consiguiente pago de una renta establecida. A veces el pago de esta renta se atrasa y para ello el cabildo ordena que se pague el día establecido, así el documento dado el 29 de Junio de 1262 se manda que los beneficiados paguen la renta de sus arrendamientos de los bienes del cabildo en el día establecido y, si no se hace, que pierda la ración del comunal que le corresponde" el que aquel día non lo pagare que pierda la ración d'el comunal e de los aniversarios e de las memorias fata que pague assi que aquella ración que perdie-re que nunca la recobre mas"(20).

Para el cobro de las prestameras del obispado son puestos por el cabildo, el 18 de Noviembre de 1270, el maestrescuela Martin de Ritero, y los canonicos Aznar Perez, Juan, abad de Portaclusa, y Domingo Ramiro"estimadores de los prestamos del obispado que son de nuestro comunal los que deven aver las personas e los canonicos de nuestra iglesia" (21).

(17) Apendice documental, nº 42.

(18) " " , nº 84.

(19) " " , nº 22.

(20) " " , nº 29.

(21) " " , nº 48.

Todos estos privilegios y concesiones, unos concediendo facultades al cabildo y otros dados en favor del obispo, nos indican que en los años inmediatos a la conquista, época inestable para esta institución eclesiástica, existen problemas de organización y de delimitación de poderes pero esta institución se irá formando a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII, adquiriendo su personalidad mas destacada en el siglo siguiente.

Parchomin

BIENES Y RENTAS DEL CABILDO DE SANTA MARIA

1800

1801

1802

Constituido el cabildo catedralicio cordobés, se verá favorecido por una serie de bienes, otorgados por los reyes, nobles, laicos y eclesiásticos, que harán de tal institución una de las más poderosas económicamente dentro de la vida cordobesa del siglo XIII, cuya influencia se manifestará en la sociedad cordobesa, rural y urbana, en su doble vertiente temporal y eclesiástica.

Cuando estuvo provisto el Cabildo de sus diferentes cargos, ante las necesidades que tenían los miembros que lo componían, procuró conseguir bienes con los que hacer frente a tales dificultades; en esto se verá favorecido por una serie de privilegios y donaciones que nos pueden explicar la serie de compras de casas, tierras, etc., que lleva a cabo. Estos ingresos le vienen al adquirir las rentas del derecho del diezmo, donaciones reales y particulares, ordenación de Iglesias, o arrendamientos. A continuación analizamos brevemente y señalamos para su estudio y mejor conocimiento una serie de cuadros que nos indican los bienes y rentas del cabildo eclesiástico de la catedral de Córdoba.

Utilizamos el término renta en un sentido más amplio, significando todos los ingresos en especie, bienes y moneda, que constituyeron desde los inicios la riqueza y bienes temporales del cabildo catedralicio cordobés. Ellos venían a formar parte de la institución y para un mejor conocimiento pasamos a estudiarlos más detalladamente.

I.- Donaciones

Aparte de los diezmos, el obispo y cabildo de Santa Maria de Córdoba obtenían otros ingresos que podemos llamar "rentas sacras" que les eran dados a consecuencia de la devoción que manifestaban los donantes: reyes y particulares.

La cuantía de los bienes donados, no la podemos englobar en aspectos uniformes pues la documentación es específica cual es el tipo de bienes diversos, y el motivo de la donación, constituyendo así una fuente de estudio de incalculable valor para llegar a tener un conocimiento más amplio sobre la religiosidad del siglo XIII y la importancia que tiene la iglesia como poder espiritual y temporal.

La mayoría de los bienes que se dan al cabildo de la iglesia cordobesa vienen de parte de la corona, pero también los nobles y particulares dejan sus bienes a la iglesia. Estos suelen concederse en pago a: Aniversarios, Memorias, Enterramientos, Festividades, etc.

La naturaleza de éstos es diversa; unos son urbanos y otros rurales o rústicos, aunque no falta el elemento monetario, necesario para el funcionamiento de la vida del obispo y de las personas que componían el cabildo. Eran empleados para el pago de los miembros y para la inversión en otra clase de bienes como casas, ornamentos sagrados, tierras, construcción de iglesias, monasterios, hospitales, y otras cosas que eran necesarias en la vida de los canónigos.

Gran importancia y volumen presentan los situados en los ordenamientos urbanos como: tiendas, carnicerías, ollerías, mercados, etc. Así Alfonso X por un privilegio dado en Sevilla el 10 de Mayo de 1261 concedía al obispo y al cabildo de Santa Maria de Córdoba treinta y tres tiendas "damosles e otorgamosles tambien a los que agora y son como a los que seran d'aquí adelante para siempre jamas las nuestras treinta e tres tiendas que son cerca d'essa misma eglesia, entra en esta donacion una tienda que y ha en que venden el pescado, e esto les damos porque fagan cada anno dos aniversarios, uno por el alma del muy noble rey don Ferrando, nuestro padre, e el otro por la noble reyna donna Beatriz, nuestra madre, e otrosi porque fagan la fiesta de Sant Clemeinte cada anno muy onradamente e con grant solemnitat"(1).

El numero de tiendas aumentaba de dia en dia, pues algunas donaciones de particulares se centran en este tipo de bienes. Así Pedro Ruiz Tasura, alcalde del rey en Córdoba, concede una tienda cerca de San Pablo "e esta tienda es la postrimera de todas, es contra la fuente de Sant Paulo assi como va la cal ayuso por siempre jamas e por los quinze maravedis que vos avedes aver contados en las lavores de Diago Perez, mi hermano, que vos el ovo mandado por su aniversario"(2).

(1) Apendice documental, nº 21.

(2) " " " , nº 70.

Todas estas tiendas serán, derribadas una parte de ellas, recompensadas por el rey don Alfonso con otras donde se vendía carne. El cabildo arrienda estas carnicerías a los ciudadanos que tenían el oficio de carniceros mediante una determinada renta en dinero. La falta de pago por parte de estos arrendatarios motiva que, ante la petición del cabildo, el rey don Sancho vuelva a conceder un privilegio el 9 de Julio de 1284 donde ordena que "onde vos mando que luego vista esta mi carta que tornedes a la iglesia en su tenencia e non consistades a ninguno que gela embargue ni tagen carne en otro logar"(3).

Las donaciones amplían los bienes de la catedral pues los particulares conceden casas, aceñas, terrenos de cultivo, etc, todo en pago de enterramientos, aniversarios, memorias, etc, mantienen en la mayoría de las veces las propiedades y a su muerte pasan al cabildo "que yo que la aya en todos mis dias e despues de mios dias que finquen estas casas al cabildo sobredicho libres e quitas"(4).

El ser enterrado en la iglesia era un privilegio y para poder gozar de él había que poseer bienes, que tenían que dejarse para cubrir los gastos futuros como era el pagarle al capellan que se encargaba de realizar los aniversarios y las memorias en favor del difunto "po en tal manera que quando alguno de nos finare que lo ente-

(3) Apendice documental, nº 83.

(4) " " , nº 68.

rredes vos el cabildo a la capiella de Sant Blas e que le fagades cada anno su aniversario e cada mes una memoria"(5), lo mas usual es que los bienes se recibiesen a la muerte del donante"mando a los capellanes de Santa Maria diez maravedis, a la obra de Santa Maria XX maravedis ..."(6).

Otras veces las rentas iban al cabildo a traves de la composición que existía entre esta institución eclesiástica y los particulares, como es el caso de Alfonso Tellez y su esposa que hacen una composición, dando todos los bienes al cabildo a cambio de una determinada renta en dinero. Cuando una de las partes no cumple lo estipulado en tal composición se llega a las relaciones tensas y a múltiples problemas; incluso en muchos casos como este tiene que intervenir la autoridad real, que vela en todo momento por el bien de sus subditos.(7).

La renta en dinero es recibida por el cabildo cuando los bienes, que pertenecen a tal institución catedralicia, están arrendados o entregados mediante un documento que acredite que se debe pagar esta renta, la parte que debe de dar el dinero debe de cumplir lo estipulado"damos e otorgamos a vos el obispo et al cabildo de la iglesia de Santa Maria de Córdova que tengades de nos e de la nuestra orden cada anno cinquenta maravedis e esto es derecho que nos avemos a dar segund la composición a que avemos conusco"(8).

(5) Apendice documental, nº 62.

(6) " " " , nº 77.

(7) " " " , nums. 19, 20, 38, 76 y 78.

(8) " " " , nº 85.

A continuación exponemos en sucesivos cuadros la composición de los bienes que se integran en la propiedad del cabildo, por cualquiera de los medios usuales en el siglo XIII y en la organización del repartimiento de Córdoba, durante este siglo especialmente.

Se refleja el año, el lugar del tipo de donación explicándose en breves notas el valor monetario que posee, tipo de concesión, límites y propietarios y los motivos por los que lleva acabo esta donación.

Parchemín

DONACIONES REALES, PARTICULARES Y DEL CONSEJO AL CABILDO.

Año	Lugar	Bienes	Inderos	Donante	Receptor	Motivos
1246	Cuevas de Cardeña	15 mizadas 10 "		El condejo de Córdoba	El obispo don Gutierrez Ruiz y su hermano	
1261	Colación de Sta Marta	33 tiendas (una vender pescado).		Alfonso X para que hicieran un aniversario por el rey don Fernando y otro por doña Beatriz. Además debían de celebrar San Clemente.	Obispo don Fernando y el cabildo de la catedral.	Por los aniversarios. Debían de retribuir las tiendas 200 mrs. en caso que no el rey se los daría.
1271	Sierra	Olivar con viga cambiado por un solar que fue mezuquita.	- Viga de don Pascual - " de Juan Perez - viga y olivar de Mayor. - La carretera. <u>Inderos de la mezuquita.</u> - Casas de los dueños del olivar. - Hija de Martín Perez. - Las caillos.	Martín Sanchez Doña Muña.	Dean y cabildo de Santa Marta	Partida dos mareas de al año los aniversarios de sus familiares a cambio de sus terrenos.
1272	Guebalquivir (aceña de Mazar que dio a la Cudquifelle)	Aceña con su parte de la azuda y el canal		Gonzalo Perez Elvira Perez	El Dean y el cabildo de Santa Marta	Enterramiento en la capilla de San Blas y sus aniversarios.
1275	Colación de Sta Maria	Casas en la Puerta de Almodovar	- Casas de Santa Maria. - " de Juan de Huerta. - doña Rama. - La calle.	Juan Domínguez	Dean y cabildo	Aniversario de su esposa y diez mareas de la Huerta.
1275	Cerca de la Puente de San Pablo	Una tienda	- Puente de San Pablo. - La calle. - Cuatro tiendas.	Pedro Ruiz Teaura	Dean y cabildo	15 mareas y el aniversario de su hermano.

II. Diezmos eclesiásticos

Ingreso más fuerte que el procedente de las donaciones era el diezmo eclesiástico. El obispo había obtenido una bula para que lo pagasen las personas reales, nobles y ciudadanos normales que habían obtenido heredades en Córdoba, luego celebró una concordia con la catedral sobre el repartimiento de los mismos. (9).

El obispo y cabildo obtienen del rey un privilegio para que los mudéjares cordobeses y los júdios que comprasen heredades a los cristianos pagasen el diezmo establecido, esto se extendió después a los que labraban las posesiones de los cristianos de Córdoba. Además debían de pagarlo por los productos ya establecidos y estipulados por las leyes como eran: cereales, el trigo y la cebada en especial, centeno y avena en menor proporción, seguía el diezmo del vino, habas, etc., es decir, de los frutos que se sembrasen en las heredades recibidas por los cristianos tras el fenómeno repoblador, además se estipula que se pagaría del pan, aceite, ganado y colmenas.

En un mundo recién conquistado, sobre el que los reyes tenían el máximo poder de decisión, y en el que la iglesia había tenido un papel destacado aportando hombres, material y dinero, conceden por todo ello parte de los diezmos que les correspondían a beneficio de la iglesia.

(9) REOLLO MANSILLA, Demetrio.- Iglesia castellano-leonesa y curia romana en los tiempos del rey san Fernando. Madrid, 1945. pág. 332.

A través de una serie de privilegios concedidos por Alfonso X la iglesia de Santa Maria de Córdoba y su cabildo verá favorecidos sus bienes, pues un documento dado en esta ciudad el 3 de Junio de 1260 obliga a pagar el diezmo a los cristianos del obispado, extendiendo su mandato a los mudéjares y judíos que tenían heredades de los cristianos, casas o campos, y manda a Pedro Boras para que se cumpla lo ordenado. "El obispo e el cabildo de la egleſia de vuestra villa nos mostraron cosas en que dizien que reciben agravamiento que ay algunos otros que non quieren dezmar assi como la egleſia manda"(10).

Extiende el "privilegio" a las minorías étnico-religiosas al ordenar lo siguiente: "otrossi se me querrellaron que ay judios e moros que alvergan casas de los chrisptianos e moran en ellas e que non les quieren dar aquel derecho que les darien los chrisptianos si morassen en ellas mandamos a Pedro Boras nuestro ome que faga dezmar a los chrisptianos bien e derecha- mientre assi como deven et que faga a los judios e a los moros que den el derecho de las casas que loga- ren assi como lo darien los chrisptianos"(11).

Estas franquicias reales van encaminadas en muchas ocasiones a la reparación de iglesias, Alfonso X con su mano benigna para la iglesia concede las tercias de los diezmos que le correspondían a la corona para el reparo de los techos y arreglar algunas cosas de la nueva catedral cristiana de Córdoba. "Sepades que porque nos dixieron que en la egleſia de Cordova avie mucho dannado de la

(10) Apendice documental, nº 18.

madera e que avie y muchas cosas de adobar e nos pidieron merced el obispo e el cabildo de la iglesia sobredicha que quisiessemos que oviessen un dezmero de cada una de las iglesias de obispado de Cordova para ayuda de la labor de la iglesia sobredicha"(12).

Los hombres que tienen que pagar esto, derecho eclesiástico sobre bienes personales y prediales, deben de hacerlo cuando la iglesia lo mande, pues si se retrasa el pago o no se quiere dar las justicias de Córdoba por orden real pueden actuar contra ellos, El rey da lo que le correspondía para la iglesia, "ay omes en el obispado que non diezmar bien e complidamiente assi como deven e es derecho et non fagan ende al ca esta es cosa que deben dar por derecho e ninguno non lo deve retenir e otrosi yo que pierdo mios derechos por razon de las tercias que yo devo aver"(13).

Tambien se pagaba el diezmo por poseer heredades como lo especifican los documentos siguientes(14), en el primero de ellos el infante don Alfonso, señor de Molina y Mesa, afirma que había pagado el diezmo del pan, vino, aceñas, baños, hornos, etc. y que había cambiado sus bienes con la Orden de Calatrava.

La Orden de Santiago pagaba un total de cien maravedis de diezmo por tener bajo su jurisdicción las iglesias de Estepa, Benamejil y Santiago.

(11) Apendice documental, nº 18.

(12) " " , Nº 24.

(13) " " , nº 40.

(14) " " , nºs. 23 y 58.

Los ganados pagaban tambien este derecho eclesiástico de la iglesia, así tenemos documentos como el siguiente que nos explican como era derecho de pagarlo por el paso de unos términos a otros.

Cuando el ganado pastaba en el término de una iglesia determinada debía de pagar el diezmo del número de cabezas que estaba alimentandose sobre el terreno de esta parroquia, por el contrario cuando pastaba entra dos o más parroquias se repartiría respectivamente entre ellas teniendo en cuenta el tiempo que habia estado en cada una.

El ganado trashumante era poco relativo en estas tierras cordobesas pero tenemos que algunos ganados de Extremadura venían a los términos de las iglesias de Belmez, Dos Hermanas, Espiel, Obejo, Santa Maria de Cabosierra, Colore, etc., en este caso debían de pagar el diezmo a cada una de las iglesias.

Un documento expedido el 28 de Febrero de 1272 concede el diezmo que les correspondía a los clerigos de las parroquias indicadas anteriormente en favor del obispo y cabildo de Santa Maria de Córdoba, ya que el obispo don Fernando había dado buenos límites a estas iglesias y ellos en pago a este favor del obispo tienen a bien concederle el derecho del diezmo que le correspondía por el paso del ganado, cria y pastos, es decir, por todo lo que el ganado extremeño tuviera que pagar estos derechos a las respectivas iglesias.

III. Iglesias

Conquistada la campaña cordobesa en 1240, los pueblos se fueron entregando unos por pactos y los otros por rendición, en el primero de los casos permanecen en ellos la mayoría de los pobladores musulmanes, que mantenían su administración de justicia, mezquitas y propiedades. Los castellanos se posesionaron de las fortificaciones y se repartieron las casas y terrenos de los fugitivos.

La rebelión múdejar contra Alfonso X en 1264 hace que tuvieran que abandonar el territorio, y esos anchurosos campos, dependientes, antes y después de la conquista, de varios gobernadores, se distingue por ser una zona de frontera, y por esto el rey confió su cuidado y señorío a varias instituciones.

La iglesia cordobesa se verá favorecida con donaciones de algunas ciudades y villas como ocurre con Lucena o Bella, etc. debiendo en este caso la iglesia como institución delimitar el territorio de sus respectivas parroquias y costear la fundación de iglesias, este problema se verá solucionado por la obra del gran obispo cordobés Fernando de Mesa que en Abril de 1260 ordena delimitar parte de las villas del término de Córdoba que es lo que en este tiempo poseía la iglesia. (16).

El fenómeno se volverá a repetir después de la

(16) Apéndice documental, nºs. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17.

expulsión o del abandono de los mudéjares cordebese tras su levantamiento, el rey vuelve a conceder estos términos que serán de nuevo delimitados por la iglesia con el consentimiento y orden del obispo.(17).

A veces por intereses del obispo y cabildo se pide al rey que se conceda un lugar determinado como ocurre con la villa de Bella, "e nos rogo que quisiessemos que la oviessen por casa llana. Nos por su ruego tenemoslo por bien e mandamos que ayar Bella este lugar sobredicho por cada llana"(18).

El castillo de Tiñosa dado por Fernando, III al obispo y cabildo, ante las dificultades que venían por el ataque de los moros de Rute, se verá derribado a consecuencia de la petición del obispo y del cabildo al rey don Alfonso, con la promesa que pasaría de nuevo a poder de la iglesia cuando el territorio se poblase de cristianos. "Et demas que los moros de Rute e d'essa frontera y que les fazien grand mal que les cativavan los omes e que non lo podien mantener en ninguna manera mas que me pidien por merced que me ploguiesse que lo derribassen"(19). Y en el otro documento concede el territorio de las futuras iglesias, "et quando Dios quiera que la villa de Tinosa e su termino se poblaren de chrisptianos yo do e otorgo que las eglesias sean del dean e del cabildo de la eglesia de Cordova assi como son las otras eglesias que an en los otros logares del obispado de Cordova"(20).

(17) Apendice documental, nums. 57 bis, 59, 60 y 87.

El papel llevado a cabo por la iglesia en el fenómeno repoblador es muy importante pues gracias a ella se llevaron a cabo muchas obras. La delimitación de las respectivas parroquias era necesaria para que los feligreses pudieran tener una asistencia espiritual y para poder entenderse en el pago de sus derechos a cada parroquia.

Parochiam



15.10.90

(18) Apendice documental, nº 41.

(19) " " , nº 80.

(20) " " , nº 81.

IV. Arrendamientos

El sistema más generalizado de los terrenos pertenecientes a los señores laicos y eclesiásticos es el regimen de arrendamiento a cambio de una renta o censo.

El obispo y cabildo de Santa Maria de Córdoba arriendan en el lugar que se llamaba Cozar, al pie de la Sierra de Córdoba, doce aranzadas de tierra calma para que los arrendatarios las plantaran de majuelo y olivar(21).

A cambio de esto pagarían a la iglesia los que habían cogido las tierras un censo estipulado como lo especifican los diferentes documentos, se verían favorecidos al conceder el obispo y el cabildo que durante los seis primeros años no tenían que pagar nada de lo estipulado, pero transcurrido ese tiempo la renta estipulada iría para los fondos de la iglesia y además pagarían el diezmo estipulado.

Esto aportaba a la iglesia unos beneficios, pues los ingresos en dinero de la tierra cultivada era necesario para las necesidades inmediatas, y, además resultaba que los terrenos ganaban en valor al estar sembrados y plantados de arboles.

(Vease el cuadro de arrendamientos).

(21) Apendice documental, nums. 45,46,47.

ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS DEL CABILDO

Año	Lugar	Arrendador	Arrendatario	Cantidad	Dinero.
1270	Sierra de Córdoba. Lugar de Cozar.	Obispo y Cabildo.	- don Marcos - doña Estevan	6 aranzadas y media	medio maravedí por aranzada.
1270.	Sierra de Córdoba. Lugar de Cozar.	Obispo y Cabildo.	- Domingo Fortu - Mari Domingo.	Aranzada y media.	medio maravedí por aranzada.
1270	Sierra de Córdoba. Lugar de Cozar.	Obispo y Cabildo.	Martin Dominguez Mari Perez.	Cuatro aranzadas y media caarafa.	medio maravedí por aranzada.

V. Casas

Los que acuden a poblar Córdoba reciben una suerte de heredad, diferente según la categoría; todos tienen la obligación de residencia y servicio, para mayor seguridad el que recibía heredamiento en la ciudad no podía enajenarlo en un cierto plazo de tiempo, transcurrido este podía disponer libremente pues lo recibía libre y quitado de trabas.

El tipo más normal de finca urbana sería el tipo intermedio, que estaría entre el palacio, propios de los príncipes y nobles, y las casas más vulgares. No sabemos como eran pues la documentación no nos aclara nada sobre su constitución, es significativo para entender la estructura de la casa musulmana el fragmento de un autor árabe: "en cuanto a sus casas, ya tienes noticias de su perfección y del celo con que las cuidan sus propietarios. En la mayoría de ellas no falta agua corriente, ni árboles frondosos, tales como el naranjo, el limero, el limonero, el cidro y otros"(22).

El cabildo gracias a las numerosas donaciones, concedidas por el rey y las que recibía de parte de los particulares se irá enriqueciendo paulatinamente y al mismo tiempo procurará tener ingresos de tierras. Con el dinero de las donaciones se dedicará a poder solucionar sus gastos pero también es cierto que irá formando su propiedad urbana por medio de la compra de bienes urbanos y recibiendo regalos como mezquitas, casas, solares, tiendas, etc.

La adquisición de fincas urbanas llevada a cabo por el obispo y cabildo se hace en las diferentes colaciones, aunque el número más elevado de compras, ventas, cambios, etc., se realiza en la colación de Santa Maria, centro vital de la vida religiosa cordobesa y donde se asentaba la sede episcopal, era lógico que los canónigos intentaran tener su mansión cerca de la iglesia donde tenían que hacer su trabajo y así poder estar dispuestos ante cualquier eventualidad.

Para entender mejor cual es la estructura de la propiedad del cabildo en bienes urbanos es necesario verlo sobre los diferentes cuadros que adjuntamos a nuestro trabajo. Se han confeccionado para mejor entender aportando el máximo número de datos como el año, colación, tipo de bienes, propietarios, comprador, precio, etc.

Las compras de bienes urbanos por el cabildo comprende los siguientes documentos (23), y las ventas de esta clase de bienes es menor, pues interesaba mantener una riqueza que seria necesaria para los miembros venideros y representaba un poder sobre la vida de la ciudad, pues el poseer gran parte de las casas en una colación influia mucho en la vida del "barrio" a los que todos pertenecian. (24)

(22) Risala de Al-Xacundi. Trad. de Emilio Garcia Gomez, en Rev. de Occidente, 1933, pag. 347.

(23) Apendice documental, nums. 32, 33, 34, 35, 39, 49, 51, 52,

(24) " " , nº 73. 54, 56, 64, 69, 75, 86.

COMPRAS DE BIENES URBANOS REALIZADAS POR EL CABILDO

Año	Colecta	Bienes	Linderos	Propietarios	Comprador	Precio
1267	San Juan	Una casa	-casas de don Gil, hijo de don Arcottin, -Casas del rey, - La calle.	Martin Dominguez doña Elvira	Cabildo de Sta Maria.	70 maravedis alfonsis.
1267	Sto Maria	Una casa	- Casas de Pedro Moll- nero, -La carcel. -La calle.	Domingo Sancho Maria Ruiz	<u>Ibidem</u>	95 maravedis alfonsis.
1267	Sto Maria	Una casa	- Menga Gil - Casas de Pedro Prego- nero. - Calle del Adarve. - Calle del rey.	Cofradia de San Iucas(Juan Simon y Fernando Baco, pellejeros)	Dean y cabildo	26 maravedis alfonsis
1267	Sto Maria	Una casa, un caesar y el tercio del corral y del pozo,	-doña Toda, hermana de la vendedora, -don Melado, - La calle.	Gonzalo Perez de Pitero. Maria Mateos.	Dean y cabildo	33 maravedis y tercia
1268	San Juan	Una casa	-Casas de don Velasco. -La calleja que entra a las casas de don Ve- lasco, -Fernando Perez, el Ga- llego, -La calle del rey.	don Pascual, el zn Dean y cabildo patero, doña Maria		100 maravedis alfonsis a 15 sueldos.
1271	San Andres	Cuatro casas	- don Juste - mujer de don Artas, -Corral de la carniqe- ria, - La calle. - Las dos segundas - Diego Perez, - doña Urraca, -Corral de la carniqe- ria, - La calle.	Domingo Martinez, Buena Ventura	Dean y cabildo	87 maravedis y medio de la moneda nueva que tiene por un lado casti- llo y por otro leon, y vale como 4 de los de la guerra.
1271	Sto Maria	Una casa	- Roy Fernandez - Casas de don Ragunt. - Una calle del rey.	Pedro Aznarvez, el kanatero, doña Maria	Dean y cabildo	95 maravedis de la mon- eda nueva.

COMPRAS DE BIENES V R B A N O S R E A L I Z A D A S P O R E L C A B I L D O .

Año	CoLocacion	Bienes	Linderos	Propleterarios	Comprador	Precio
1271	Sta Maria	Unas casas	- Casas de Sta Maria - Tiendas de Mosee d'Ar- got. - Tiendas del Hospital de Burgos. - Casas de Ximeno. - La calle del rey.	Ferrant Garcia, hi- jo de Pedro Fernan- dez.	Dean y cabildo	17 maravedis y medio de los dineros prie- tos.
1272	Sta Maria	Unas casas tras la car- cel.	- Casas de doña Maria - La calle - El adarvejo.	Fernando Perez , doña Estevania	Dean y cabildo	62 maravedis y medio de los dineros prie- tos.
1272	Sta Maria	Un solar ante las casas de don Bernal el ferrero.	- Baños de Sta Maria - Casas de Mayor Danega - " de Alfonso Domln- Guez. - Las calles del rey.	Pedro Fernandez	Obispo y cabildo	67 maravedis y medio de la moneda nueva.
1272	Sta Maria	Casa con su corral.	- Casa de doña Maria - La Carniceria. - El corral de la carni- ceria.	Bernabe y Diego	Dean y cabildo	110 maravedis de los dineros de la guerra
1275	Sta Maria	Unas casas	- Casas de don Yñiguez - Fernando Perez- - La calle del rey.	Juan de Figueras	Dean y cabildo	300 maravedis.
1276	Sta Maria	Un solar	- Muro del fonsario de Santa Maria. - Las calles - El muro.	Pedro Martin doña, Sancha	Obispo, dean y cabildo.	50 maravedis de los dineros alfonsis de la guerra
1288	Sta Maria	Corral	- Corral de la carniceria - Casas de la vendedora - Casas de los nietos de Sancho Miranda.	doña Urraca	Dean y cabildo	40 maravedis alfon- sis de la guerra

VENTAS DEL CABILDO.

Año.	Colacion	Pienses	Indemn	Vendador	Comprador	Precio.
1276	Santa Maria	Unas lizas	- Doña Maria - las calles - el Adarvis	El deam y el cabildo	Juan Martin de Tapia	300 maravedis de la moneda blanca de los sennos.

DONACIONES DEL CABILDO A PARTICULARES.

Año	Muger	Pienses.	Indemn.	Proprietario.	Receptor.	Notivo.
1272	Cuadalupe (Acaña de Nazar)	Dos Acañas		Dean y cabildo	Gonzalo Perez Alvarez	- unidas y pago de 3 maravedis por el cuidadoso de Gonzalo Alvarez.

Parchemin

LA PROPIEDAD PARTICULAR EN CORDOBA. SIGLO XIII

L. A. B.

La propiedad particular en Córdoba. Siglo XIII

El despertar cordobés del siglo XIII es el fruto del callado trabajar de sus hombres tras la conquista, cada uno había recibido su parte, proporcional a su esfuerzo y posición social, un nuevo clima de paz y organización interna, suficiente para infundirles confianza en si mismos, se comenzaba a vivir tras un período agitado de conquista y repartimientos.

Se percibe un ritmo de crecimiento demográfico y se ganan terrenos para el cultivo, este fenómeno nos lo prueba el número de aldeas que se levantan de nuevo y el movimiento que toma la propiedad a través de una serie de compraventas, donaciones, permutas de propiedades, transacciones comerciales y otros negocios jurídicos.

Así fué como las nuevas tierras ganadas fueron llenándose con pobladores que pronto se reagruparían y se repartían las ciudades y, algunos de ellos, el campo. Incluso se convivía con otros que no tenían la misma religión, lengua y costumbres como es el caso de los mudéjares y judíos cordobeses.

Al año siguiente de la conquista se comienzan a repartir bienes, ya con el otorgamiento real, que tenían una legalidad por su escritura como lo prueba el documento dado por Fernando III el 1 de febrero de 1237 en la ciudad de Burgos donde especifica que da cuatro ruedas de aceña en el río Guadalquivir, a Alfonso Tellez, Tello Alfonso y al obispo de Cuenca

don Gonzalo, todo ello en pago a la participación tan destacada que habían tenido en la toma de la ciudad de Córdoba(1).

Fernando III concede fuero a Córdoba en el 1241 en él especificaba los derechos de los ciudadanos y la formación del concejo de la ciudad con las siguientes palabras: "do e otorgo por fuero al pueblo de Cordoba, que avra jueces, alcaldes, e mayordomo, e escribano, e sean mudados cada anno, e los alcaldes que sean quatro"(2).

El concejo como entidad rectora de la ciudad adquiere en el reparto una cantidad de bienes considerable, tiene facultad para poder vender, donar, cambiar, etc., lo que le pertenece, así en un documento dado el 18 de Septiembre de 1246 concede al obispo don Gutierre 15 yugadas de heredad en las Cuevas de Carchena y al hermano del obispo 10 yugadas: "Damos a vos don Gutier Royz, obispo de Cordova, quinze yugadas de hereditat en las Cuevas de Carchena que son termino de Cordova"(3) y continua el texto: "et otrossi damos a don Pedro Royz d'Olea, vuestro hermano, en linde cabo de vos en este logar sobredicho de Carchena diez yugadas de hereditat"(4).

(1) Apendice documental, nº 1.

(2) Page BURRIEL. Obra citada. Parte III, pag, 458.

(3) Apendice documental, nº 2.

(4) " " , nº 2.

Gracias a las concesiones reales las propiedades de los particulares poderosos y las entidades de la ciudad se van agrupando en las manos de los mas poderosos, como es el caso de los obispos o el de Alfonso Tellez que recibe la propiedad de su hermano don Tello, pero no permanece estática, es lo que analizaremos a continuación.

En el repartimiento de Córdoba todas las fincas se asignan en propiedad a los señores, oficiales del rey, instituciones y del concejo, y se reparte por suerte la propiedad de los vecinos que tenían su título mediante una escritura donde se les especificaba que tenían derecho y facultad de disponer libremente de sus bienes, que estaban libres de cargas, excepto las que tenían que pagar a la iglesia y al rey.

El aumento demografico hizo que la propiedad urbana y rustica aumentara de valor considerablemente, aunque al principio del repartimiento se prohíbe que los vecinos de Córdoba pudieran vender o enajenar sus bienes, ahora en esta época de paz, solo afectada por el problema mudéjar, la población va aumentando y se codician los bienes muebles y raices, pero ante tal inseguridad los bienes rusticos y urbanos son mas apreciados.

Este intento de acceder a la propiedad nos lo demuestra una serie de documentos de nuestro apéndice que se refieren a compra-ventas de casas, tierras, etc., (5). Para tener una visión mas detallada vease los diferentes cuadros que adjuntamos a nuestro trabajo.

La propiedad familiar es un bien que pertenece a todos los que forman la celula elemental de la sociedad, así los padres conceden a los hijos una parte de sus bienes como lo podemos ver en el documento siguiente: "do a vos Domingo Perez, el maestro, mio yerno e a vuestra muger Maria Gonzalez, mi fija qu'es, la meatad de un par de casas en esta colliacion de las que compre de Per Ivannez, alfaquen"(6).

El cabildo catedralicio se nutre de los bienes aportados por los laicos, pero la propiedad del cabildo se dedica a ser explotada, se arriendan tierras, casas, se pagan deudas a los particulares, etc., así el deán y el cabildo con consentimiento del obispo dan dos aceñas en el Guadalquivir "damosvoslas en tal manera que las tengades en toda vuestra vida de vos amos, et que las labiedes e esquilmedes e que tengades ansa costa siempre en vuestra vida de vos amos un capellan que cante cada dia a la capiella de Sant Marcos por alma de Gonzalo Rodriguez el sobredicho e quando fizieremos el aniversario..... que nos desdes aquel dia X maravedis"(7).

Otras veces el cabildo tiene que pagar a los que tiene a su servicio " otorgo que so pagada por mi e por mis fijos e fijos de Miguell Ferrandez de todo quanto el obispo le avie a dar e el cabildo"(8).

(5) Apendice documental, nums. 3, 5, 6, 7, 8, 43, 55, 61, 65, ~~66~~,
71, 72, 74.

(6) " " , n^o 44.
 (7) " " , n^o 63.
 (8) " " , n^o 53.

La ciudad.

El mantener la ciudad es la gran preocupación de los reyes y de los organos rectores de la misma, pues el número de problemas derivados de la fisonomía urbana y de las necesidades humanas, lleva a plantear como al ser propiedad de todos debe de ser atendida y cuidada por todos.

Los vecinos la cuidan y procuran que todo marche bien y, que los servicios esten dispuestos para hacer frente a las necesidades de una masa de población. Así Alfonso X ordena que para reparar los caños del agua se cobre una cantidad determinada a la iglesia, el concejo, moros y judios, por una orden dada desde Sevilla el 17^{de} Diciembre de 1263 donde vemos:

"vengan y todavia las aguas por los cannos assi commo solien en tiempo de moros, queremos que vengan y las aguas d'aqui adelante en todos aquellos logares que solien venir. Et porqu' esto non se podrie mantener si non oviessen renda conosciada cad'anno de que se adobassen los cannos. Tenemos por bien que pues esto es procomunalmentre de todos los de la villa que den y esta cad'anno d'aqui adelante d' esta guisa. El obispo e el cabildo treynta maravedis. El concejo cient maravedis. El aljama de los judios cient maravedis. Los moros treynta maravedis alfonsis⁹ (9). Esta orden la confirmará en Córdoba el 25 de Julio de 1281 (10).

(9) Apendice documental, n^o 31.

(10) " " " , n^o 82.

Los privilegios reales no cesa de conceder beneficios a la ciudad, así en la minoria de edad de Fernando IV en el mes de Julio de 1297 se concede al comendador del monasterio de San Acisclo y Santa Victoria tres mil maravedis de la moneda que se estaba labrando en Córdoba"et tengo yo por bien de dar para la obra d'esta casa tres mill maravedis d'esta moneda nueva que yo mando labrar que fazen diez dineros el maravedi"(11).

Despues concede unas casas para que se amplie el citado monasterio, dice así:"porque vos mando que fagades dar estas casas sobredichas al dicho frey Rodrigo Ordonez para en que faga las casas que cumplen para el monasterio sobredicho"(12).

(11) Apendice documental, nº 88.

(12) " " " , nº 89.

VENTA DE BIENES RUSTICOS ENTRE LOS VECINOS DE CORDOBA.

Año	Lugar	Bienes	Arrendos.	Propietarios	Comprador	Precio.
1276	"Apendique de la" en la Sierra de Cordoba	5 quintos y media de majuelo.	- Viña de don Ojala de majuelo de Sancho de Alvaros - majuelo de Alfonso - majuelo de Martin	Nicolás Ojala.	Pedro Perez.	152 maravedis alpanis.
1251	Carrera de la Albadra	quinta parte de una huerta con su agua y pozo	- el arroyador - Huerta de los freixos de Ullas - la lanera.	Alonso Perez.	Don Gil Canovigo	6 maravedis alpanis a 15 sueldos cada maravedi
1276	Carrera de Cordoba la Vieja	Viña.	- Viña de don deute Arici. - majuelo de J.P. - Viña de don brate - la hude. - la canera.	Don Vicente suibano.	Pedro Juste, arcidiano.	4 maravedis y medio de la guerra.



COMPRA - VENTA DE BIENES URBANOS ENTRE LA POBLACION LA LICA.

Año	Colación	Bienes	Linderos	Propletrarios	Comprador	Precio
1257	Sto Domingo	Solar	- Las calles del Rey - Casas de don Gonzalo, clerigo de Sto Domin- Ro	- Domingó de Va- lladolid - Mloto	De Gallarda	30 maravedis alfonsis a 15 sueldos.
1259	Sts Maria	Unas casas	- Casas de Juan de Cem - " de don Bernardo - Las caldes.	Juan Gonzalez doña Alda	Anxel Diaz, arce- diano de Córdoba	100 maravedis alfonsis
1260	Sto Domingo	Una casa	- Casa de don Gonzalo - el Abbat. - Calles del rey.	doña Gallarda	Gil Perez	27 maravedis a 15 sueldos
1260	Sts Maria	Unas casas	- Alberquerria de Santa Maria. - Casas de los hijos de Suro de Maderuelo. - La Calleja. - La calle.	Don Yvarex Maria Martin	Abraham, el alfa- yate.	30 maravedis a 15 sueldos.
1270	San Juan	Unas casas	- Pedro Garcia y esposa - Los vendedores. - frealles de Ucles. - Martin Ruiz, Sancho Men- dez. - La calle.	Pedro Yvarex, al- fanen, doña Maria	Sancho Perez	90 maravedis alfonsis.
1272	Sts Maria	Unas casas	- Juan Dominguez - Casas de la Iglesia.	- don Juan - Maria Martin	Roy Perez de Ocon	100 maravedis de los di- neros alfonsis, del tlem- no de la Guerra. 133 maravedis y tercia alfonsis.
1272	Sts Maria	Dos partes del solar	- Barcos de Sts Maria - Alfonso Dominguez - Mayor Danega - Calles del rey	Ferrant Perez y su hijo, vecinos de Sevilla.	Pedro Fernandez	
1273	Cerca del Al- cazar.	Casas, parral y huerta	- Casas del Dean y son ahora de Diego Sanchez - La calle. - Adarve del Alcazar.	Pedro Gutierrez canonigo de Sts Maria.	Gonzalo	800 maravedis alfonsis de la Guerra.
1276	Sts Maria	Una casa con una tienda	- Casas de Domingo Banle- rez, el zapetero. - Casas de Pedro Ruiz. - La calle.	don Pascual, obis- po de Córdoba.	Pedro Yusta, ar- cediano de Pe- droche.	500 maravedis alfonsis de la Guerra.

CONCLUSIONES

Tras el breve estudio que hemos realizado sobre la conquista de la ciudad de Córdoba y su término por Fernando III, el Santo, en el año 1236; centrándonos en el posterior reparto de los bienes rústicos y urbanos entre la población laica y la eclesiástica, con la preponderancia de esta última sobre la primera, sacamos las siguientes conclusiones:

- 1.- El acceso a la propiedad, después de la toma de la ciudad y el consecuente abandono de la población musulmana, fue fácil. Interesaba que Córdoba y su término se repoblará rápidamente y para ello se facilitó al máximo el asentamiento de los repobladores.
- 2.- El reparto de las tierras no alcanzó a todos por igual, dependiendo del papel realizado en las campañas y conquista, así los nobles y eclesiásticos recibieron mayor cantidad que los demás.
- 3.- Formada la diócesis de Córdoba, la iglesia comenzó a formarse con el obispo y su correspondiente cabildo catedralicio. Los bienes de los particulares mediante donaciones, compras, ventas, permutas, etc., comenzaron a depender de la iglesia, llegando en pocos años a ocupar un puesto destacado en la decisión rectora de la ciudad.

4.- Los bienes materiales del cabildo adquiridos mediante compras, donaciones, etc., hacen que esta institución eclesiástica adquiera un predominio económico, social, político, ideológico, ... que hara con el tiempo que el Cabildo Catedralicio tenga un papel destacado en la vida de la Iglesia y del territorio conquistado.

5.- La propiedad particular ante una época de paz adquiere una movilidad tremenda, el numero de compra-ventas, donaciones, permutas, etc., son una muestra de la importancia que tiene la propiedad y los cambios que se operan en ella tras una época de inseguridad y de repartimientos.

De todo lo anterior podemos deducir que el repartimiento de Córdoba es el primero que se realiza en el area andaluza que podemos denominar a gran escala, despues se hace el de Sevilla y tendran los dos muchas cosas en comun.

Conferencia



NORMAS DE TRANSCRIPCIÓN

Y SIGLAS UTILIZADAS

Las normas de transcripción que hemos seguido para la elaboración de nuestro apéndice documental están realizadas procurando ajustarse al máximo a las dictadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Cuando seguimos un criterio diferente lo hacemos notar en el correspondiente número de nuestras normas.

Queremos hacer notar nuestra gran preocupación a la hora de transcribir los documentos, pues hemos pretendido respetar la ortografía que presentan y ajustarnos en lo posible al tipo de transcripción que requieren.

1. Hemos mantenido la ç.
2. Manteneremos en el texto todo lo que se puede, así la u y la v, con sonido vocálico y consonántico, transcribimos según le corresponde y las mantenemos en su lugar correspondiente respetando al máximo su valor fonético. Cuando aparece b en vez de v transcribimos como b.
- 3.- La i con valor de consonante la transcribimos como j, manteniéndola como i en el caso de tener valor vocalico.
- 4.- La r o s larga las transcribimos como simples,
- 5.- Las letras dobles al principio de palabra las transcribimos como simples, sin embargo las mantenemos dobles en el interior de palabra.
- 6.- La y mantiene su personalidad
- 7.- La ñ no se mantiene, se transcribe como doble

§.- Cuando falta una vocal queda representada en la transcripción por una pausa y un apóstrofo. Ejemplo: "qu'esto":

Siglas mas usuales

A.S.I.C.C. Archivo de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba.

C.S.I.C. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

B.R.A.C. Boletín de la Real Academia de Córdoba.

C.E.B.A.C. Centro de Edafología y Biología aplicada del Cuarto.

1237. Febrero 1. Burgos

Fernando III y sus hijos conceden a don Gonzalo, obispo de Cuenca, a don Tello Alfonso y a Alfonso Tellez cuatro ruedas de aceña en el rio Guadalquivir. (*)

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 12r.

Tam presentibus quam futuris notum sit, ac manifestum quod ego Ferrandus Dei gratia, rex Castelle, et Toleti, Legionis, et Gallicie, et Cordube, una cum filiis meis Alfonso, Frederico et Ferrando, facio cartam donationis, concessionis, confirmationis, et stabilitatis vobis donno Gundisalvo, episcopo Conchensi, et successoribus vestris, et vobis donno Tello Alfonsi et successoribus vestris et vobis Alfonso Tellii et successoribus vestris perpetuo valituram. Dono inquam vobis et concedo illas quatuor ruedas aceniarum, que sunt super acenias domini Alvari Petri e super acenias Petri Roderici in flumine de Guadalquivir et nominatim illas acenias do vobis in quibus tenet Alfonsus Tellii unam ruedam, ita tamen quod si ego in illa piscaria voluerro vel potuero facere plures acenias quod possim eas facere sine aliquo impedimento et quod remaneant vobis in salvo vestre quatuor acenie. Si quod non possitis vos ibi facere plures acenias quia si plures potuerint ibi fieri ego faciam eas hedificari ad opus nostrum et ex istis quatuor ruedis supradictis do

unam vobis donno Gundisalvo, episcopo Conchensi, et duas
ruedas vobis donno Tellio Alfonsi et alteram vobis Al-
fonso Tellii. Has itaque quatuor ruedas prenominatas
dono vobis ut eas in perpetuum iure hereditario habeatis
quiete et pacifice possideatis ad faciendum de eis
qui quidquid volueritis dando, vendendo, concambiando
seu quidlibet aliud faciendo. Et hec mee donationis,
concessionis pagina rata et stabilis omni tempore per-
severet. Si quis non hanc cartam infringere seu in ali-
quo diminuem presumpserit iram Dei omnipotentis ple-
narie incurrat et regie preti mille aureos in cauto
persolvat et dapnum super hoc illatum vobis restituat
duplicatum. Facta carta apud Burgum I die Februarii,
era M CC LXX quinta.

Pub.

- (*) Padre BURRIEL.- Memorias para la vida del santo rey don Fernando. Sacadas a la luz con edición y notas, por don MIGUEL DE MANUEL RODRIGUEZ, en la parte III, pag. 432 edita este documento, pero omite: "una cum filiis meis Alfonso, Frederico et Ferrando!"

1246. Septiembre 18. Córdoba.

El Concejo de Córdoba da a don Gutierre, obispo de Córdoba, quince yugadas y a su hermano don Pedro Ruiz de Olea diez en las Cuevas de Carchena.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 50r.

Carta de donación de las Cuevas de Carchena(1).

Connoscida cosa sea a todos los omes qu'esta carta vieren, tam presentibus quam futuris, cuemo nos el concejo de Cordova damos a vos don Gutier Royz, obispo de Cordova, quinze iugadas de hereditat para XV iugos de bues para anno e vez en las Cuevas de Carchena que son termino de Cordova, e con el cortijo e con las cuevas e con los molinos que son y mais cerca de las cuevas en esse arroyo qu'es y. Et estas quinze iugadas de hereditat que las tomades en qual lugar vos quisieredes. Et otrossi damos a don Pedro Royz d'Olea, vuestro hermano, en linde cabo de vos en este lugar sobredicho de Carchena diez iugadas de hereditat para X iugos de bues anno e vez. Et este heredamiento vos damos assi como sobredicho es a vos e a vuestro hermano por juro de hereditat a vos e a vuestros herederos a los que agora son e a los que vernan despues de vos por fazer d'ello lo que vos quisieredes como de vuestro, vender e empenar e dar e camiar, que nenguno

non vos lo aya poder de demandar nin de contrallar
a vos nin a vuestros herederos a los que son e que
vernan despues vos. Et este nuestro donamiento e nues-
tro otorgamiento mandamos que sea firme e estable
para siempre que ninguno non vos lo contralle. Etpor
ser mais firme e mais estable mandamosla seellar
con el nuestro seello de concejo. Et a la sazón
qu' esta carta fue dada e otorgada eran alcaldes en
Cordova don Guillen, yerno de don Pedro Royz Tafur,
e Gutier Martinez, e Johan Dominguez, e don Guillen
de Martos, e era juez Martin Garcia. facta carta en
Cordova en XVIII dias andados del mes de Setiembre
en era ^a ^a ^a M CC LXXX quarta. Ego Guillelmus Rochuf, al-
calde, testis. Ego Pero Royz Tafur testis. Ego Adiu-
tus testis. Ego Gundisalus Petri, scriptor, sum tes-
tis.

- (1) En el documento aparecen estas palabras en
letra roja.

1251. Diciembre 11.

Alfonso Perez, hijo de Pedro Yllan Barragan, vecino de Santo Domingo de la villa de Córdoba vende a don Gil, vicario y canonigo de Córdoba, la quinta parte de su huerta en la carrera de la Alhadra.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 103v.

Carta de Alfonso Perez, fijo de Pero Yllan Barragan, como vendio a don Gil, canonigo, la quinta parte de una huerta qu'es carrera de la Alhadra. (1).

Connoscida cosa sea a todos los omes qu'esta carta vieren, como yo Alfonso Perez, fijo de Pero Yllan Barragan, vezino que so de Santo Domingo de la villa de Cordova, vendo a vos don Gil, que fues-tes vicario e canonigo que sodes de Santa Maria de Cordova, la quinta parte de la huerta que dio el rey a mi padre en donadio qu'es carrera de la Alhadra con toda su parte del agua de la fuente de los freyres de Calatrava e de todos los pozos. Et ha linderos por aderredor de las dos partes vos el comprador e de la otra parte huerta de los freyles de Calatrava e del otro cabo la carrera. Et por estos linderos conombrados es connosçuda esta huerta de que vos yo vendo la quinta parte, vendida sana e bona e sin todo entredicho, con entradas e con exidas e con todas sus pertenencias por precio nombrado seys maravedis alfonsis a XV sueldos cada maravedi, onde so yo el vendedor bien pagado que no finco contra vos

el comprador ninguna cosa por pagar. Et desapoderome de todo quanto poderio he en la quinta parte d'esta huerta e apodero en ello a vos el comprador, que fagades d'ella como de vuestra. Et yo vos so fiador e redrador de todos los omes del mundo que vos la quinta parte d'esta huerta quisieran demandar o contrallar toda o d'ella, que yo riedre con mi cuerpo e con mi aver, con quanto oy dia he e avre cabadelante yo e quien lo mio heredare, e de tal manera riedre e vos la faga sana como vos el comprador e quien lo vuestro heredare, finquedes por siempre con vuestra compra sobredicha en todas maneras sin contralla ninguna. Facta carta en XI dias andados de Deziembre, era millesima CC LXXX nona. Ego Alfonsus concedo. Ego Johanes Lupi sum testis. Ego Domingo Perez, scriptor, sum testis. Ego Pero Johanes, scriptor, scripsi e sum testis.

(1) En el documento aparecen estas palabras en letra roja.

1255.Marzo 30.

Don Lope, obispo electo de Córdoba, confirma el privilegio concedido por don Gutierre, obispo que fue de Córdoba, en el que concedía a los prebendados que fallecieren el día de Navidad poder testar de los frutos de su beneficio del año siguiente.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 38v.

Notum sit omnibus presentem litteram inspecturis quod nos Lupus Dei gratia Cordubensis electus, concedimus quod omnis socii ecclesie Cordubensis hii videlet qui sunt in dignitatibus et personatibus constituti et canonici et porcionarii de patrimonialibus seu aliis bonis tam mobilibus nec non et illi qui in die Nativitatis Domini vel ab illa die in antea decesse- rint de fructibus prestimoniorum suorum a supradicto festo usque ad integrum annum precipiendis testamen- ti liberam habeant factionem ut avent hoc nostra con- cessio robur obtineat firmitatis, presentem litteram sigilli nostri munimine duximus roborandam. Facta car- ta III kalendas Aprilis anno Domini M CC L quinto. Era M CC LXXX tertia.

1257. Noviembre 22.

Domingo de Valladolid y su esposa doña Miozo, vecinos de Santa Maria de Córdoba, venden a doña Gallarda, vecina de Santo Domingo, un solar en la colacion de Santo Domingo por 30 maravedis alfonsis.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 108r.

Carta del solar que fue forno buelto con otros solares que vendieron don Domingo de Valladolid e donna Miozo, su muger, a donna Gallarda e son en la collacion de Santo Domingo. (1).

Connoscida cosa sea a todos los omes qu' esta carta vieren, como yo don Domingo de Valla [dolit] e yo donna Miozo, muger d' este conombrado, vezinos de la collacion de Santa Maria de Cordova, nos amos marido e muger de mancomun a voz d' uno el uno por el otro vendemos a vos donna Gallarda, vezina de Santo Domingo de Cordova, un solar que fue forno, vuelto con otros solares que nos avemos en la collacion de Santo Domingo, que ha linderos de los tres cabos las calles del rey e del otro cabo casas de don Gonçalo, clerigo de Santo Domingo. Et por estos linderos conombrados es conoscido este solar que nos vos vendemos con entradas e con exidas e con todas sus pertenencias por X X X maravedis alfonsis a X V sueldos cada maravedi, onde somos nos los vendedores bien

pagados. E desapoderamosnos de todo el poder que nos en
el avemos e apoderamos en todo a vos la compradora, e
nos vos somos fiadores e redradores de todos los omes
del mundo que vos lo quieran demandar o contrallar todo
o del, que nos redremos con nuestros cuerpos e con nues-
tros averes e con quanto oy dia avemos e avremos cabade-
lante nos e qui lo nuestro heredare, e de tal manera re-
dremos e vos lo fagamos sano como vos la compradora e
qui lo vuestro heredare, finquedes por siempre con vues-
tra compra sobredicha a todas maneras sin contralla nin-
guna. Facta carta XXII dias andados de Noviembre, era M^a
CC LXXX^a quinta. Ego Johanes Lupi sum testis. Ego Vicent,
fijo de don Lorenz, scriptor, sum testis. Ego Juan Perez,
annado de Pero Capon, sum testis. Ego Domingo Juan, anna-
do de fijo Domingo, scriptor, scripsi e sum testis.

(1) En el documento aparecen estas palabras en letra
roja.

1259. Febrero 26.

Don Juan Gonzalez, amo de Alvar Nuñez, y su esposa doña Alda, vecinos de Santa Maria de Córdoba, venden a don Angel Diaz, arcidiano de Córdoba, unas casas en la colación de Santa Maria por 100 maravedis alfonsis.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 122v.

Carta de las casas que vendieron Juan Gonzalez e donna Alda, su muger, al arcidiano don Angel Diaz(1).

Connoscida cosa sea a todos los omes qu'esta carta vieren como yo Juan Gonzalez, amo de Alvar Nuñez, e yo donn'Alda, muger d'este conombrado, vezinos de Santa Maria de Cordova, nos amos marido e muger de mancomun, vendemos a vos don Angel Diaz, arcidiano de Cordova, unas casas en esta collacion que han linderos por aderredor del un cabo casas que fueron de Juan de Çea e del otro cabo casas de don Bernaldo e de los otros dos cabos las calles. Et por estos linderos son connoscidas estas casas que nos vos vendemos con entradas e con exidas e con todas sus pertenencias por precio nombrado ciento maravedis alfonsis, onde somos nos los vendedores pagados de todo este precio. Et desapoderamosnos de todo el poder que nos en ellas avemos e apoderamos en todas a vos el comprador que fagades de todas como de vuestras. Et nos amos de

mancomun a voz d'uno el uno por el otro vos somos fia-
dores e redradores de todos los omes del mundo que
vos las quieran demandar o contrallar todas o d'ellas
que nos redremos con nuestros cuerpos e con nuestros
averes e con quanto oy dia avemos e avremos cabadelan-
te nos o qui lo nuestro heredare, de tal manera redre-
mos e vos las fagamos sanas commo vos el comprador
o qui lo vuestro heredare, finquedes por siempre con
esta compra sin contralla ninguna. Facta carta XXVI
dias andados de Febrero. Era M CC ^{2 2} LXXX ² VII. Ego Domin-
go Juan, scriptor, sum testis. Ego Pero Johanes, scriptor,
sum testis. Ego Gonçalvo, fijo de don Martin de Çorita,
scriptor, scripsi e sum testis.

(1) En el documento aparecen estas palabras en letra
roja.

1260.Marzo 26.

Doña Gallarda, vecina de Santo Domingo de Córdoba, vende a don Gil Perez, vecino de Santa Maria, una casa en la colacion de Santo Domingo por 27 maravedis alfonsis.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 117r.

Carta de una casa que vendio donna Gallarda a don Gil Perez (1). In/Dei ²nomine. Connoscida cosa sea a todos los omes qu'esta carta vieren, como yo donna Gallarda, vezina de la collacion de Santo Domingo de Cordova, vendo a vos don Gil Perez, vezino de Santa Maria de Cordova, una casa que he en la collacion de Santo Domingo, que ha linderos de un cabo casas de don Gonçalo, el abbat, e de los tres cabos las calles del rey. Toda esta casa vos vendo con entradas e con exidas e con todas sus pertenencias por precio nombrado XXVII maravedis alfonsis a XV sueldos cada maravedi, onde so yo la vendedora pagada. Et desapoderome de todo quanto poder he en esta casa sobredicha e apodero en ella a vos el comprador como en aver de [vuestra]. Et yo vos so fiadora e redradora de todos los omes del mundo que vos la quieran demandar o contrallar toda o d'ella, que yo riedre con mi cuerpo e con mio aver con quanto oy dia he e avre cabadelante yo o qui lo mio heredare. Et de tal manera riedre e vos la faga sana como

vos el comprador o quien lo vuestro heredare, finque-
des con esta compra por siempre a todas maneras sin
contralla ninguna. Facta carta en XXVI dias andados
de Março, era ^a M ^a CC ^a LXXX ^a VIII. Ego Serrazin Annaya,
scriptor, sum testis. Ego Gundisalvus Petri, scriptor,
sum testis. Ego Pero Hohanes, scriptor, sum testis.
Ego Johanes Lupi scripsi e sum testis.

- (1) En el documento aparecen estas palabras en letra
roja.
- (2) En el ms. se lee: El Dei nomine.

1260. Abril 7.

Don Yvañez, que fue de Cameno, y su esposa doña Maria Martin, vecinos de Santa Maria de Córdoba, venden una casa en la colacion de Santa Maria por 30 maravedis y medio a Abraham, el alfayate, hijo de Zague el Condecillo.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 110v-111r.

Carta de don Yvannez que fue de Cameno e de donna Maria Martin, su muger, como vendieron a don Abraham el alfayate unas casas que son en la collacion de Santa Maria(1)

Connoscida cosa sea a todos los omes qu'esta carta² vieren como yo don Yvannez que fu de Cameno e yo donna Maria Martin muger d'este conombrado, vezinos de Santa Maria de Cordova, nos amos marido e muger de mancomun a voz d'uno, vendemos a vos don Abraham, el alfayate, fiijo de Çague el condeziello, unas casas que avemos en la collacion de Santa Maria de Cordova, e han linderos por aderredor el albergueria de Santa Maria e casas de los fijos de Sunno de Maderuelo e callejuela e la calle. Et por estos linderos son connoscidas estas casas, todas vos las vendemos con entradas e con exidas e con todas sus pertenencias por precio nombrado XXX maravedis e medio alfonsis contados a XV sueldos cada maravedi, onde somos nos los vendedores bien pagados. Et desapoderamosnos de todo quanto poder en ellas avemos e apoderamos en ellas a vos el comprador que fagades d'ellas como de lo vuestro. Et

nos vos somos fiadores e redradores e metemos connusco
fiador e redrador a don Pero mi fiijo de Maria Munon, ve-
zino de Santa Maria de Cordova, a tal pleyto que si el
pechare por esta fiadura que nos gelo doblemos. Et yo
Pero Martin e yo Maria Martin e yo don Yvannez, nos to-
dos que tome dos qual quisieredes de nos, vos somos fia-
dores e redradores de todos los omes del mundo que vos
estas casas sobredichas vos quieran demandar o contra-
llar todas o d'ellas que nos redremos con cuerpos e
con averes e con quanto que oy dia avemos e avremos
cabadelante nos e quien lo nuestro heredare e de tal
manera redremos e vos las fagamos sanas commo vos el
comprador e quien lo vuestro heredare, finquedes por
siempre con esta compra a todas maneras sin contralla
ninguna. Facta carta VII dias andados de Abril, era M^a
CC LXXX^a Octava. Ego Pero Johanes, scriptor, sum testis.
Ego Johanes Lupi sum testis. Ego Ferrand Muñoz, scrip-
tor, sum testis. Ego Gundisalvus Petri, scriptor, sum tes-
tis. Ego don Vicent, fiijo de don Lorenz, scriptor, scrip-
si e sum testis.

(1) En el documento estas palabras aparecen en letras
rojas.

(2) [carta] en el ms. repetido.



Parchemin.

1260. Abril 16

Don Fernando, obispo de Córdoba, ordena que se delimiten los terminos de las iglesias pertenecientes a su obispado: la Rinconada, la Parriella y Alcocer.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 88r.

Esta es la ordenacion de todas las limitaciones que ¹ordeno el obispo den Ferrando en el obispado de Cordova. (2).

La Renconada(3).

Era ^aM ^aCC nonagesima octava, diez e seys dias de Abril. Nos don Ferrando por la gracia de Dios, obispo de Cordova. Diemos por territorio a la egle-
sia de la Renconada, del cortijo de Ximen Perez arriba como va del cortijo de Domingo Minguez de las Freyras e de Pedro Cabrera e de Martin Gomen e va a la torre de Ferrant Servicial assi como parte la carrera de Alfaro. Et el cortijo de Pascual Castillejo e tiene a las casas de Pero Brun, e ende como viene a las casas de Pascual de Conca e ende como viene Guadatin ayuso al camino de Andujar, como descende Guadatin e entra en Guadalquivir, sacado ende el cortijo de Domingo Mannes que damos a la Parriella ee de Garcia de Almoguera e de la Aspriella.

La iglesia de la Parriella.(4).

Damos por territorio a la iglesia de La Parriella el cortijo de Domingo Mannes e el cortijo de Gil de Mera e el cortijo de Domingo Maran, yerno de Martin Ferrantes, como descende de las casas de Rodrigo Estevan a las casas de Maran Ferrantes, como descende a Guadalquivir e las casas de Domingo Perez, el Rabudo, e fincan por dar las choças de Domingo Perez de Rabudo e las de don Garcia e las de don Matheo de Galves e las de Yvanez Gomez.

La iglesia de Alcoçer(5).

Diemos Alcoçer la figuera e las casas de don Garcia, sobrino de Yvanez Gomez, e de sus annados los fijos de Martin Perez de Almança, e las casas de don Matheo de Galves.

- (1) [que] en el ms. repetido.
- (2) Escrito con letra roja en el documento.
- (3) Ibidem
- (4) Ibidem.
- (5) Ibidem.

1260. Abril 16.

Don Fernando, obispo de Córdoba, ordena que se delimiten los terminos de las Iglesias pertenecientes a su obispado: la Rinconada, la Parriella y Alcocer.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 88r.

Esta es la ordenacion de todas las limitaciones que ordeno el obispo don Ferrando en el obispado de Cordova. (2)

La Rinconada (3).

Era M^o CC nonagesima octava, diez e seys dias de Abril. Nos don Ferrando por la gracia de Dios, obispo de Cordova. Diemos por territorio a la iglesia de la Rinconada, del cortijo de Ximen Perez arriba como va del cortijo de Domingo Minguez de las Freyras e de Pedro Cabrera e de Martin Gomen e va a la torre de Ferrant Servicial assi como parte la carrera de Alfaro. Et el cortijo de Pascual Castillejo e tiene a las casas de Pero Brun, e ende como viene a las casas de Pascual de Conca e ende como viene Guadatin ayuso al camino de Andujar como descende Guadatin e entra en Guadalquivir sacado ende el cortijo de Domingo Mannes que damos a la Parriella e de Garcia de Almoguera e de la Aspriella.

(1) que en el ms. repetido.

(2) Escrito en letra roja en el documento

(3) Escrito en letra roja en el documento.

La iglesia de la Parriella (1)

Damos por territorio a la iglesia de La Parriella el cortijo de Domingo Mannes e el cortijo de Gil de Mera e el cortijo de Domingo Maran, verno de Martin Ferrantes, como descende de las casas de Rodrigo Estevan a las casas de Maran Ferrantes, como descende a Guadalquivir e las casas de Domingo Perez, el Rabudo, e fincan por dar las choças de Domingo Perez de Rabudo e las de don Garcia e las de don Matheo de Galves e las de Yvannes Gomez.

La iglesia de Alcoçer (2)

Dience Alcoçer la Figuera e las casas de don Garcia, sobrino de Yvannes Gomez, e de sus annados los hijos de Martin Perez de Almança, e las casas de don Matheo de Galvez.

La iglesia del Villar (3)

Dience a la iglesia del Villar por territorio

- (1) En el documento estas palabras estan escritas en letra roja.
- (2) En el documento estas palabras estan escritas en letra roja.

1260. Abril 17.

Don Fernando, obispo de Córdoba, ordena que se delimiten los terminos de las iglesias pertenecientes a su obispado: Montoro, Orabuena, El Villar, La Cruz.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 88r.

La iglesia de Montoro (1).

Sabado XVII dias andados de Abril en la era sobredicha. Diemos a la iglesia de Montoro por territorio todo su termino assi como taja el camino viejo fasta el arroyo de Huecar e damosle Pajarres.

La iglesia de Orabuena (2).

Diemos a la iglesia de Orabuena por territorio Huecar como descende al arroyo fasta el arrecif del camino.

La iglesia del Villar (3).

Diemos a la iglesia del Villar por territorio su termino como se lo ha a las casas de Juan Perez, el Negro, e la casa de Anguel Perez e le prado e la casa de Gomez Martinez e las casas de Pero Yvanez de Linares e las de Lopenio e las de Mari Perez Caracuel e sus hermanos.

La iglesia de La Cruz (4)

Diemos por territorio a la iglesia de La Cruz los Vezerriellos e las casas de Domingo Yvannez, alguazil, e fincaron por dar las casas de la Rato-
sa.

- (1) En el documento estas palabras estan en rojo.
- (2) Ibidem
- (3) Ibidem
- (4) Ibidem.

1260. Abril 18.

Don Fernando, obispo de Córdoba, ordena que se delimiten los terminos de las iglesias de su obispado: Burjalance.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 88r-v.

La iglesia de Burialhance (1)

Domingo XVIII dias andados del mes de Abril. Nos don Ferrando por la gracia de Dios, obispo de Cordova, diemos a la iglesia de Burialhancz por territorio la Figuera e las casas del adalil Domingo Sancho, Miguel Ruvio e las casas de don Silvestre, e las casas de Pero Navarro, e las casas de Gonçalo Perez, e las casas de Rodrigo Anejar e las de Pero Yvanez e las de Yvanez Domingo. Et ponemos encomienda de Burialhancz las casas de Pero Visco et e las de Martin Garcia.

(1) En el documento estas palabras estan escritas en letra roja.

1260. Abril 19.

Don Fernando, obispo de Córdoba, ordena que se delimiten los terminos de las iglesias de su obispado: Belmonte y Cañete.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 88v.

La iglesia de Belmonte. (1).

Lunes XIX dias andados del mes de Abril. Die-
mos por territorio a Belmonte las casas de Sancha
Velasco e las casas que fueron de Gil Perez e las
casas de los fijos de Gil de Ocanna e de aquellos
que labran en la heredad de Domingo Estevan de Ga-
het.

La iglesia de Cannete (2).

Et diemos a Castro Gonçalo, Juan Destreman, et
puso el obispo encomienda a la iglesia de Cannete
las casas de don Miguel de Valdellecha, la de Ludue,
la de Pasqual Domingo e las de Martin Martinez e
las de don Domingo de Ravanna, fasta que faga egle-
sia.

(1) En el documento estas palabras estan escritas
en letra roja.

(2) Ibidem.

1260.Abril 20.

Don Fernando, obispo de Córdoba, ordena que se delimiten los terminos de las iglesias de su obispado: Almezquitiel y Aldea de Gil Crespo.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol.88v.

La iglesia de Almezquitiel(1).

Martes XX dias andados de Abril. Nos don Ferrando por la gracia de Dios, obispo de Cordova, diemos a la iglesia de Almezquitiel por territorio las casas de don Lazaro e las casas de don Bartolome.

El aldea de Gil Crespo(2)

E diemos a la iglesia del Aldea de Gil Crespo por territorio las casas de Martin Johanes e las de Martin Perez e las de donna Adeva e las de don Ferrant e las de Martin Perez de Trugiello e las de Martin de Medina.

(1) En el documento estas palabras estan escritas en letras rojas.

(2) Ibidem.

1260. Abril 21.

Don Fernando, obispo de Córdoba, ordena que se delimiten los terminos de las iglesias de su obispado: Caragoza y Ferrera.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 88v.

La iglesia de Caragoça(1)

Miercoles XXI dias andados de Abril. Nos don Ferrando por la gracia de Dios, obispo de Cordova, damos a la iglesia de Caragoça por territorio las casas de Domingo Minguez Salvanos e las casas de fijos de Yvannez Andres e las de Pero Atienca e las de don Yvannez, fijos de Yvannez Martinez de (en blanco) e las casas de Alvar Perez e las casas de Martin Pasqual e las casas de Yvannez Gomez e las casas de Pero Yvannez, yerno de Pero Visco, e las de Diego, don Benito e aquel que labra la heredad de Pero de Burgos e las casas de Johan Ferrandez, el Coxo.

La iglesia de Ferrera(2).

Et diemos a la iglesia de Ferrera por territorio las casas de don Felizes e las de fijo de don Yvannez, el de las Cabras, e las de don Martin de Molina e las de su cunnado don Loreynte e las de don Yvannez/³BI abbat, e las de Ferruela e las de don La-

zaro e las de don Pero su hermano e las de don Martin Garcia de Sant Nicolas del Acequia, estas son las casas que encomendamos al capellan de Ferrera fasta que fagamos y eglesia, e las casas de don Pedro de Burgos e las de Domingo Perez, el Negro, e las casas de don Alfon e las de Domingo Cansino, este dia mismo tomo el obispo y procuracion.

- (1) En el documento estas palabras estan escritas en letra roja.
- (2) Ibidem.
- (3) [Y] en el ms repetido.

1260. Abril 22.

Don Fernando, obispo de Córdoba, ordena que se delimiten los terminos de las iglesias de su obispado: Alfaro, Villaverde, Leonis y Pradana.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 88v.

La iglesia de Alfaro(1)

Jueves XXII días andados de Abril. Nos don Ferrando por la gracia de Dios, obispo de Cordova, diemos a la iglesia de Alharo los tres cortijos del adalil que son en Guadatin.

La iglesia de Villaverde(2)

Et diemos a Villaverde por territorio Villal Pardiello e la casa de la fija del adalil e el cortijo del adalil.

La iglesia de Leonis(3)

Et diemos a la iglesia de Leonis el cortijo de Pero Ruyz.

La iglesia de Pradana(4)

Et diemos a la iglesia de Pradana por territorio las casas de don Sancho, e las casas de Domingo Perez Abolaffia, e las de Martin Domingo, el maestro, e las de don Ruberte, e las de Martin Escudero, e el cortijo de Santa Maria Magdalena e

aquellos que labran en el cortijo de don Bartolo-
me e de don Munno e las casas de Pero Domingo, el
Caraço, este dia mismo tomo el y el obispo Procu-
raçion.

(1) En el documento estas palabras estan escritas
en letra roja.

(2) Ibidem.

(3) Ibidem.

(4) Ibidem.

1260. Abril 23.

Don Fernando, obispo de Córdoba, ordena que se delimiten los terminos de las iglesias de su obispado: Aldea de Pedro Martinez, Teba, Palomarejos, Cañaveral, Parriella y Villar de Domingo Yvañez.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 89r.

Aldea de Pedro Martinez

Viernes XXIII dias andados de Abril. Nos don Ferrando por la gracia de Dios, obispo de Cordova, diemos a la iglesia que queremos fazer en el aldea de don Pedro Martinez e de Pero Alfa- gen por territorio las casas de Marquiellos e la torre de don Simon e las casas de Johan Martinez de Orden.

La iglesia de Teba(1)

Diemos a la iglesia de Teba por territorio las casas de Johan de Malagon e las de fuent Alba e el fardon e las de Alcobi, et el cortijo de Domingo Calatrava e el de Pedro Caberanas, e las casas de Domingo Munnoz Enzinno e el Ronquie- llo e la Alfondiguiella e las de Domingo Ferran- dez de las Cabeças e la fuente del Calze e las de Ferrant Felguera e las de donna Maria de Pe- ro ~~Ruiz~~ Taffur e las de Johan Perez, Pisapollos.

La iglesia de Palomarejos(2)

Diemos a la iglesia que queremos fazer en Palomarejos por territorio las casas de don Giralte e las de don Genes e las de Alarcon e el cortijo de Ovejo e las de Silvestre,hermano de Pero Ferrandez,e las de Pero Cabrera e las casas de los yernos de don Sebastian.

La iglesia del Cannaverál(3)

Diemos a la iglesia del Cannaverál por territorio el cortijo de Miguel Pastor e las casas de los fijos de Yvannez Sancho e las de Ximen,el cantero,e las casas de Marti Lopez e el cortijo de Pero Mançanares e la casa de Pero Domingo.

La iglesia de la Parriella(4)

Diemos a la iglesia que queremos fazer en la Parriella,del Villar de Sant Pedro por territorio Duernas con la casa de Johan Toledano e las casas de Johan Dominguez,yerno de Sancho Miranda,e la torre de Abentoriel e la torre de Ferrant Munnoz,el alcalde,e las de Payarias,e el cortijo que fue de Johan de Copa,el adalil.

La iglesia del villar de Domingo Yvannez(5).

Diemos a la iglesia del Villar de Domingo Yvannez de Guadalfajara por territorio las casas de Rodrigo Alvarez,fijo del conde don Alvaro,e las de Pero Garcia Serran,e las de Pero Ferrandez,el quadrellero,e las de Johan Martinez,el

Negro, e las de sus fijos, e las de Pero Perez e
las de Rodrigo Alvarez, en este dia viernes tomo
el obispo y procuracion.

41) En el documento estas palabras estan escritas
en letra roja.

(2) Ibidem

(3) Ibidem

(4) Ibidem

(5) Ibidem.

1260. Abril 24.

Don Fernando, obispo de Córdoba, ordena que se delimiten los terminos de las iglesias de su obispado: Fuente Cubierta, Montefrío, Abencaliz y Torre Albaen(*)

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 89r.

La Fuente Cubierta(1)

Sabado XXIIII dias andados del mes de Abril, diemos por territorio a la Fuente Cubierta las casas de Ruy Perez, de Maria Velasco e las de Pan e Agua.

Monte Frio(2)

Et diemos a las salinas Monte Frio e Bannuelos e las choças de Yvanez Illan e el cortijo de Per Yvanez Monte Frio.

La iglesia de Abencaliz(3)

Diemos a la iglesia de Abencaliz por territorio el atalaya de don Marcos e las casas de Johan de Castro e la torre de Ferrant Nuñez.

La iglesia de la Torre de Albaen(4)

Et diemos a la iglesia de la Torre de Albaen por territorio casas de don Jaymes e las casas de Juan de Huerta, e las casas de Martin Gil, e las casas de los hijos de donna Teresa e de sus yernos e las casas de donna Alda e las choças de Pero Negro, e el Villar de Ferrant Gutierrez, e la Torre de Melen Paez, e las choças de don Ximene e las choças de don Sancho, e las Algorfiellas de Ferrant Gutierrez e las choças de Martin Yvannes, e las choças de don Gonçalo de Santyago, e las choças de Gil de Saviot e de su madre, e el cortijo de Sant Nicholas, e las choças del Villar de Pero Bocas. Dada en Cordova XVIII dias de Noviembre era de mill e CCC e XI annos.(5).

(*) En la iglesia de Aben Caliz, Montefrio y fuente ^Cubierta no hay problema de fecha.

(1) En el documento estas palabras estan escritas en letra roja.

(2) Ibidem.

(3) Ibidem

(4) Ibidem

(5) En esta iglesia se expide una copia de los hechos a 18 de Noviembre de 1273.

1260. Junio 3. Córdoba.

Alfonso X manda que los cristianos de Córdoba diezmen bien, que los moros de Palma, Castro y Almodovar y otros pueblos que labran tierras de cristianos paguen diezmo a la iglesia. Regula el arrendamiento de casas de cristianos por judios y moros y obliga a los excomulgados por no pagar diezmo a que lo entreguen a la Iglesia.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 18r-v.

Don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, e de Jahen, a los alcaldes e al alguazil e a los cavalleros e a los omes buenos de Cordova, salut e gracia. El obispo e el cabildo de la egleſia de vuestra villa nos mostrarom cosas en que dizien que reciben agravamientos que ay algunos omes que non quieren dezmar assi como la egleſia manda. Et otrossi los moros que labran las heredades de los chriptianos en Palma e en Castro e en Almodovar e en otros logares que les non dan los diezmos de los fructos por razon que dizen los chriptianos cuyas son las heredades que ellos los deven aver. Et sobr' esto que lievan ellos el terradgo e los almariales e que non quieren dar si non el diezmo de aquello que ellos lievan e por aqui que recibe grand engaño la egleſia. Et esto non tenemos nos por derecho nin queremos que sea. Ende mandamos que los chriptianos diezmen bien e complidamiente assi como es derecho de santa egleſia. Et otrossi mandamos que de aqui adelante los mo-

ros que labraren las heredades de los chriptianos que den ende diezmo a la egleſia assi como lo dan los chriptianos de los otros heredamientos que an. Et mandamos a vos los alcaldes e al alguazil que non consintades a los chriptianos que embarguen el diezmo que an a dar los moros assi como sobredicho es. Otrosi se nos querellaron que ay judios e moros que alvergan casas de los chriptianos e moran en ellas e que non les quieren dar aquel derecho que les darian los chriptianos si morassen en ellas. Porque tenemos por bien e mandamos que los judios e moros que moraren en las casas de los chriptianos alogadas que les den sus derechos assi como los darian los chriptianos si y morassen. Otrossi dizen que ay algunos omes que yazen en sentencia de descomulgamiento por diezmo e por sacrilegios e por calonnas que an a dar a las egleſias e por otras cosas e que la non quieren guardar ni tener la sentencia nin venir fazer derecho assi como deven e por esta razon que caen los omes en muy grandes yerros de las almas. Ende nos sobr' estas cosas mandamos a Pero Boras nuestro ome que faga dezmar a los chriptianos bien e derechamente assi como deven. Et otrossi a los moros que les faga dar los diezmos de las heredades que labraren de los chriptianos assi como sobredicho es. Et que faga a los judios e a los moros que den el derecho de las casas que logaren assi como lo darian los chriptianos. Et a aquellos que yoguieren en sentencia de descomulgamiento que los costenga fasta que vengan cumplir de derecho de Santa Egleſia. Et man-

damosle que a aquellos que fazer non lo quisieren que los pendre tambien por esto como por todas estas cosas sobredichas. Et ninguno que penos le amparasse fazer gelo vemos dar doblado e demas al cuerpo e a quanto oviesse nos tornariemos por ello. Et sobr' esto mandamos a vos los alcaldes e al alguazil que en aquellas cosas que mester oviere Pero Boras vuestra ayuda para complir esto que le ayudedes, et si ende al fiziessedes a vos nos tomarie- mos por ello. Dada ~~la~~ Cordova el rey la mando yueves tres dias de Junio en era de mill e dozientos e noventa e ocho annos. Yo Garcia Dominguez la fiz escrevir.

1260. Junio 19.

Don Ferrnando, obispo de Córdoba, cambia la parte que le corresponde de los aniversarios y pitanzas ofrecidas en la catedral por la mitad que toca al cabildo en mulas y vasos de plata que mandan los clerigos en su testamento y por los 225 maravedis que el obispo debe dar cada año al cabildo por razon de la composición que este hizo con don Alfonso Tellez y su esposa doña Maria Yvañez.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 39r-v.

Carta de cambio que fizo el obispo con el cabildo de la su parte de los aniversarios por la parte que el cabildo avie en la mula e en el vaso. (1)

Connoscida cosa sea a quantos esta carta vieren como nos don Ferrnando por la gracia de Dios, obispo de Cordova, fazemos tal cambio e tal composicion por nos e por todos nuestros successores connusco don Gonçalvo, dean, e con el cabildo d'esse mismo logar. Damos a vos don Gonçalvo, dean, e al cabildo sobredichos e a todos vuestros successores que despues de vos vernan toda la nuestra parte de los aniversarios e de las pitanzas que dieron e que daran a la nuestra iglesia cathedral d'aqui adelante que nos avemos por la division que fizo el obispo don Gutierre o devemos aun entre la vuestra mesa e la nuestra. Et esta nuestra parte vos damos en camio por la vuestra meadat que avedes en mula o en vaso de plata que vos mandasse persona o otro clerigo qualquier a su muerte o que deviessemos aver, e por razon de los dozientos e veynte e

cinco maravedis que nos e nuestros successores avemos
a dar de nuestra mesa cada anno tambien de lo que a
por venir como de lo passado que vos avedes pagados
a don Alforn Tellez e a donna Mary Yvannez, su muger,
por razon de la composicion que el obispo don Gutie-
rre e vos el cabildo sobredicho aviades fecha con
ellos por el heredamiento suyo e de don Tello, su her-
mano, que vos ellos avia dado por quatrocientos e cin-
quenta maravedis cada anno para en toda su vida de ca-
da uno d'ellos del qual heredamiento nos quitamos nos
por vos e por todos nuestros successores de guisa que
nos non podamos d'ello demandar ninguna cosa. Et esto
fazemos porque entendemos que era graviamiento de la
mesa pontifical, e vos que ayades este heredamiento
por siempre jamas. Et vos el cabildo sobredichos que
vos compongades con don Alforn Tellez e con donna
Mary Yvannez, su muger, de guisa que la mesa del obis-
po sea libre e quita tambien de los dozientos e veyn-
te e cinco maravedis como del heredamiento sobredi-
cho de que nos quitamos nos de guisa que la mesa del
obispo non pague nada tambien de lo passado como de
lo por venir d'aqui adelante. Et nos el dean don Gon-
galvo e el cabildo sobredichos otorgamos esta compo-
sicion por nos e por todos nuestros successores que
despues de nos vernan e recebimos este canio e este
heredamiento sobredicho e otorgamos que nos avengamos

con don Alfonn Tellez e con su muger de guisa que nin
la vuestra mesa nin de vuestros successores non pa-
gue y nada de la renda sobredicha. Et porque esto sea
firme e estable nos el obispo don Ferrando e nos el
cabildo sobredichos ponemos en esta carta nuestros
seellos colgados. Facta carta tertio decimo kalendas
Julii anno Domini M^o CC^o sexagesimo. Era M^o CC^o nonagesi-
ma octava.

- (1) En el documento aparecen estas palabras escritas
en letra roja.

1260. Julio 12.

Doña Maria Yvañez, mujer de don Alfonso Tellez, y don Zag aben Bilaam, judio, demandan al cabildo 450 maravedis.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 105v-106r.

Carta de postura que fizieron donna Maryvannez, muger de don Alfonso Tellez e don Çag aben Bilaam con el cabildo e el dean sobre las lavores de las casas e de los mesones e de las tiendas que son a la Puerta de la Pescaderia. (1)

In Dei nomine. Connoscida cosa sea a todos los omes qu' esta carta vieren como yo donna Maryvannez, muger de don Alfonso Tellez, e yo don Çag Aben Bilaam, el judio, vezino de la juderia de Cordova, otorgamos e connoscemos que fazemos tal pleyto e tal postura connusco el dean e con el cabildo de Santa Maria de Cordova sobre el pleyto que don Alfonso Tellez e yo donna Maryvannez avemos connusco que vose el dean e el cabildo que dedes todos los quatrocientos e cinquenta maravedis alfonsis que nos devezdes en las lavores de las casas e de los mesones e de las tiendas que don Alfonso Tellez e yo donna Marivannez avemos de fazer a la Puerta de la Pescaderia en el solar que fue de don Tello e que comencedes en las lavores sobredichas d' este Abril primero que verna d' este dia que fecha es esta carta en adelante cada dia de labor que labren en ellas fasta que sean

despesos todos estos quatrocientos e cinquenta maravedis en estas labores assi como dizen las notas de las cartas partidas por a.b.c. que avemos connusco e dende en adelante despues que todos estos maravedis fueren metidos en estas labores assi como dizen estas cartas. Otorgamos yo donna Maryvannez e yo don Çag los sobredichos que cumplamos todas estas labores sobredichas de manera que non queden de labrar en ellas cada dia de labor fasta que sean todas las casas e los mesones e las tiendas fechas e acabadas assi como sobredicho es sin escatima ninguna. Et si esto non cumplieremos don Alfonso Tellez o nos, otorgamos que vos pechemos a vos el dean e el cabildo sobredicho por pena cada dia un maravedi alfonsi por quantos dias estidieren las labores que non labren en ellas por mengua que non de don Alfonso Tellez o nos dineros para complir las labores sobredichas. Et otorgamos mas, yo donna Maryvannez e yo don Çag, a vos el dean e el cabildo sobredicho que fagamos a don Alfonso Tellez que ponga su seello colgado en las cartas de las notas de las posturas e de las avenencias que don Alfonso Tellez e yo donna Marivannez avemos connusco e que las otorgue assi como las notas lo dizen, e otrossi yo donna Maryvannez. Otrossi que otorgue las cartas de las notas e que ponga en ellas mio seello colgado con el de don Alfonso Tellez mio marido. Et todo esto otorgamos yo donna Maryvannez e yo don Çag, que lo ayades todo sobre nos e sobre todo quanto oy dia avemos e avremos cabadelante muebles e rayzes e que tomedes e dexedes qual quisierdes de nos e esse vos cumpla quanto esta carta dize. Et si don

Alfonso Tellez e yo donna Maryvannez vos otorgamos e vos dieremos a vos el dean e el cabildo sobredicho otra tal carta como esta con estas posturas e con estas penas sobredichas que las ayades sobre don Alfonso Tellez e sobre mi donna Maryvannez que vos el dean e el cabildo que non dedes esta carta a romper sin otra escatima ninguna. Facta carta XII dias andados de Julio, era ^a M ^a CC ^a LXXX ^a VIII. Ego Johanes Lupi sum testis. Ego Gurdissalvus Petri, scriptor, sum testis. Ego Serrazin Annaya, scriptor, scripsi e sum testis. Et estava en esta carta el nombre de don Çag el sobredicho escripto con su mano en tal logar como esta este espacio blanco qu' esta aqui de suso.

- (1) En el documento aparecen estas palabras escritas en letras rojas.

1261.Mayo 10.Sevilla.

Alfonso X hace donación a don Ferrando, obispo de Córdoba, y al cabildo, de treinta y tres tiendas cerca de la catedral con cargo de dos aniversarios y la fiesta de San Clemente.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol.84r

Carta larguicionis tendarum inferiorum(1)

Sepan quantos esta carta vieren e oyeren commo nos don Alfonso por la gracia de Dios, etc. Por grant favor que avemos de fazer, bien e merçed, al obispo don Ferrando e al cabildo de la iglesia cathedral de la noble çibdat de Cordova, la que gano el muy noble rey don Ferrando, nuestro padre, de moros e la poblo de chriptianos a serviçio de Dios e de Santa Maria, e por las almas del muy noble rey don Ferrando, nuestro padre, e de la muy noble reyna donna Beatriz, nuestra madre, e por remission de nuestros pecados. Damosles e otorgamosles tambien a los que agora y son commo a los que seran de aqui adelante para siempre jamas las nuestras treynta e tres tiendas que son cerca d'essa misma iglesia, entra en esta donacion una tienda que y ha en que venden el pescado e esto les damos porque fagan cada anno dos aniversarios, uno por el alma del muy noble rey don Ferrando, nuestro padre, e el otro por la noble reyna donna Beatriz, nuestra madre, e otrosi porque fagan la fiesta de Sant Clemeynte cada anno

muy onrradamente e con grant solennidat. Et estas tiendas sobredichas les damos e les otorgamos que las ayan libres e quitas por juro de heredat para siempre jamas ellos e todos sus successors que despues d'ellos vernan, por fazer d'ellas todo lo que quisieren como obispo e cabildo deven fazer de las cosas de su elesia. Pero damos gelas en tal manera que si los nos dieramos heredamiento que rienda dozientos maravedis o gelos pusieremos para siempre jamas en el nuestro almorifadgo d'essa misma çibdat por nuestra carta plomada que finquen las tiendas sobredichas a nos e a los que regnaran despues de nos, e mandamos e defendemos que ninguno no sea osado de yr contra esta carta d'este nuestro donadio por quebrantalla nin por menguarla en ninguna cosa. Ca qualquier que lo fiziesse avrie nuestra yra e pecharnos yr en coro mill marevedis e al obispo e al cabildo todo el danno doblado. Et porqu'esto sea firme e estable mandamos sellar esta carta con nuestro seello de plomo. Fecha la carta en Sevilla por nuestro mandado, lunes diez dias andados de Mayo en era de mill e dozientos e noventa e nueve annos. Yo Millan Perez de Ayllon la fiz escrevir en el anno noveno qu'el rey don Alfonso regno.

(1) En el documento estas palabras aparecen escritas en letra roja.

1261. Junio 1. Sevilla.

Alfonso X manda guardar el privilegio que concedió en favor del cabildo de Córdoba para que nadie more en la casa de los canonicos.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 2Or.

Carta que ninguno non pose en casa de persona nin de canonigo nin chriptiano de la iglesia de Cordova. (1)

Don Alfonso por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, e de Jahen, a los alcalldes e alguazil de Cordova, salut e gracia. Sepades que nos diemos nuestro privilegio a las personas e a los canonigos e a todos los companneros del cabildo de la iglesia de Cordova en que franqueamos que ninguno non pose en las casas por fuerza. Onde vos mandamos que les fagades guardar e tener este privilegio e non consintades a ninguno que les vayan contra el ninguna cosa. Et non fagades ende al, si non a vos nos tornariemos por ello. Dada en Sevilla el rey la mando, miercoles primero dia de Junio. Era de mill e dozientos e novaenta e nueve annos. Martin Martinez la fizo escrevir por mandado del arcidiano Pero Lorenço.

(1) En el documento estas palabras aparecen escritas en letra roja.

1261. Junio 6. Sevilla

Don Alfonso, infante de Molina y Mesa, afirma haber pagado diezmo de todos los bienes que él tenía en Córdoba y que cambió a la Orden de Calatrava.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 64v.

Carta recognitionis decimarum eorum que Cordube habebat infans de Molina, (1). Conoscida cosa sea a todos quantos esta carta vieren como infante don Alfonso, sennor de Molina e de Mesa, otorgo que d'aquel heredamiento que yo avia en Cordova, lo que yo camie con la Orden de Calatrava, que yo dava cada anno diezmo de todo quanto y avie, cada anno con bien de pan como de vino como de lo al todo quanto y avie e de las acennas e de los bannos e de los fornos e de quanto que y avia, e davallo a la iglesia de Cordova. Fecha la carta en Sevilla seys dias andados de Junio en la era de mill e dozientos e noventa e nueve años.

(1) En el documento aparecen estas palabras en letra roja.

1261. Julio 21. Sevilla

Alfonso X concede una tercera parte de los diezmos de las iglesias del obispado de Córdoba para reparo de las maderas de los techos de la Mezquita y para otras obras necesarias en ella.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 16v.

Carta del rey don Alfonso en razon de los escusados(1).

Don Alfonso por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, al concejo e a los alcaaldes e al alguazil de Cordova e a todos los concejos e a los doctores clerigos e legos e a todos los que ovieren de recabdar las nuestras tercias del obispado de Cordova qu' esta nuestra carta vieren, salut e gracia. Sepades que porque nos dixieron que en la iglesia de Cordova avie mucho dannado de la madera e que avie y muchas cosas de adobar, e nos pidieron merçed el obispo e el cabildo de la iglesia sobredicha que quisiessemos que oviessen un dezmero de cada una de las iglesias del obispado de Cordova para ayuda de la labor de la iglesia sobredicha. Nos por fazer bien e merçed fiziemoslo e diemosles nuestra carta plumada que oviessen de cada iglesia de todo el obispado de Cordova un dezmero, sacados los dos mayores dezmeros, que sea el dezmero tercero, et porque nos dixieron que la carta plumada non la podien traher por cada uno de los logares, diemosles esta nuestra carta abierta con que lo recabden. Onde nos mandamos que de aqui

aqui adelante que dedes cada anno este dezmero assi como sobredicho es. Et dar a qualquier que oviere de veer la lavor de la iglesia sobredicha et entendemos que ninguno non sea osado de gele embargar nin de gele contrallar, ca qualquier que lo fiziesse al cuerpo e quanto oviesse nos tornariemos por ello e demas pecharnos ye la pena que dize en la carta plomada que les diemos sobr' esta razon e a ellos el danno doblado, et mandamos qu' este dezmero sobredicho qual tomen assi de la parte que nos avemos a aver como de las otras partes. Dada en Sevilla, el rey la mando, yueves XXI dias de Julio, era de mill e dozientos e noventa e nueve annos. Yo Johan Matheo la fiz escribir.

(1) En el documento estas palabras aparecen escritas en letra roja.

aqui adelante que dedes cada anno este dezmero assi como sobredicho es. Et dar a qualquier que oviere de veer la lavor de la iglesia sobredicha et entendemos que ninguno non sea osado de gele embargar nin de gele contrallar, ca qualquier que lo fiziesse al cuerpo e quanto oviesse nos tornariemos por ello e demas pecharnos ye la pena que dize en la carta plomada que les diemos sobr' esta razon e a ellos el danno doblado, et mandamos qu' este dezmero sobredicho qual tomen assi de la parte que nos avemos a aver como de las otras partes. Dada en Sevilla, el rey la mando, yueves XXI dias de Julio, era de mill e dozientos e noventa e nueve annos. Yo Johan Matheo la fiz escrevir.

(1) En el documento estas palabras aparecen escritas en letra roja.

1261. Diciembre 20.

Don Fernando, obispo de Córdoba, concede que el canonigo que muriere despues del primer toque de campanas de matines de Navidad pueda disponer libremente en su testamento de los frutos de su beneficio del año entrante.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 39v-40r.

Que el canonigo que muriere despues de la campana de matines de Navidat que pueda fazer testamento de los fructoss de sus prestamos de esse anno. (1)

Notum sit omnibus presentem litteram inspecturis quod nos Ferdinandus Dei gratia Cordubensis episcopus, una cum consensu e beneplacito eiusdem capituli, statuimus et ordinamus quod omnis persone, canonici, et porcionarii ecclesie Cordubensis, qui a prima pulsacionem matutinarum Nativitatis Domini vel decemp decesserint de fructibus prestimoniorum suorum illo anno precipiendis testamenti liberam habeant factionem. De propriis vero seu patrimonialibus semper possint concedere testamentum ut avent hoc statutum et ordinacio robur obtineat firmitatis, illam sigillorum nostrorum maxime duximus roborandam. Facta carta XIII kalendas Januarii, anno Domini millesimo CC sexagesimo primo, era millesima CC nonagesima nona.

(1) En el documento estas palabras estan en rojo.

1261.Diciembre 20.

Don Fernando, obispo de Córdoba, concede que el canonigo que muriere despues del primer toque de maitines de Navidad o despues pueda disponer libremente de los frutos de su beneficio en el año entrante, en su testamento.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 64v.

Privilegium episcopi Ferdinandi tale sic episcopi Gundisalvi.(1). Notum sit omnibus presentem litteram inspecturis quod nos Ferdinandus Dei gratia Cordubensis episcopus una cum consensu et beneplacito eiusdem capituli, statuimus et ordinamus quod omnis persone, canonisci et porcionarii ecclesie Cordubense qua a prima pulsacione matutinarum ■ Nativitate Domini vel inceps decesserint de fructibus prestationum suorum illo anno precipiendis testamenti liberam habeant hanc factionem de propriis seu patrimonialibus semper possint concedere testamentum ut avent hoc statutum et ordinacio robur obtineat firmitatis illam sigillorum nostrorum munimine duximus roborandam. facta carta XIII kalendas Januarii anno Domini millesimo CC LX primo, era M CC nonagesima nona.

(1) En el documento estas palabras estan en rojo .

1261. Diciembre 24.

Don Fernando, obispo de Córdoba, concede que el canónico que muriere despues del primer toque de maitines de Navidad o despues pueda disponer libremente en su testamento de los frutos de su beneficio del año siguiente.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 39v.

Statuto que el canónico que fiziese residencia por quatro meses que gane el vestiario (1).

Notum sit omnibus presentem litteram inspecturis quod nos Ferdinandus Dei gratia Cordubensis episcopus, una cum consensu et beneplacito capituli ecclesie nostre, statuimus et ordinamus quod omnis tam persone quam canonici ecclesie Cordubensis teneantur in Cordubense ecclesia annuatim pro vestiario per quatuor menses facent residentiam personalem et per quantum tempo de supradictis quatuor mensibus fecerit residentiam unusquisque tantum precipiat de vestiario annuatim hoc tam adibito modamine quod quicumque de quatuor supradictis mensibus per unum mensem tam continue non fecerit residentiam personalem nichil de supradicto vestiario precipiat illo anno. Statuimus etiam et concedimus que illi qui a prima pulsacione matutinarum Nativitatis Domini vel demceps decesserint scilicet qui in Cordubense ecclesia personalem residen-

tiam facere solebat de vestiariis suis illo anno
precipiendis testamenti liberam habeant factionem
ut avent hoc statutum et concessio robur obtineat
firmitatis illam sigillorum nostrorum munimine du-
ximus roborandam. Facta carta nono kalendas Janua-
rii anno Domini ^oM ^oCC ^oLX primo. Era ^oM ^oCC nonagesima
nona.

(1) En el documento estas palabras estan escritas
en letra roja.



1261. Diciembre 24.

Don Fernando, obispo de Córdoba, con consentimiento del cabildo, establece que el prebendado que guarde personalmente la residencia durante cuatro meses perciba los vestuarios.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 64v.

Carta ordinationis quod canonici qui per quatuor menses fecerint residentiam habeant vestarium (1).

Notum sit omnibus presentem litteram inspecturis quod nos Ferdinandus Dei gratia episcopus Cordubensis una cum consensu et beneplacito capituli nostre ecclesie, statuimus et ordinamus quod omnis tam personisquam canonici ecclesie Cordubensis teneantur in Cordubensis ecclesia animatim pro vestuario pro IIII menses fecerint residentiam personalem et per quantum tres de supradictis IIII mensibus fecerint residentiam personalem unusquisque tantum precipiat de vestuario annuatim hoc tamen adibito modo anime quod quicumque de IIII supradictis mensibus per unum mensem ea tam continuis non fecerint residentiam personalem nichil de supradicto vestuario precipiat ille uno anno, statuimus etiam et concedimus qui illi qui a prima pulsacione matutina Nativitatis Domini vel demceps decesserint scilicet quod in Cordubense ecclesia personalem residentiam et ut solebat de vestia eius suis illo anno precipiendis testamenti liberam hanc factionem ut avent hoc statutum

et concessio robur obtineat firmitatis illam sigillo-
rum nostrorum duximus roborandam. facta carta ^oIX kalen-
das Januarii anno Domini millesimo ^oCC ^oLX ^oI, era mille-
sima ^oCC nonagesiam nona.

(1) En el documento aparecen estas palabras escritas
en letra roja.

Pantemim

et concessio robur obtineat firmitatis illam sigillo-
rum nostrorum duximus roborandam. Facta carta ^oIX kalen-
das Januarii anno Domini millesimo ^oCC ^oLX ^oi, era mille-
sima ^oCC nonagesiam nona.

(1) En el documento aparecen estas palabras escritas
en letra roja.

Sanctum

1262. Junio 29.

El dean y el cabildo establecen que los prebendados que tomaran a renta casas, viñas o heredamientos de la Iglesia deberán pagarla el dia señalado.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 42v.

Statuto que el beneficiado en la iglesia que toviere a renta heredamiento que fue dado por aniversario o memorias e non pagare el dia del officio cava en falta de comuna e de pitaças. (1).

Connoscida cosa sea a todos los omes qu'esta carta vieren como nos el dean e el cabildo de Santa Maria de Cordova, establecemos e otorgamos que todos aquellos que somos compannos de la iglesia personas e canorigos e racionnes que sacaron e sacaran casas e vinnas e los heredamientos que nos fueron dados por aniversarios o nos daran o por memorias, que aquellos que las tovieren que den los dineros el dia del aniversario o de la memoria. El que aquel dia non lo pagare que pierda la racion del comunal e de los aniversarios e de las memorias fata que pague assi que aquella racion que perdierre que nunca la recobre mas. Et sobr' esto quando el cabildo quisiere preñar que prende. Et porqu' esta carta sea mas firme e mas estable e non venga en

y dubda ninguna mandamosla seellar con nuestro seello
colgado. Facta carta mense Junii XXVIIIIII dias andados
del mes, sub era M^o CCC annos.

(1) En el documento estas palabras estan escritas con
letras rojas.

1263. Diciembre 13. Sevilla.

Alfonso X manda que todos los moros añaiares, albañiles y herradores de Córdoba trabajen cada uno dos dias al año en las obras de reparación de la Mezquita.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 16v.

Carta del rey don Alfonso en que manda que todos los moros annaiares albannies e asserradores de Cordova labren dos dias del anno en la e iglesia.(1)

Connoscida cosa sea a todos los omes qu'esta carta vieren como nos don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, e del Algarbe. Por grand saber que avemos que la noble iglesia de Santa Maria de la cibdat de Cordova sea mas guardada e que non pueda caer nin destruirse ninguna cosa d'ella, tenemos por bien e mandamos que todos quantos moros annaiares e albanes e serradores fueren en Cordova que labren cada uno d'ellos dos dias cada anno en la lavor de la iglesia sobredicha. Et qualquier moro que se quisiese excusar d'esto mandamos a los alcaldes e alguazil qu'el prenden e que gelo fagan fazer et non fagan ende al, si non a ellos nos tornariamos por ello, et tenemos por bien que en estos dos dias

L. A. B.

que aquellos que tovieren la lavor de la iglesia
que les den a comer. Dada en Sevilla, el rey la man-
do, viernes XIII dias de Deziembre, era de mill e
CCC e un anno. Johan Martinez la fizo por mandado
de maestre Ferrand Garcia, arcidian de Niebla.

(1) En el documento estas palabras estan escritas
en letra roja.

Sancho

1263.Diciembre 17.Sevilla.

Alfonso X señala una contribución anual al obispo y cabildo, al concejo de Córdoba, a la aljama de los judios y a los mudéjares cordobeses para reparo de los caños de agua instalados en tiempo de los moros.

A.S.I.C.C, Libro de las Tablas, fol. 17r.

Carta del rey don Alfonso en que manda dar cada anno cierta contia al obispo e al cabildo e otrossi al concejo e al aljama de los judios e a los moros para la lavor de los cannos.(1).

Sepan todos los omes qu'esta carta vieren e oyeren cuemo nos don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, e del Algarbe. Porque entendemos qu'es grand pro e grand onra de la villa de Cordova en que vengan y todavia las aguas por los cannos assi como solien en tiempo de moros, queremos que vengan y las aguas d'aqui adelante en todos aquellos logares que solien venir. Et porqu'esto non se podrie mantener si non oviesse y renda connosçuda cad'anno de que adobasen los cannos. Tenemos por bien que pues esto es pro comunalmiente de todos los de la villa que den y esta ayuda cada anno d'aqui adelante d'esta guisa. El cabildo e el obispo treynta maravedis, el concejo cient maravedis, el aljama de los judios

cient maravedis, los moros treynta maravedis alfonsis.
Et mandamos qu'estos sobredichos que les den d'aqui
adelantre cada anno por el Sant Miguel assi como so-
bredicho es. Et aquellos que los non quisieren dar,
mandamos al alguazil de Cordova que los prenda e que
gelos faga dar. Fecha la carta en Sevilla por mandado
del rey, lunes XVII dias de Deziembre. Era de mill e
CCC e un anno. Yo Garcia Dominguez la fiz escrevir.

- (1) En el documento aparecen estas palabras escri-
tas en letra roja.

1267. Enero 12.

Martin Dominguez y su esposa doña Elvira, vecinos de San Juan de Córdoba, venden al cabildo de Santa Maria unas casas por 30 maravedis alfonsis en la colación de San Juan.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 111r-v.

Carta de Martin Dominguez e de donna Elvira su muger como vendieron al cabildo unas casas que son en la collacion de Sant Johan. (1)

Connoscida cosa sea a todos quantos esta carta vieren como yo Martin Dominguez, cunnado de don Firon, el capellan, e yo donna Elvira, muger d'este Martin Dominguez, nos amos marido e muger, vezinos de la collacion de Sant Juan de Cordova, de mancomun a voz d'uno otorgamos e connoscemos que vendemos al cabildo de los canonigos de la iglesia de Santa Maria de Cordova unas casas que avemos en esta collacion sobredicha, que han linderos por aderredor de un cabo casas de don Gil, fijo de don Agostin, e del otro las casas del rey e del orto la calle. Et por estos terminos e por estos linderos son connoscidas estas casas que nos vos vendemos con entradas e con exidas e con todas sus pertenencias quantas han e deven aver por precio nombrado XXX maravedis alfonsis, onde somos nos los vendedores conombrados bien pagados, que non

finco cosa ninguna por pagar contra vos el cabildo
sobredicho. Et desapoderamosnos de todo el poder e
del juro e de la tenencia que nos en estas casas
sobredichas avemos e apoderamos en ellas a vos el
cabildo sobredicho para fazer d'ellas e en ellas to-
do lo que vos quisieredes commo de vuestras e en
vuestras. Et nos vos somos fiadores e metemos connus-
co fiador de riedra a Garcia Perez, yerno de Roy Mu-
noz, en el pleyto que si el alguna cosa pechare por
esta fiadura que nos gelo doblemos. Et yo Garcia Pe-
rez et yo Garcia Dominguez e yo donna Elvira nos to-
dos tres estos sobredichos de mancomun a voz d'uno
e cada uno de nos por todo, vos somos fiadores e re-
dradores de todos los omes del mundo varones o mu-
geres que vos estas casas sobredichas quieran deman-
dar o contrallar todas o d'ellas, que nos redremos
con nuestros cuerpos e con nuestros averes con quan-
to oy dia avemos e vremos d'aqui adelante nos o qui
lo nuestro heredare e de manera redremos e vos las
fagamos todas sanas commo vos el cabildo sobredicho
e qui lo vuestro heredare e quien vos quisieredes,
finquedes por siempre con todas estas casas sobre-
dichas a todas maneras sin contralla ninguna. Facta
carta XII dias de Enero. Era de mill e trezientos e
cinco annos. Ego don Vicent, fijo de don Lorenz, scrip-
tor, sum testis. Ego Matheos, fijo de don Diago, so tes-

L. A. B.

tes. Ego Ruy Perez, fijo de Pero Royz de Baeça, scriptor, sum testis. Yo Domingo Martin, escrivano, la escrivi e so testigo.

(1) En el documento estas palabras estan escritas en letra roja.

Parchamin



Escrito en

1267.Enero 25.

Domingo Sancho y su esposa doña Maria Muñoz, vecinos de la colacion de Santa Maria de Córdoba, venden al cabildo unas casas en esta colación por 95 maravedis alfonsis.

A.S.I.C.C. F-206. Perg.292 x 186 mm.

Connoscida cosa sea a todos quantos esta carta vieren commo yo Domingo Sancho, cunnado de Martin Martinez, el canonigo, e yo donna Maria Royz muger d'este Domingo Sancho, nos amos marido e muger vezinos de la collacion de Santa Maria de Cordova de mancomun a voz d'uno, otorgamos e connoscemos que vendemos a vos el cabildo de la iglesia de Santa Maria de Cordova unas casas que avemos en esta collacion sobredicha que han linderos por aderedor del un cabo casas de don Pero, el molinero, e del otro la carcel e del otro la calle. E por estos linderos conombrados son connoscidas estas casas que nos vos vendemos todas vos las vendemos con entradas e con exidas e con todas sus pertenencias por precio nombrado noventa e cinco maravedis alfonsis, onde somos nos los vendedores conombrados bien pagados, que no finco ninguna cosa por pagar contra vos el sobredicho cabildo. E desapoderamosnos de todo el poder e del juro e de la tenencia que nos en estas casas sobredichas ave-

mos que no retenemos para nos nin para ome por nos
poderio nin derecho ninguno, e apoderamos en ellas
a vos el cabildo sobredicho e a vuestros successo-
res que en pos vos vernan para fazer d'ellas e en
ellas todo lo que vos quisieredes commo de vuestro
propio juro heredamiento. E nos amos marido e muger
estos sobredichos vendedores de mancomun a voz d'uno
e cada uno de nos por todo vos somos fiadores e re-
dradores de todos los omes del mundo varones o mu-
geres que vos estas casas sobredichas quieran deman-
dar o contrallar todas o alguna cosa d'ellas, que
nos redremos con nuestros cuerpos e con nuestros
averes, con quanto que oy dia avemos e avremos
d'aqui adelante nos o quien lo nuestro heredare e
de manera redremos e vos las fagamos sanas commo
vos el cabildo sobredicho e los vuestros successo-
res e quien vos quisierdes, finquedes por siempre
con estas casas sobredichas de todas maneras sin
contralla ninguna. E estas casas compramos nos el
cabildo para fazer aniversario nos e los nuestros
successores siempre por anima de Martin Martinez.

Facta carta XXV dias de Enero, era mill e trezientos
e cinco annos. Ego Martin Muñoz, scriptor, sum testis.
Ego Johanes Lupi sum testis. Yo Domingo Juan, escri-
vano, so testigo. Yo Domingo Martin, escrivano, la es-
crevi e so testigo.

(

1267. Marzo 16.

Juan Simon y Ferrnando Baco, pellejeros, venden al cabildo de Santa Maria unas casas en la colacion de Santa Maria que pertenecian a la cofradia de San Lucas de la que ellos eran miembros.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 112r.

Carta de unas casas que compro el cabildo de Juan Simon el pellegero e de Ferrrand Baço, e son en la collacion de Santa Maria. (1).

Connoscida cosa sea a todos los omes qu'esta carta vieren como yo don Juan Simon, el pellegero, e yo Ferrrand Baço, el pellegero, vezinos de Santa Maria de Cordova, nos amos a dos cofrades de la cofradria de Sant Lucas qu'es de los pellegeros, otorgamos e connoscemos por nos e por, todos los cofrades d'esta cofradria que vendemos a vos el dean e el cabildo de Santa Maria de Cordova unas casas que avie la cofradria en la collacion de Santa Maria que han linderos por aderredor Menga Gil e casas de Pero Pregonero e la cal del adarve e la cal del rey. E por estos linderos conombrados son connoscidas estas casas que nos vos vendemos con entradas e con exidas e con todas sus pertenencias por precio nombrado XXVI maravedia alfonsis, de que somos nos los vendedores bien pagados. E desapoderamosnos de tod'el poder que en ellas avemos e apoderamos en todas'a vos los compradores para fazer de todas como de vuestras.

Et nos vos somos fiadores e redradores de todos los
omes del mundo que vos las quieran demandar o contra-
llar todas o d'ellas, que vos redremos con cuerpos e
con averes e con quanto oy dia avemos e avremos d'aqui
adelante nos o qui lo nuestro heredare, que de manera
redremos como vos los compradores o qui lo nuestro
heredare, finquedes por siempre con vuestra compra a
todas maneras sin contralla ninguna en guisa qu'el
dean e el cabildo de Santa Maria de Cordova e todos
sus successores finquen con su compra sobredicha. Et
estas casas se compran pora anima de Pero Felizes,
vuestro canonigo. Facta carta XVI dias andados de Mar-
ço, era mill e trezientos e cinco annos. Ego Serrazin
Annaya, scriptor, sum testis. Ego don Vicent, fijo de don
Lorenz, scriptor, sum testis. Ego Ferran Muñoz, scrip-
tor, sum testis e scripsi.

(1) En el documento estas palabras estan escritas con
letra roja.

1267. Noviembre 9.

Gonzalo Perez de Ritero y Maria Mateos, su muger, vecinos de la colacion de Santa Maria, venden a don Gonzalo, dean, y al cabildo una casa y un casar con el tercio del corral y del pozo.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 94v.

Carta de Gonçalo Perez de Ritero e de Mari Matheos, su muger, commo vendieron al dean e al cabildo una casa e un casar con el tercio de un corral e de un pozo. (1),

Connoscida cosa sea a todos quantos esta carta vieren commo yo Gonçalo Perez de Ritero vezino de don Matheos, e yo donna Maria Matheos, muger d'este Gonçalo Perez, mos amos marido e muger, vezinos de Santa Maria de Cordova, otorgamos e connoscemos que vendemos a vos don Gonçalo, dean de Santa Maria de Cordova, e al cabildo d'esta eglesia sobredicha, una casa e un casar con el tercio del corral e del pozo que se tiene todo en uno e ha linderos todo esto que nos vos vendemos por aderredor de las dos partes donna Toda, hermana de mi la vendedora, e ~~de~~ don Melendo, fijo de Alfonso Melendez, e la calle. E por estos linderos conombrados es connoscido todo esto que nos vos vendemos todo vos lo vendemos con entradas e con exidas e con todas sus pertenencias por precio nombrado XXXIII maravedis e tercia, onde somos los vendedores bien pagados. E desapoderamosnos de todo el

poder que nos en esto todo que sobredicho es avemos e apoderamos en ello todo a vos los compradores para fazer d'ello todo lo que vos quisieredes commo de vuestro. E nos amos de mancomun a voz d'uno vos somos fiadores e redradores de todos los omes del mundo que vos lo quieran demandar o contrallar todo o d'ello que nos redremos con nuestros cuerpos e con nuestros averes con quanto que oy dia avemos e avremos d'aqui adelante nos o quien lo nuestro heredare e de tal manera redremos e vos lo fagamos todo sano commo vos los compradores e quien lo vuestro heredare, finquedes por siempre con esta compra a todas maneras sin contralla ninguan. E esta compra otorgamos que la comprastes de nos por alma de don Pedro felizes. Facta carta nueve dias de Noviembre. Era mill e CCC e cinco annos. Ego don Vicent, fijo de don Lorenz, scriptor, sum testis. Ego Pero Johanes, scriptor, sum testis. Yo Domingo Martin, escrivano, la escrevi e so testigo.

(1) En el documento estas palabras estas escritas en letra roja.

1268.Marzo 25.Córdoba.

Don Fernando, obispo de Córdoba, ordena que el obispo pueda conferir las prestameras de la diócesis fuera de la capital, pero las establecidas en esta serán para los miembros del Cabildo.

A.S.I.C.C.Libro de las Tablas, fol.40r.

Statuto que las prestameras de la villa non las pueda dar el obispo si non a contario de la egle-
sia e que ninguno non pueda aver mas de una.(1).

Notum sit tam presentibus quam futuris quod nos Ferdinandus universacione divina Cordubensis episcopus, cum consensu et voluntate capituli nostri, constituimus et ordinamus omnibus temporibus valituram pro omnes porciones prestimoniales que sunt in dioce Cordubensis extra civitatem eandem episcopus pro sua voluntate et ordinacione conferat et disponat porciones non prestimoniales que sunt inter civitatem Cordubensis det sociis ecclesie cathedralis personis videlet et canonicis mansionariis, porcionariis et dimidiis porcionariis preter ordinaria prestimonia quod de iure vel consuetudine vel aliqui constitutione possunt habere ita tam pro non possit uni plusquam unam porcionem in civitate conferre ut autem hoc nostrum statutum in perpetuum robur obtineat sempiternum presentem cartam nostris sigillis duximus roborandam. Data apud Cordubam VIII kalendas Aprilis anno Domini millesimo CC^o sexagesimo octavo.

(1) En el documento estas palabras estan en rojo.

1268. Marzo 25. Córdoba

Don Fernando, obispo de Córdoba, ordena que ninguna persona pueda obtener un oficio o dignidad en el cabildo si no fuere antes canonigo residente en esta catedral.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 40r.

Que ninguno no pueda aver personal e si non fuere canonigo. (1).

Notum sit tam presentibus quam futuris quod nos Ferdinandus universacione divina episcopus Cordubensis cum consensu et voluntate capituli nostri constiyuimus et ordinamus omnibus temporibus valiturum quod nullus in ecclesia Cordubensis personatum vel dignitatem possit habere nisi sit canonicus mansionarius in ecclesia supradicta ut avent hoc nostrum statutum in perpetuum robur obtineat sempiternum presentem cartam nostris sigillis duximus roborandam. Data apud Cordubam VIII kalendas Aprilis anno Domini millesimo ^oCC sexagesimo octavo.

(1) En el documento estas palabras estan en letra roja.

1268. Julio 6. Segovia

Alfonso X manda a los alcaldes y al alguacil de Córdoba que obligen al obispo y al cabildo a cumplir la composicion que hicieron con Mari Ibañez sobre los bienes de Alfonso Tellez.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 32r.

De los bienes que fueron de don Alfonso Tellez(1).

Don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, e del Algarbe, a los alcaldes e al alguacil de Cordova, salut e gracia. Sepades qu'el obispo e el cabildo de Cordova me mostraron de como avia fecho su composicion don Alfonso Tellez e donna Mary Yvannez, su muger, con ellos que les davan quanto avien en Cordova, casas, e tiendas e vinnas e heredamientos. Et otrossi que les davan todo quanto don Alfonso Tellez ovo de don Tello, su hermano, y en Cordova. Et ellos que diessen a don Alfonso Tellez e a donna Mary Yvannez cada anno trezientos e cinquenta maravedis de la buena moneda. Et d'estos maravedis que fazien ellos las casas e las tiendas que son a la Puerta de la Pescaderia. Agora dizen que por razon que donna Mary Yvannez lieva mis cartas para vosotros que lieva cada anno su renta e que non cumple la composicion que a con ellos. Onde vos mando que cada que donna Mary Yvannez levare alguna mi carta para a vos en esta razon que vos que catedes la composicion que a entre ella e el

obispo e el cabildo, e que les fagades complir a amas
las partes la composicion que en uno ovieron fecho.
Et non fagades ende al la carta leyda datgela. Dada
en Segovia seys dias de Julio, era de mill e CCC e
seze annos. Yo el arcidian de Baeça la fiz ~~es~~revir
por mandado del rey.

(1) En el documento estas palabras estan en letra roja.

1268. Julio 7.

Don Pascual, el zapatero, hijo de doña Luna y su esposa doña Maria vecinos de la colacion de San Juan de Córdoba vende al dean y al cabildo de Santa Maria unas casas en la colacion de San Juan.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fols. 94v-95r.

Carta de don Pascual, el çapatero, fiijo de donna Luna, e de donna Maria, su muger, como vendieren al dean e al cabildo unas casas que son en la collacion de Sant Johan. (1).

Connoscida cosa sea a todos los qu' esta carta vieren como yo don Pascual, el çapatero, fiijo de donna Luna, e yo donna Maria, muger d' este don Pascual, nos amos marido e muger, vezinos de la collacion de Sant Johan en Cordova, de mancomun a voz d' uno vendemos a vos el dean e el cabildo de la iglesia de Santa Maria de Cordova unas casas que nos avemos en esta collacion sobredicha de Sant Johan, que han linderos de un cabo casas de don Velasco, clerigo de Omnium Sanctorum e del otro cabo la calleja que entra a las casas de don Velasco el sobredicho e del otro cabo casas de don Ferrant Perez, el Gallego, e del otro cabo la cal del rey. E por estos linderos son connoscidas estas casas que vos vendemos, vendida sana e buena e sin entredicho, todas vos las vendemos con sus entradas e con sus exidas e con todas sus pertenencias quantas han e deven aver por precio nombrado, ciento maravedis alfonsis a razon de quinze sueldos de pepones cada

maravedi, de los quales somos nos los vendedores bien pagados e passaron todos contados a nos e a nuestro poder que nos lo dio por vos don Juannin de Tapia, nuestro mayordomo, de vos el dean e el cabildo sobredichos. E desapoderamosnos de todo quanto juro e poder avremos en estas casas sobredichas e apoderamos en ellas a vos el dean e el cabildo sobredichos e a todos vuestros successores para fazer d'ellas e en ellas todo lo que vos quisierdes assi commo de vuestras. E nos vos somos fiadores e redradores de todos los omes del mundo que vos las quieran demandar o contrallar todas o d'ellas que nos redremos con nuestros cuerpos e con nuestros averes e con quanto avemos e avremos nos o quien lo nuestro heredare e de tal manera redremos commo vos el dean e el cabildo e vuestros successores finquedes por siempre con estas casas sobredichas sin contralla, e yo Juan Martin de Tapia, mayordomo del dean e del cabildo sobredicho, otorgo qu'esta compra d'estas casas sobredichas fue fecha por el anima de Pero Felizes e de Juan Martin Dalvendin e de su muger Marina Lopez. Ay raydo e emendado aqui o dize Lopez. Facta carta VII dias andados de Julio, era mill e CCC e seys años. Yo Domingo Martin, escrivano, so testigo. Ego Pero Johanes, scriptor, sum testis. Ego Serrazin Annaya, scriptor, scripsi e sum testis.

(1) En el documento estas palabras estas escritas con letra roja.

1268. Noviembre 23. Córdoba.

Alfonso X manda prender a los cristianos que no quieren pagar diezmos.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fols. 18v-19r.

Carta del rey don Alfonso en razon de los diezmos. (1). Don Alfonso por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, e del Algarbe, a todos los concejos e a los alcaldes e a los alguaziles e a todos los que an de veer la justicia por mi en el obispado de Cordova qu' esta mi carta vieren, salut e gracia. Sepades qu' el obispo e el cabildo de Cordova se me querellaron que ay omes en el obispado que non diezman bien e complidamente assi como deven e es derecho, e maguer demandan los diezmos a tales como estos que los non quieren dar nin los pueden aver d'ellos. Et esto non tengo yo por bien nin por derecho. Onde mando a cada unos que diezmen bien e complidamente assi como manda el derecho de Santa Iglesia. Et non fagan ende al ca esta es cosa que deven dar por derecho e ninguno non lo deve retener e otrossi yo que pierdo mios derechos por razon de las tercias que yo devo aver. Et qualesquier que al fiziessen, mando a los alcaldes e a los alguaziles e a

las justicias que a aquellos que les dixieren que non
quieren dar los diezmos o los embargan que les pren-
dren e que gelos fagan dar doblados e si non a ellos
me tornaria por ello. Dada en Cordova, el rey la man-
do, viernes veynte e tres dias de Noviembre, era de
mill e trezientos e sex annos. Yo Johan Matheo la fiz
escrevir.

(1) En el documento estas palabras estan en letra roja.

1268. Noviembre 24. Córdoba

Alfonso X concede a don Ferrnando, obispo de Córdoba, y al cabildo de Santa Maria que Bella sea tenida por casa llana.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 19r.

Carta en razon de Bella(1)

Connosçuda cosa sea a quantos esta carta vieren como nos don Alfonso por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen e del Algarbe. Porque nos dixo don Ferrnando, obispo de Cordova, por si e por el cabildo de la iglesia de Santa Maria desse mismo logar, que Bella non avie torre nin amparança ninguna si non aquella cueva que y avie, e nos rogo que quisiessemos que la oviessen por casa llana. Nos, por su ruego, tenemoslo por bien e mandamos que ayan Bella, este logar sobredicho, por casa llana. Et esto les fazemos por en vida del obispo don Ferrnando sobredicho. Et porqu' esto sea firme damosles esta nuestra carta seellada con nuestro seello pendiente. Dada en Cordova, el rey la mando, sabado XXIIII dias de Noviembre, era de mill e CCC e sex annos. Yo Johan Matheo la fiz escrevir.

(1) En el documento estas palabras estan escritas con letras rojas.

1269. Noviembre 10. Córdoba

Don Fernando, obispo de Córdoba, resuelve el pleito surgido entre el obispo y cabildo por una clausula puesta en estatuto acerca de la potestad del obispo para conferir a dignidades y canonicos la estimacion de 50 maravedis.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 38v.

Declaracion de la ordenacion de los prestamos (1),

Noverint universi presentem litteram inspecturi quod inter nos Ferdinandum Cordubensis Episcopum ex una parte et capitulum ex altera, fuerit orta materia questionis super intellectu quiusdam clausule in ordinatione posite qui continetur quod episcopo personis et canonicis extimacionem L morabitinorum conferendi ad unius libera sit potestas quibus complere integritatis de residuo XXV morabitinos porcionario cuilibus conferendi liberam habeat facultatem quamqua sic intelligem volebamus quod completa extimacione tam personarum et canonicorum quam completis XXV morabitinis porcionariorum quid super centum dum tam personis benemeritis de ecclesia possemus conferre pro libito voluntatis inter socios dissensionis materiam gravaminis cui finem imponem cupientes supradictam clausulam secundum intellectum eiusdem clausule inter finem ordinationis posire intelligimus qui talis ex iussis omnibus usque ad predictam summam prevenientibus quod residuum fuerit, cedat in angiventum porcionum propter

quod dictam ordinationem confirmamus hoc tam excepto
pro archidiaconi more solito predecessorum suorum
suis iuribus sint contenti. Et nos archidiaconi eccle-
sie Cordubensis concedimus hoc non conturvenire pre-
mitentes. Et nos supradictus episcopus omniam supra-
dictam concedimus observare in quibus rei testimonium
presentem cartam sigilli nostri munimine roboramus.
Data Corduba IIII Idus Novembris anno Domini M CC LX
IX.

(1) En el documento estas palabras estan escritas en
letra roja.

1270. Febrero 17

Pedro Yvañez, el alfaquen, y su esposa doña Marina, vecinos de la colacion de San Juan venden a Sancha Perez unas casas en la colacion de San Juan.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 94r-v.

Carta de Per Yvannez, el alfaquem, e de donna Marina, su muger, como vendieron a donna Sancha Perez, muger que fue de Johan Gomez, unas casas que son en la collacion de Sant Johan. (1).

Connoscida cosa sea a todos los qu' esta carta vieren como yo don Pero Yvannez, el alfaquem, e yo donna Marina muger d' este don Pero Yvannez, amos marido e muger, vezinos de la collacion de Sant Johan de Cordova, vendemos a vos donna Sancha Perez, muger de Juan Gomez que fuestes, unas casas que avemos en la collacion de Sant Juan que han linderos del un cabo Pero Garcia e su muger Mari Martin e del otro cabo nos los vendedores e los freyres D' Ucles e del otro Martin Royz e Sancha Mendez e del otro cabo la calle, e todas vos las vendemos con entradas e con exidas e con todas sus pertenencias por noventa maravedis alfonsis onde somos nos los vendedores bien pagados, e desapoderamosnos de todo quanto poder avemos en ellas e apoderamos en ellas a vos la compradora como en vuestras. E nos vos somos fiadores e redadores de todos los omes del mundo que vos las quieran

demandar o contrallar todas o d'ellas que nos redre-
mos con cuerpos e con averes e con quanto avemos e
avremos nos o quien lo nuestro heredare e de tal ma-
nera redremos como vos los compradores e quien lo
vuestro heredare finquedes por siempre con vuestra
compra sin contralla. Facta carta XVII dias andados
de Febrero, era mill e trezientos e ocho annos. Ego
Petrus Johannis concedo. Ego Johanes Lupi sum testis.
Yo Domingo Martin, escrivano, so testigo. Ego Serrazin
Annaya, scriptor, scripsi e sum testis.

(1) En el documento estas palabras estan escritas
en letra roja.

1270. febrero 19.

Sancha Perez, muger de Juan Gomez, vecina de San Juan da a su yerno Domingo Perez y a su hija Maria Gomez la mitad de un par de casas en la colacion de San Juan.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 94r.

Carta de Sancha Perez, muger que fue de Johan Gomez, como dio a Domingo Perez, el maestro, su yerno e a Mari Gomez su fija, la mitad de un par de casas que son en la collacion de Sant Johan. (1).

Connoscida cosa sea a todos los omes qu' esta carta vieren como yo Sancha Perez, muger que fuy de Johan Gomez, vezina de Sant Juan, otorgo e conosco que do a vos Domingo Perez, el maestro, mio yerno e a vuestra muger Mari Gomez, mi fija, qu' es la meadat de un par de casas en esta collacion de las que compre de Per Yvannez, alfaquem, e han linderos por aderredor Pero Garcia e casas de Per Yvannez e casas de los freyles de Hucles. E por estos linderos son conosciadas todas las casas de que vos do la meadat con entradas e con exidas e con todas sus pertenencias. E desapoderome de todo quanto poder en ella he, e apodero en ella a vos Domingo Perez e a vos Mari Gomez que fagades d' ella todo lo que vos quisierdes, cambiar e vender e empenar. E yo so fiadora de vos la fazer sana la vuestra meadat yo e quien lo mio heredare de manera como vos e quien lo vuestro

heredare, finquedes por siempre con esta donacion sin
contralla ninguna. Facta carta en XIX dias de febrero,
era de mill e CCC e VIII annos. Ego don Vicent, fijo de
don Lorenz, scriptor, sum testis. Ego Johanes Lupi sum
testis. Ego Pero Johanes, scriptor, scripsi e sum testis.

(1) En el documento estas letras estan en rojo.

1270.Mayo 5.

Don Ferrnando, obispo de Córdoba, con el cabildo dan a don Marcos y a su esposa doña Estevania, vecinos de San Andres,!! seis aranzadas y media de tierra en la sierra de Cordoba para plantarlas y que paguen un censo y el diezmo.

A.S.I.C.C.Libro de las Tablas, fols.48v-49r.

Carta de tierra para vinnas que el obispo e el cabildo dieron en çienso.(1).

Connoscida cosa sea a todos quantos esta carta vieren como nos don Ferrnando por la gracia de Dios, obispo de Cordova, e nos el dean e el cabildo d'essa misma iglesia, damos e otorgamos a vos don Marcos e a vuestra muger donna Estevania, vezinos de Sant Andres de Cordova, seys aranzadas e media de tierra que son dos pedaços e son de tierra calva en el tercio que nos avemos del olivar qu'el rey avie al pie de la sierra de Cordova en el logar que dizen Coçar. Et esta tertia parte d'este olivar dio el rey don Ferrnando a nuestra iglesia con buen privilegio por juro de heredat para siempre jamas. Et estas seys aranzadas e media sobredichas an linderos el un pedaço Martin Dominguez e Pero Martin de Yebra e la carrera, e lo dio el rey a los ballesteros e a linderos el otro pedaço don Rubert e don Garcia, yerno de vos don Marcos, e de Gomez e Johan Dominguez Esquierdo.

Todas estas seys arañçadas e media de tierra vos damos en este nuestro tercio a vos don Marcos e a vuestra muger donna Estevania los sobredichos en tal manera que las plantedes majuelo e olivar e que las criedes e que les dedes cad'anno todas sus labores segund deven aver vinnas e que levedes fasta los seys annos todo aquello que Dios y diere. Et de los seys annos complidos adelante nos dedes ende el diezmo bien e complidamente aderecho a vuestra costa al nuestro logar, e que nos dedes de los seys annos complidos en adelante d'estas seys arañçadas e media medio maravedi cad'anno por cada arañçada para en çienso. Et vos dando este en çienso e el diezmo commo dicho es otorgamos que las ayades por juro de heredat para vender e empennar e dar e camiar e para fazer d'ellas todo lo que vos quisieredes assi commo de vuestra heredat propia en tal manera que aquel que la heredare o la esquilmare o la comprare que faga este fuero del diezmo e del medio maravedi a la iglesia de Santa Maria de Cordova. Et otrossi vos las damos so tal postura que las non podades vender nin dar nin empennar nin enagenar a orden nin a ric ome ninguno. Et yo don Marcos e yo donna Estevania amos marido e muger los sobredichos otorgamos e connoscemos que recibimos de vos don Ferrando, obispo de Cordova, e de vos el dean e el cabildo de Santa Maria de Cordova estas seys arañçadas e media de tierra sobredichas para plantallas majuelo e olivar e criallas e para com-

plir todo quanto en esta carta se contiene nos o
quienquier que las herede por nos o las aya por
compra o por donacion o por hereditat o por qualquier
manera que sea. Et si nos o quienquier que las aya
esto todo non cumpliesse que por el primero que
nos lo pechemos doblado e por el segundo anno otros-
si doblado, e si al tercero non lo cumpliessemos nos
o quienquier que lo aya de hereditat o de compra por
qual manera que quier que la aya esta hereditat so-
bredicha que vos los señores o vuestros successo-
res ayades poder de entrar estas seys arañadas e
media de tierra o de vinna qualquier que las falla-
des como vuestras sin calonna ninguna. Et porqu'es-
to sea firme e estable en todos tiempos nos amas
las partes fiziemos fazer dos cartas partidas por
abeçe e firmadas con escrivamos publicos del con-
cejo de Cordova. Et nos don Ferrando por la gracia
de Dios, obispo de Cordova, e nos el dean e el cabil-
do d'essa ~~ay~~eglesia pusiemos en ellas nues-
tros seellos colgados. Facta carta V dias andados de
Mayo, era de mill e trezientos e ocho annos. Ego don
Vicent, fijo de don Lorenz, scriptor, sum testis. Ego
Johanes Lupi sum testis. Ego Pero Johanes, scriptor,
sum testis. Ego Serrazin Annaya, scriptor, scripsi e
sum testis.

(1) En el documento estas palabras estas escritas
en letras rojas.

1270. Mayo 5.

Don Fernando, obispo de Córdoba, con el cabildo dan a Domingo Fortun y a su esposa Maria Domingo, vecinos de San Pedro, aranzada y media de tierra calva al pie de la Sierra de Córdoba para plantarla y que paguen un censo y el diezmo.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 49r-v.

De tierra que fue dada en censo. (1).

Connoscida cosa sea a todos quantos esta carta vieren como nos don Ferrando por la gracia de Dios, obispo de Cordova, e nos el dean e el cabildo d'esta misma iglesia, damos e otorgamos a vos Domingo Fortun e a vuestra muger Mari Domingo, vezinos de Sant Pedro, aranzada e media de tierra calva en el tercio que nos avemos del olivar qu'el rey avie al pie de la sierra de Cordova en el lugar que dizen Coçar, e esta tercia parte d'este olivar dio el rey don Ferrando a nuestra iglesia con buen privillegio por juro de heredit para siempre jamas. Et esta aranzada e media sobredicha a linderos Mari Domingo e don Garci, yerno de don Marcos, e don Rubert e Mari Martinez vuestra cunnada. Dada esta aranzada e media de tierra vos damos en el nuestro tercio a vos Domingo Fortun e a vuestra muger Mari Domingo los sobredichos en tal manera que la plantedes majuelo o olivar e que lacriedes e qu'el dedes cad'anno todas sus lavores segund deve aver vinna e que levedes fasta los seys annos todo aquello que Dios y diere. Et de los seys annos complidos adelante que nos dedes

ende el diezmo bien e complidamente aderecho a vuestra
costa al nuestro lagar. Et que nos dedes de los seys
annos complidos en adelante d' esta arañçada e media
medio maravedi cad' anno por cada arañçada pora en çien-
so. Et vos dando este en çienso e esta contiene como
dicho es, otorgamos que las ayades por juro de hereditat
para vender e empenar e dar e camiar e para fazerd' ella
todo lo que vos quisieredes assi como de vuestra here-
ditat propia en tal manera que aquel que la heredare o
la esquilmare o la comprare que faga este fuero del
diezmo e del medio maravedi a la iglesia de Santa Ma-
ria de Cordova. Et otrossi vos la damos so tal postura
que la non podades vender nin dar nin empenar nin ena-
genar a orden nin a ric ome ninguno. Et yo Domingo For-
tun e yo Mari Domingo amos marido e muger los sobredi-
chos otorgamos e connosceamos que recebimos de vos don
Ferrando, obispo de Cordova, e de vos el dean e el cabil-
do de Santa Maria de Cordova esta arañçada e media de
tierra sobredicha para plantalla majuelo o olivar e
crialla e para complir todo quanto en esta carta se con-
tiene nos o quien quiera que las herede por nos o las
aya por compra o por donacion o por hereditat o por qual-
quiera manera que sea. Et si nos o quien quiera que las
aya de hereditat esto todo no cumpliesse que por el pri-
mero anno que vos lo pechemos doblado e por el segun-
do anno otrossi doblado e si al tercero non lo cumplies-
semos nos o quien quiera que las aya de hereditat o de
comprar por qual manera que quier que la aya esta here-
ditat sobredicha que vos los sennores o vuestros succe-

ende el diezmo bien e complidamente aderecho a vuestra
costa al nuestro lagar. Et que nos dedes de los seys
annos complidos en adelante d' esta arañada e media
medio maravedi cad' anno por cada arañada pora en çien-
so. Et vos dando este en çienso e esta contiene como
dicho es, otorgamos que las ayades por juro de hereditat
para vender e empenar e dar e camiar e para fazer d' ella
todo lo que vos quisieredes assi como de vuestra here-
ditat propia en tal manera que aquel que la heredare o
la esquilmare o la comprare que faga este fuero del
diezmo e del medio maravedi a la iglesia de Santa Ma-
ria de Cordova. Et otrossi vos la damos so tal postura
que la non podades vender nin dar nin empenar nin ena-
genar a orden nin a ric ome ninguno. Et yo Domingo For-
tun e yo Mari Domingo amos marido e muger los sobredi-
chos otorgamos e connosceamos que recebimos de vos don
Ferrando, obispo de Cordova, e de vos el dean e el cabil-
do de Santa Maria de Cordova esta arañada e media de
tierra sobredicha para plantalla majuelo o olivar e
crialla e para complir todo quanto en esta carta se con-
tiene nos o quien quiera que las herede por nos o las
aya por compra o por donacion o por hereditat o por qual-
quiera manera que sea. Et si nos o quien quiera que las
aya de hereditat esto todo no cumpliesse que por el pri-
mero anno que vos lo pechemos doblado e por el segun-
do anno otrossi doblado e si al tercero non lo cumplies-
semos nos o quien quiera que las aya de hereditat o de
comprar por qual manera que quier que la aya esta here-
ditat sobredicha que vos los sennores o vuestros succe-

ssores ayades poder de entrar en esta arañada e media
de tierra o de vinna qualquier que la falledes assi
como vuestras sin calonna ninguna. Et porqu' esto sea
firme e estable nos amas las partes fiziemos fazer dos
cartas partidas por abeçe e firmadas con escrivanos
publicos del concejo de Cordova. Et nos don Ferrando
por la gracia de Dios, obispo de Cordova, e nos el dean
e el cabildo d'essa avandicha eglesia pusimos en ellas
nuestros seellos colgados. Facta carta V dias andados
de Mayo, era de mill e trezientos e ocho annos. Ego don
Vicent, fijo de don Lorenz, scriptor, sum testis. Ego
Johanes Lupi sum testis. Ego Pero Johanes, scriptor,
sum testis. Ego Serrazin Annaya, scriptor, scripsi e
sum testis.

(1) En el documento estas palabras estas escritas con
letras rojas.

1270.Mayo 5.

Don Ferrnando, Obispo de Cordoba, y el cabildo dan a Martin Dominguez y a su mujer, vecinos de la colacion de Santa Maria, quatro aranzadas menos media quarta al pie de la sierra de Cordoba para qua las planten y paguen el diezmo a la iglesia.

A.S.I.C.C.Libro de las Tablas, fol.49v-50r.

Carta de tierra que fue dada en çienso para vinnas.(1). Connoscida cosa sea a todos quantos esta carta vieren como nos don Ferrnando por la gracia de Dios, obispo de Cordova, e nos el dean e el cabildo d'essa misma eglesia, damos e otorgamos a vos Martin Dominguez e a vuestra muger Mari Perez, vezinos de Santa Maria, quatro aranzadas de tierra calva menos media quarta en el tercio que nos avemos del olivar qu'el rey avie al pie de la Sierra de Cordova en el lugar que dizen Coçar, e esta tercia parte d'este olivar dio el rey don Ferrnando a nuestra eglesia con buen privilegio por juro de hereditat para siempre jamas. Et estas quatro aranzadas menos media quarta sobredichas son pedaços e a linderos al un pedaço don Marcos e don Fortun e don Rubert e lo que dio el rey a los ballesteros, e a linderos el otro pedaço don Yague e don Gomez e la carrera. Todas estas quatro aranzadas de tierra menos media quarta vos damos en este nuestro tercio a vos Martin Dominguez e a vuestra muger Mari Perez los sobredichos en tal manera que las plantedes majuelo e olivar e que las criedes e que les dedes cad'anno todas sus lavores segund

deven aver vinnas e que levedes fasta los seys annos
complidos en adelante que nos dedes ende el diezmo
bien e complidamente aderecho a vuestra costa al nues-
tro lagar e que nos dedes de los seys annos complidos
adelante d'estas quatro arañçadas menos media quarta
medio maravedi cad'anno por cada arañçada pora en
çienso. Et vos dando este en çienso e el diezmo commo
dicho es, otorgamos que las ayades por juro de here-
dat para vender o empennar e dar e camiar e para fa-
zer d'ellas todo lo que vos quisieredes assi commo
de vuestra hereditat propia en tal manera que aquel que
las heredare o las esquilmare o las comprare que fa-
ga este fuero del diezmo o del medio maravedi a la
eglesia de Santa Maria de Cordova. Et otrossi vos las
damos so tal postura que las non podades vender nin
dar nin empennar nin enagenar a orden nin a ric ome
ninguno. Et yo Martin Dominguez e yo Mari Perez, amos
marido e muger los sobredichos otorgamos e connoce-
mos que recebimos de vos don Ferrando, obispo de Cor-
dova, e de vos el dean e el cabildo de Santa Maria de
Cordova estas quatro arañçadas de tierra menos una
quarta sobredichas para plantallas majuelo e olivar
e criallas e para cumplir todo quanto en esta carta
se contiene nos o quien quiere que las herede por
nos o las aya por compra o por donacion o por hereditat
o por qualquier manera que sea. Et si nos o quienquier
que las aya por nos o por otra manera qualquiera
esto todo non cumpliesse que por el primero anno que
vos lo pechemos doblado e por el ségundo anno otrossi
doblado e si al tercero non lo cumpliessemos nos o

quien quiera que lo aya de heredit o de compra por qual manera quiere que la aya esta heredit o de compra sobredicha que vos los señores o vuestros sucesores ayades poder de entrar estas quatro arañçadas de tierra menos quarta vinna otra qualquier que las fallades como vuestra sin calonna ninguna. Et porqu' esto sea firme e estable en todos tiempos nos amas las partes fizimos fazer dos cartas partidas por abeçe e firmadas con escrivamos publicos del concejo de Cordova. Et nos don Ferrando por la gracia de Dios obispo de Cordova e nos el dean e el cabildo d'essa avandicha eglesia pusimos en ellas nuestras sellos colgados, es sobrescripto o dize complidos, e es raydo e emerdado o dize dob. Facta carta V dias andados de Mayo, era de mill e trezientos e ocho annos e es sobrescripto o dize a vos e es raydo o dize. Ego Johanes Lupi sum testis. Ego Pero Johanes, scriptor, sum testis. Ego don Vicent, fijo de don Lorenz, sum testis. Ego Serrazin Annaya, scriptor, scripsi e sum testis.

(1) En el documento estas palabras estan en letra roja.

1270, Noviembre 18. Córdoba

El dean y cabildo establecen a Martin de Fitero, maestro escuela, Aznar Perez, Juan abad de Portaclusa y Domingo Ramiro, canonicos, como estimadores de las prestameras del obispado de Córdoba.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 42v.

Carta de poder que fue dado a personas ciertas para estimar los prestamos. (1).

Connoscida cosa sea a quantos esta carta vieren como nos el dean e el cabildo de Santa Maria de Cordova, connoscemos e otorgamos que establecemos a vos don Martin de Fitero, maestrescuela de nuestra iglesia, e a vos Aznar Perez, e a vos Johan, abbat de Portaclusa, e a vos Domingo Ramiro, nuestros canonicos, por estimadores de los prestamos del obispado que son de nuestro comunal los que deven aver las personas e los canonicos mansionarios de nuestra iglesia. Et damosvos poder que les estimedes e esta estiamcion que la fagades con el obispo nuestro senor segund manda la nuestra ordenacion. Et lo que vos fizieredes todos quatro o los tres o los dos de vos con nuestro senor el obispo, nos el cabildo que lo ayamos por firme. Et si alguno de vos acaesciere alguna priessa que non pueda scer y que la estimacion que fiziere el obispo con todos o con los tres o con los dos de vos que vala e nos el

cabildo que lo ayamos por firme e esta estimacion
que sea por siempre a los que son e a los que ver-
nan despues de vos. Et porqu' esto sea firme e esta-
ble e non venga en dubda mandamos scellar esta car-
ta con nuestro seello colgado. Data Cordobe ~~XV~~ ka-
lendas Decembris anno Domini ^o ^o ~~CC~~ ^o ^o ~~LXX~~.

(1) En el documento estas palabras estan escritas en
letra roja.

1271. Abril 21.

Domingo Martin, el alfayate, y doña Buena Ventura, su mujer, vecinos de la colacion de San Andres, venden al cabildo quatro casas.

A.S.I.C.C., Libro de las Tablas, fol. 93r.

Carta de Domingo Martin, el alfayate, e de donna Buena Ventura, su muger, como vendieron unas casas al dean e al cabildo. (1).

Connoscida cosa sea a quantos esta carta vieren como yo Domingo Martin, el alfayate, el mayor, e yo donna Buena Ventura, muger d'este conombrado, vezino de la collacion de Sant Andres de Cordova, nos amos a dos marido e muger de mancomun a voz d'uno vendemos a vos el dean e el cabildo de Santa Maria de Cordova, unas casas que son quatro e tienense las dos casas en uno e las otras dos otrossi en uno e han linderos por aderredor casas de don Yusta, el carnicero, e casas de la muger que fue de don Arias, el alfayat, e el corral de la carniceria e la calle, e han linderos por aderredor las otras dos casas, casas de Diego Perez, yerno de don Miguel, el carnicero, e casas de donna Urraca, muger que fue de don Tome, el pellegero, e el corral de la carniceria e la calle. E por estos linderos son connosqudas estas quatro casas que nos vos vendemos todas con entradas e con exidas e con todas sus pertenencias por precio nombrado ochenta e siete maravedis e medio de la moneda nueva que ha del un cabo castiello e del otro leon que vale un maravedi

d'estos tanto como quatro maravedis de los dineros alfonsis que el rey mando fazer en la guerra, onde somos pagados de todos estos maravedis sobredichos e passaron todos a nos e a nuestro poder, e desapoderamosnos del poder que en ellas avemos e apoderamos en todas a vos los compradores que fagades de todas como de vuestras e nos vos somos fiadores e redradores de todos los omes del mundo que vos las quieran demandar o contrallar todas o d'ellas, que nos redremos con cuerpos e con averes e con quanto que oy dia avemos e avremos cabadelante nos e quien lo nuestro heredare e de tal manera redremos e vos las fagamos todas sanas como vos compradores e quien lo vuestro heredare, finquedes por siempre con esta compra sobredicha a todas maneras sin contralla ninguna. Facta carta veynte e un dia de Abril, era mill e trezientos e nueve annos. Yo Johan Dominguez, escrivano, so testigo. Ego don Vicent, fijo de don Lorenz, scriptor, sum testis. Ego Johanes Lupi sum testis. Ego Martin Munnoz, scriptor, sum testis scripsi.

(1) En el documento estas palabras estas escritas con letra roja.

1271. Junio 11.

Martin Sancho, adalid, y doña Muña, su mujer, vecinos de la colacion de Santa Maria, cambian con el cabildo un olivar con viña al pie de la sierra por un solar que fue mezquita con un censo de dos maravedis.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 50r-v.

Carta de cambio que fizo Martin Sanchez, adalid, con el cabildo de una vinna huerta con olivar al pie de la sierra por un solar que fue mezquita. (1).

Connoscida cosa sea a los qu'esta carta vieren como yo Martin Sanchez, adalid, e yo donna Munna muger d'este conombrado vezinos de Santa Maria de Cordova, nos amos marido e muger de mancomun, otorgamos e connozcemos que damos a vos el dean e el cabildo de la iglesia de Santa Maria de Cordova un olivar buelto con vinna que avemos al pie de la sierra que ha linderos aderredor vinna de don Pascual e vinna de don Johan Perez, çatingro mayor del rey, e vinna e olivar de Rayon e la carrera. E por estos linderos es connoçido este olivar buelto con vinna que vos damos en camio por un solar que fue mezquita que nos diestes por ello e tienese este solar con las nuestras casas e con el solar de la fija de Martin Perez, yerno de Johan de Valbuena, e con las calles. Et passo este solar a nos e a nuestro poder et damosvoslo en tal manera que en toda nuestra vida que nos seamos tenedores d'ello e que vos demos cad'anno pora en cienso para la iglesia dos maravedis. Et

despues de nuestros dias damos a dos que sea vuestro el olivar libre quito para siempre jamas e ninguno de nuestros herederos que non vos las pueda demandar nin contrallar en ningun tiempo e a sobrescripto o dize e con las calles. Facta carta en onze dias de Junio, era de mill e trezientos e IX annos. Ego don Vincent, fijo de don Lorenz, scriptor, sum testis. Yo Johan Dominguez, escrivano, so testigo. Ego Martin Munnoz, scriptor, sum testis. Yo Johan Lopez, escrivano publico de Cordova, la fiz e so testigo. Et porqu' esta carta sea firme e estable mande poner en ella yo Martin Sanchez mio seello colgado.

(1) En el documento estas palabras estan escritas en letra roja.

1271. Julio 5.

Pedro Aznarez, el zapatero, y su esposa doña Maria, vecinas de Santa Maria, venden al dean y al cabildo unas casas 95 maravedis en la colacion de Santa Maria.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 92r-v.

Carta de Per Aznarez, el çapatero, e de donna Maria, su muger, como vendieron unas casas al dean e al cabildo. (1).

Sepan quantos esta carta vieren como yo Per Aznarez, el çapatero, e yo donna Maria muger d'este conombrado, fija de don Pascual de Burgos e vezinos de Santa Maria de Cordova, nos amos marido e muger de mancomun, vendemos a vos el dean e el cabildo de la iglesia de Santa Maria de Cordova unas casas que tenemos en esta collacion sobredicha, que han linderos por aderredor casas de Royz Ferrandez del un cabo e del otro cabo casas de don Fagunt e de las dos partes las calles del rey. E por estos linderos conombrados son connoscidas estas casas que vos vendemos todas vos las vendemos con sus entradas e con sus exidas e con todas sus pertenencias quantas an e deven aver por precio nombrado noventa e cinco maravedis de la moneda nueva que ha del un cabo castiello e del otro leon e vale un maravedi d'estos tanto como quatro maravedis de los dineros alfonsis qu'el rey mando fazer en tiempo de la guerra onde somos nos

los vendedores bien pagados e desapoderamosnos de todo el poder e del juro e de la tenencia que nos tenemos en estas casas sobredichas e apoderamos en todas a vos los compradores sobredichose a vuestros successores commo en vuestras e nos vos somos fiadores e metemos connusco fiadores de riedra a Pero Miguell e a su muger donna Maria,vezinos de la collacion sobredicha a tal pleyto que si ellos pecharen por esta fiadura que nos gelo doblemos.E yo don Pedro Miguell e yo donna Maria e yo Per Aznarez e yo donna Maria nos todos quatro los sobredichos de mancomun a voz d'uno vos somos fiadores e redradores de todos los omes del mundo que vos estas casas sobredichas quieran demandar o contrallar todas o d'ellas que nos redremos con nuestros cuerpos e con nuestros averes con quanto oy dia avemos e avremos cabadelante muebles e rayzes nos e quien lo nuestro heredare e de tal manera redremos e vos las fagamos todas sanas commo vos los compradores e vuestros successores finquedes con vuestra compra sobredicha a todas maneras sin contralla ninguna.Facta carta en cinco dias de Julio, era mill trezientos e nueve annos.Ego Per Aznarez sum testis, concedo.Ego Roy Perez, fijo de Pero Royz de Baeça, scriptor, sum testis.Yo Domingo Martin, escrivano, so testigo.Yo Martin Perez, criado de don Gonçalvo Romero, so testigo e la fiz.

(1) En el documento estas palabras estan escritas con letras rojas.

1271.Diciembre 14.

Ferrand Garcia, hijo de Pedro Ferranz,
vende al dean y al cabildo de Santa
Maria unas casas en esta colación.

A.S.I.C.C.Libro de las Tablas, fols. 111v-112r.

Carta de las casas que vendio Ferrand Garcia
fijo de Pero Ferranz, canonigo, al cabildo e son en
la collacion de Santa Maria.(1).

Connoscida cosa sea a todos los omes qu' esta
carta vieren commo yo Ferrand Garcia, fijo de Pero
Ferranz, canonigo que fue de la iglesia de Santa Ma-
ria de Cordova, otorgo que vendo a vos el dean e el
cabildo de la iglesia de Santa Maria de Cordova unas
casas que yo he en la collacion de Santa Maria las
quales casas me ovo dado don Pero Ferranz, mio padre,
que han linderos de la una parte casas de Santa Ma-
ria de la otra parte tiendas de Mosse d'Argot e de
la otra parte tiendas del Ospital de Burgos e casas
de Ximeno, el pescador, e de la otra parte la cal del
rey. E por estos linderos conombrados son connosci-
das estas casas que vos yo vendo con sus entradas
et con sus exidas e con todas sus pertenencias por
precio nombrado diez e siete maravedis e medio de
la moneda de los dineros prietos que han del un ca-
bo castiello e del otro leon onde so yo el vendedor
bien pagado que non finco contra vos los comprado-
res ninguna cosa por pagar. E desapoderome de todo

el poder el juro e la tenencia que yo en estas casas
he e apodero en todas a vos los compradores como en
vuestras, e yo vos so fiador e redrador de todos los
omes del mundo que vos estas casas sobredichas quie-
ran demandar o contrallar todas o d'ellas que yo rie-
dre con mi cuerpo e con mi aver e con quanto he e
avre cabadelante yo e quien lo mio heredare e de
tal manera riedre e vos las faga sanas como vos el
dean e el cabildo sobredichas e vuestros successo-
res, finquedes con esta compra sobredicha a todas
maneras sin contralla ninguna. La carta en XIII
dias andados del mes de Deziembre, era mill e trezien-
tos e nueve annos. Yo Ferrand Garcia otorgo esta ven-
dida. Yo Domingo Martin, escrivano, so testigo. Yo Ruy
Perez, fijo de Pero Royz de Baeça, scriptor, sum tes-
tis. Yo Xemen Garcia, escrivano, so testigo. Yo Domin-
go Juan, escrivano, so testigo e la escrevi.

(1) Estas palabras estan escritas en letra roja.

1271.Diciembre 29.

Doña Sancha, mujer que fue de Miguel Fernandez de Ylliescas, vecina de Santa Maria de Ylliescas, recibe del cabildo de Cordoba 40 maravedis que debia el obispo don Lope a su marido.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 101v.

Carta de donna Sancha, muger que fue de Miguel Ferranz de Ylliescas, como se connochio por pagada de todo quanto el obispo don Lope e el cabildo le avien a dar. (1).

Connoscida cosa sea a todos los omes qu'esta carta vieren como yo donna Sancha muger que fuy de Miguell Ferrandez de Ylliescas, vezina de Santa Maria de Ylliescas, connocho e otorgo que por quarenta maravedis de los dineros alfonsis de la guerra que vos el cabildo de Santa Maria de Cordova me diestes por todas quantas debdas devie maestre Lope, obispo que fue de Cordova, a mio marido Miguell Ferrandez, otorgo que so pagada por mi e por mis fijos e fijos de Miguell Ferrandez de todo quanto el obispo le avie a dar e el cabildo de Santa Maria de Cordova, de todo so pagada de vos e d'oy qu'es fecha esta carta en adelante non he a vos demanda nin peticion ninguna, yo nin ome por mi a vos nin a ome por vos que de todo so pagada de

vos e fare pagados a mis fijos. Et si alguna carta
aparesciere dedde bda que sea fecha ante d' esta
carta que non vala a mi nin a ome por mi. Facta
carta XXIX dias Deziembre, era mill e trezientos
e nueve annos. Ego Pero Johanes, scriptor, sum testis.
Ego Martin Munnoz, scriptor, sum testis. Ego don Vi-
cent, fijo de don Lorenz, scriptor, scripsi e sum
testis.

(1) Estas palabras estas escritas en el documento
con letras rojas.

1272.Enero 22.

Fernando Perez y su esposa doña Estevania, vecinos de Santa Maria de Córdoba, venden al dean y al cabildo unas casas tras la carcel por sesenta y dos maravedis y medio de los dineros prietos.

A.S.I.C.C.Libro de las Tablas, fol.115v.

Carta de las casas que vendieron don Ferrand Perez e du muger donna Estevania al cabildo.(1).

Connoscida cosa sea a los qu'esta carta vieren como yo Ferrand Perez e yo donna Estevania, muger d'este conombrado, vezinos de Santa Maria de Cordova, vendemos nos amos a dos marido e muger de mancomun a vos el dean e el cabildo de Santa Maria de Cordova unas casas que son tras la carcel en esta collacion, que han linderos aderedor de las dos partes casas de donna Maria, la muger que fue de Domingo Fortun, e de las otras dos partes la calle e el adarvejo. Et por estos linderos son conoscidas estas casas que vos vendemos todas con entradas e con exidas e con todas sus pertenencias por sessenta e dos maravedis e medio de los dineros prietos de la moneda nueva que ha del un cabo castiello e del otro leon e vale un maravedi d'estos a tanto como quatro maravedis de los dineros alfonsis de la guerra onde somos pagados. Et desapoderamosnos

de todo quanto poder avemos en estas casas sobre-
dichas e apoderamosvos en todas a vos los compra-
dores commo en aver de vuestro aver. Et nos vos
somos fiadores e redradores de todos los omes del
mundo que vos las quieran demandar o contrallar
todas o d'ellas que nos redremos con nuestros
cuerpos e con nuestros averes con quanto avemos
e avremos nos o qui lo nuestro heredare, et de tal
manera redremos et vos las fagamos sanas commo
vos los compradores o quien lo vuestro heredare,
finquedes con esta compra por siempre sin contra-
lla ninguna. Facta Carta XXII dias andados de Ja-
nero, era de mill e trezientos e diez annos. Ego
Martin Munnoz, scriptor, sum testis. Yo Ferrand Pe-
rez otorgo e sum testis. Yo Johan Dominguez, escri-
vano, so testigo. Ego Johanes Lupi scripsi e sum
testis.

(1) En el documento estas palabras estan en letras
rojas.

1272.Enero 30.Sevilla

Fernando Perez y su hijo Gonzalo,vecinos de la colacion de Santa Maria de Sevilla vende a su hijo Pedro las dos partes de un solar en la colacion de Santa Maria de Córdoba.

A.S.I.C.C.Libro de las Tablas,fol.117r-v.

Carta de connoscencia de Ferrand Perez e de Gonçalo Ferranz,vezinos de Sevilla que venden a Pero Ferranz su parte de las casas que an en Cordova en la collacion de Santa Maria.(1).

Sepan quantos esta carta vieren como yo Ferrand Perez e yo Gonçalo Ferrandez,su fijo, vezinos que somos a la collacion de Santa Maria de Sevilla en cal de Francos,otorgamos que vendemos a vos Pero Ferrandez,fijo de mi Ferrand Perez e hermano de mi Gonçalo Ferrandez,las dos partes que nos avemos en aquel solar que avemos connusco por tercios en Cordova a la collacion de Santa Maria que ha linderos por aderredor del un cabo los bannos de Santa Maria e del otro cabo Alfonso Dominguez e del otro cabo Mayor Danega e de los dos cabos las calles del rey.Por estos terminos e por estos linderos son connoscidas estas dos partes de solar que vos vendemos vendida bona e sana e derecha e sin entredicho ninguno,con sus entradas e con sus sallidas e con todas sus pertenencias quantas han e aver

deven por precio nombrado cient e treynta e tres
maravedis e tercia alfonsis que recebimos de vos
e passaron a nuestras manos e a nuestro poder e
de que somos bien pagados, et si en algun tiempo
nos o otri por nos dixieremos que non recebimos
de vos estos maravedis sobredichos que non vala
a nos nin a otri por nos. Et desapoderamosnos de
todo el poder e el derecho e la tenencia que nos
avemos en estas dos partes de solar sobredichas
e deviemos aver, e apoderamos en todas a vos el
comprador conombrado que fagades d'ellas e en
ellas todo lo que vos quisierdes assi commo de
lo vuestro mismo. Et nos vos somos fiadores de
redrar de qualquier que vos quiera demandar o
contrallar todas estas dos partes de solar o al-
guna cosa d'ellas con nuestros cuerpos e con nues-
tros averes muebles e rayzes quantos que oy dia
avemos e avremos d'aqui adelante nos a qui lo
nuestro heredare, de tal manera redremos e vos
las fagamos todas sanas commo vos o qui vos qui-
sierdes o qui lo vuestro heredare, finquedes con
esta compra sobredicha en paz por siempre jamas
en todas maneras sin contralla ninguna e sin es-
catima e sin todo entredicho. Fecha la carta en
Sevilla XXX dias andados del mes de Enero, era
de mill e trezientos e diez annos. Yo Remon Perez,
escrivano, so testigo. Yo Johan Ferrandez, toledano,
so testigo. Yo Ferrand Dominguez, escrivano de Se-
villa, escrevi esta carta e so testigo.

(1) Estas palabras estan escritas en rojo.

1272. Febrero 15.

Pedro Fernandez, nieto de Gonzalo
Martinez, el alfayate, vecino de
Santa Maria de Córdoba, vende a
don Fernando, obispo de Córdoba,
y al cabildo de Santa Maria un
solar en esta colacion.

A.S.I.C.C. F-III.190. Perg. 310 x 172 mm.

Sepan quantos esta carta vieren como yo
Pero Ferrandez, nieto de Gonçalo Martinez, el alfa-
yate, vezino que so de Santa Maria de Cordova,
otorgo e conosco que vendo a vos don Ferrando,
obispo de Cordova, e al cabildo de la églesia de
Santa Maria de Cordova un solar que he en esta
collacion sobredicha de Santa Maria ante las ca-
sas de don Bernalt, el ferrero, que ha linderos del
un cabo los bannos de la eglesia de Santa Maria
e del otro cabo casas de Mayor Danega e del otro
casas de Alfonso Dominguez e de los otros dos ca-
bos las calles del rey, e por estos terminos e por
estos linderos conombrados es conosciado todo es-
te solar sobredicho que vos yo vendo todo vos lo
vendo con entradas e con exidas e con todas sus
pertenencias quantas han e deve aver por sessaen-
ta e siete maravedis e medio de la moneda nueva
de los dineros prietos que han del un cabo cas-
tiello e dell otro leon que vale un maravedi d'es-
tos dineros como quatro maravedis de los dineros

alfonsis qu'el rey mando fazer en tiempo de la guerra, los quales maravedis recebi yo e passaron todos contados en buenos dineros a mi e a mi poder e so muy bien pagado d'ellos que non finco ninguna cosa por pagar. E hoy dia en qu'esta carta es fecha me desapodero de todo el poder e del juro e de la tenençia que yo he en todo este solar sobredicho que vos yo vendo e apodero en ello a vos los compradores sobredichos e a vuestros successores para fazer d'ello e en ello todp lo que vos quisierdes commo de vuestro propio juro heredamiento. E yo vos sofiador e redrador de todos los omes del mundo que vos lo quieran demandar o contrallar todo o d'ello, que yo redre con mi cuerpo e con mi aver e con quanto que oy dia he e avre d'aqui adelante yo e quien lo mio heredare e de tal manera riedre e vos lo faga todo sano este solar sobredicho commo vos los compradores sobredichos e vuestros successores finquedes por siempre con esta compra sobredicha a todas maneras sin contralla, o tinta do dize conombrados. Facta carta en quinze dias de febrero, era mill e trezientos e diez annos. Yo Pero Ferrandez concedo. Ego Johanes Lupi sum testis. Yo Diago Martin, fijo de don Martin Gonçalvez, so testigo. Yo Xemen Garcia, escrivano, so testigo. Yo Domingo Martin, escrivano, la escrevi e so testigo.

1272. Febrero 28.

Los clerigos de algunas iglesias del obispado conceden al obispo don fernando y a la iglesia de Córdoba el diezmo del ganado extremeño que pasara por sus parroquias.

A.S,I,C.C. Caj.0-129. Perg. 276 x 163 mm.

Connoscida cosa sea a todos los omes qu' esta carta vieren commo yo Domingo Gonçalvez,clerigo de Espiel e de Dos Hermanas,por mi e por todos mis successores que seran siempre clerigos de Espiel e de Dos Hermanas,e yo Martin Abbat,clerigo de Belmez,por mi e por todos mis successores que seran siempre clerigos de Belmez,e yo Domingo Perez,clerigo de Colore, por mi e por todos mis successores que seran siempre clerigos de Colore,e yo don Estevan,clerigo de Ovejo,por mi e por todos mis successores que seran siempre clerigos de Ovejo,e yo Garcia,clerigo de Santa Maria de Cabo-sierra,por mi e por todos mis successores que seran siempre clerigos de Santa Maria la sobredicha.Nos todos estos clerigos sobredichos otorgamos e connosçemos que por mucho bien e mucha merçed que nos fiziestes vos nuestro sennor don fernando,obispo de Cordova,e nuestro cabildo porque nos diestes buenas limitaciones para nuestras eglesias donde vos pudierades mucho retener para vos, nos vos dexamos e nos desamparamós a vos e a vuestro cabildo por siempre todo el derecho que nos

e nuestras eglesia avemos o devemos aver en el diezmo del ganado estremeno que pariere o criare en las litaciones de nuestras eglesias las sobredichas e juramos e prometemos en buena fe que nunca vos lo demandemos nin vos trayamos en juyzio por ello. E porqu' esto non venga en dubda en ningun tiempo nos todos soscribimos con nuestras manos en esta carta e rogamos a los escrivanos publicos del concejo de Cordova que escriviessen sus nombres con sus manos en esta carta en testimonio. Facta carta el postremer dia de Febrero, en era de mill e trezientos e diez annos. Yo don Estevan, clerigo d'Ovejo, concedo e propia manu subscribo. Yo Domingo Gonçalvez, clerigo de Espiel e de ¹ las Hermanas, concedo e propia manu subscribo. E yo Martin Abat, clerigo de Belmez, concedo e propia manu subscribo. Yo Domingo Perez, clerigo de Colore, concedo e propia manu subscribo. Yo Garcia Abat, clerigo de Santa Maria de Cabosierra, concedo e propia manu subscribo. Yo Diago Martinez, fijo de don Martin Gonçalvez, escrivano publico de Cordova, so testigo. Yo Domingo Perez, escrivano publico de Cordova, so testigo. Yo Xemen Garcia, escrivano publico de Cordova, so testigo e la escrevi.

(1) [de] en el ms repetido

1272.Marzo 31

Don Fernando, obispo de Córdoba, ordena que se delimiten los terminos de las iglesias de su obispado: Ovejo.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 90r.

La iglesia de Ovejo(1).

Damos a la iglesia de Ovejo por limitación assi como toma el camino en las rancias de Guadinimo cabo de la Cabeça de los Gomeros e el camino que va derechamiente es contra Toledo e como da en el Puerto de Cuzna e dende a Guadameillato e de Guadameillato a las lomas de Almella e como va por las vertientes fasta Ovejo hacia el angostura de Clada dende como va derecho el camino que va de la posada de Yvan de Gomez a Cordova fasta do llega a las vertientes de Cordova e dende por las vertientes torna a la Cabeça de los Gomeros. Et porqu' esto non venga en dubda mandamosles dar nuestra carta sellada con nuestro seello. Dada en Cordova postrimero dia de Março, era de mill e CCC e X annos.

(1) En el documento estas palabras estan escritas con letras rojas.

1272.Abril 4.Córdoba

Don Pelay Perez,maestre de Santiago,
pone para el obispado de Córdoba cien
maravedis de diezmo en Arias Perez
de Lucena por las iglesias de Estepa,
Benameji y Santiago.

A.S.I.C.C.Libro de las Tablas,fol.52v.

Carta de ponimiento de dineros a la iglesia
de Cordova por las iglesias de Estepa e de Bena-
mexir.(1).

Connoscida cosa sea a todos los omes qu' esta carta vieren como yo don Pelay Perez por la gracia de Dios,maestre de la Orden de la cavalleria de Santiago,ponemos a vos el cabildo de Santa Maria de Cordova en Arias Perez de Lucena cada anno ciento maravedis de diezmo que vos de los cinquenta por el iglesia de Estepa e los otros cinquenta por la iglesia de Benamexir e por la de Santiago, e mandamos que vos lo den cada anno de guisa que los ayades muy bien pagados.Et porqu' esto sea mas firme e non venga en dubda diemos vos esta carta seellada con nuestro seello colgado.Fecha la carta en Cordova quatro dias andados del mes de Abril en era de mill e trezientos e diez annos.

(1) En el documento estas palabras estan escritas en letra roja.

1272. Julio 6.

Don Fernando, obispo de Córdoba, ordena que se delimiten los terminos de las iglesias de su obispado: Fornachuelos.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 89r-v.

La iglesia de Fornachuelos. (1)

Sepan quantos esta carta vieren como nos don Ferrando por la gracia de Dios, obispo de Cordova, damos por limitacion a las iglesias de Fornachuelos assi como parte con la limitacion de Belmez, que se parte con el colmenar de Domingo Gil Cambo de Bembeçar, et como va la vera ayuso e da conssigo al castiello de Abenaxaraf, et dende como va a Yniesta e da consigo a la cannada de los ganados, et de como da derecha a la cabeça do nasçe Guadaçuheros, et de Guadaçuheros ayuso fasta el termino de Las Posadas salvo la limitacion de Santa Maria de Trassierra. Et dende ayuso todo ~~sa~~ termino de Fornachuelos sacadoende el termino de Las Posadas qu'el dio el rey e sacado ende el termino de Moratiella qu'es determinado que ovo en tiempo de moros, e sacado ende la casas de don Joffre con todo su heredamiento. Et porqu'esto no venga en dubda mandamosles dar esta carta seellada con nuestro seello. Dada en Cordova seys dias de Julio era de mill e CCC e diez annos.

(1) En el documento estas palabras estan escritas en letra roja.

1272. Julio 6.

Don Fernando, obispo de Córdoba, ordena que se delimiten los terminos de las iglesias de su obispado: Gahet, Las Alcantariellas, Arenas, Aspiel, Belmez, Tólot, Ovejo.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fo^ls. 89v-90r.

La eglesiade Gahet (1)

Et diemos a la iglesia de Gahet por limitacion del Puerto del Alcornoz qu'es entre Belmez e Gahet por la cannada de los ganados e como traviessa derechamiente a los caminos e do passa el camino que va de Gahet a Cuzna e traviessa la Fuente del Alamo e va dende Agudatramiella e la Gardarirmiella ayuso fasta que da en la Guadamariella dende ayuso fasta o da en suia. Et de suia ayuso fasta el camino que da al Puerto de Almonazil e de la Fuente del Alamo al camino del Almaden e como da consigo en Guadarines ayuso assi como da en el Cangosto e dende a Piedra Santa. Et ayuntamosle la limitacion de las Alcantariellas e la de Arenas que solie dezir la Gunlhera.

Las Alcantariellas(2)

Diemos a las iglesias de Las Alcantariellas por limitacion como tenia al Puerto de Aben Mairogue el camino que va de Belmez a Bienquerencia.

Et como va al Puerto de Aben Mairogue el camino de Toledo a Gahet fasta las vertientes que vier-ten a la Gutiara que dizen Arenas. Et por las ver- tientes derechas assi como y van al Alamiello e dan derechamiente al Puerto d'Almenariz. Et porqu' esto non venga en dubda mandamosles dar esta carta, etc. Dada en Cordova e etc.

La iglesia de Arenas(3)

Diemos a la iglesia de Arenas que solien dezir la Gutiera por limitacion desde el Puerto de Aben Mairogue fasta el Arroyo del Fresno, e a las casas de Pasqual Yvanez. Et dende fasta el atalaya Vera Messada, et dende fasta la torre del Bovical et dende fasta la torre de Miguel de Ca- terina e dende fasta en suia. Et porqu' esto non venga en dubda, etc.

La iglesia de Aspiel(4)

Damos a la iglesia de Aspiel por limitacion como toma de Negosa e da consigo en el castie- llo de Evallo e como torna e da consigo en el colmenar de Pasqual de Vesa e da consigo en la cannada de los ganados. Et la cannada arriba et da consigo en la Ortezuela como va derecha al Fresno qu'es fondo del heredamiento del arçobis- po e passa y a Guadiato e Guadiato ayuso fasta en derecho de la Peña Redonda qu' esta en dere- cho del camino de Belmez. Et de la Penna Redon-

da al Colmenar do solie Polo tener las colmenas
derechamiente e dende a la senda derecha fasta
Cuzna, et de Cuzna como da el camino ayuso como
da consigo en dar albarcar e el camino que va a
Medellin e passa en Guadiaro e da consigo en Ane-
gosa. Et porqu' esto non venga en dubda, etc.

La iglesia de Belmez(5)

Diemos a la iglesia de Belmez por limitacion
como toma en Pennarroya e da consigo en castiel
de Escosas en dende derechamiente a la Calavera
e a la Velloso assi como parte con Aznaga e da
consigo al colmenar de don Gil Cabo de Bembecar
e como va la ayusso e da consigo en el castiello
de Benafarax, e dende como va a Yniesta e da con-
sigo a la cannada de los ganados e la cannada
arriba derechamiente a la Ortezuela como va de-
rechamente al Frezno qu'es en fondo del hereda-
miento del arçobispo e passa y a Guadiato e va a
Guadiato ayuso fasta en derecho de la Penna Re-
donda qu'es en derecho del camino de Belmez e de
la cabeça Redonda del colmenar do solie Polo te-
ner las colmenas e dende por la senda derecha
fasta Cuzna e de la Cuzna a los Cacarejos e
dende a o da el camino en las Guadamanellas e
dende la cannada de los ganados que y va dere-
cho al Puerto qu'es entre Belmez e Gahet, e
dende como parte con Tolot etorna a Pennarro-
ya por las vertientes. Et porqu' esto non venga
en dubda, etc.

La iglesia de Tolot (6).

Damos a la iglesia de Tolot por limitación como toma en Pennarroya e va a Castiel de Escosas e dende derechamente a la Cavaruela Velloso e dende como parte con Azuaga e con Bienquerencia e dende como torna por el camino fasta el Puerto de Abem Mairoque e como sale al puerto qu'es entre Belmez e Gahet e torna por las vertientes a Pennarroya. Et porqu' esto.

- (1) Estas palabras estan escritas en letra roja.
- (2) Ibidem.
- (3) Ibidem.
- (4) Ibidem.
- (5) Ibidem.
- (6) Ibidem.

1272.Octubre 10.

Don Juan, amo de don Servando, y su esposa Maria Martin venden a Pedro de Ocon unas casas en la colacion de Santa Maria por cien maravedis de los dineros alfonsis.

A.S.I.C.C.Libro de las Tablas, fol.12Or.

Carta de las casas que vendieron don Johan, amo de don Servando, e Maria Martin, su muger, a Roy Perez d'Ocon.(1)

Sepan quantos esta carta vieren como yo don Juan, amo de don Servand, e yo Maria Martin, muger d'este conombrado, nos amos de mancomun vendemos a vos Roy Perez d'Ocon compannero en la iglesia de Santa Maria unas casas en esta collacion que han linderos por aderredor de los dos cabos Juan Dominguez Maldonado e del otro cabo casas de la iglesia que tenedes vos Roy Perez el comprador e la cal.Et por estos linderos son conosciadas estas casas que vos vendemos con entradas e con exidas e con todas sus pertenencias por ciento maravedis de la moneda de los dineros alfonsis de la guerra, onde somos bien pagados, et desapoderamosnos de quanto poder en estas casas avemos e apoderamosvos en todas a vos el comprador como en vuestras.Et nos amos de mancomun a voz d'uno que tomedes a qual quisieredes de nos, vos somos fiadores e redradores de todos los omes del mundo que vos las quieran

demandar o contrallar todas o d'ellas que nos redremos con cuerpos e con averes e con quanto oy dia avemos e avremos cabadelante mueble e rayz nos o qui lo nuestro heredare de manera redremos e vos las fagamos todas sanas como vos el comprador o quien lo vuestro heredare, finquedes con vuestra compra a todas maneras sin contralla ninguna. Facta carta en X dias de Octubre, era M CCC e diez annos. Ego don Vicent, fijo de don Lorenz, scriptor, sum testis. Yo Martin Martinez, escrivano, so testigo. Yo Johanes Dominguez, escrivano, la escrevi e so testigo. Yo Juan Dominguez, alcalde, concedo.

(1) Estas palabras estan escritas con letra roja en el documento.

1272.Diciembre 19.

Gonzalo Perez y su esposa Elvira Perez vecinos de la colacion de Santa Maria dan al dean y al cabildo una aceña en el rio Guadalquivir.

A.S.I.C.C.Libro de las Tablas, fol.75v.

Carta del acenna que dieron Gonçalo Perez, el alcalde, e su muger al cabildo.(1).

2
In/Dei nomine.Sepan quantos esta carta vieren commo yo Gonçalo Perez e yo Elvira Perez, muger d'este conombrado vezinos de la collacion de Santa Maria de Cordova, connoscemos e otorgamos que damos por Dios e por nuestra almas a vos el dean e el cabildo de Santa Maria de Cordova una nuestra acenna con su parte de açuda e del cannal que es en Guadalquivir en el Alfadra en la açuda que dizen de Naçar la açuda que dizen la Chiquiella. Et damos vos la donadio bono e sano e sin entredicho ninguno.Po en tal manera que quando alguno de nos finare que lo enterredes vos el cabilão a la capiella de Sant Blas e que le fagades cada anno su aniversario e cada mes una memoria.Et despues qu'el otro finare que lo enterredes alli e que tengades un capellan que cante por amos a la capiella de Sant Blas por siempre e que nos fagades a cada uno de nos su aniversario cada anno e que nos fagades una memoria cada mes por amos esto por siempre tan bien nos commo nues-

tros successores, et damos a vos la sobredichaa acenna como sobredicho es por las razones que son de susodichas. Et desapoderamosnos de todo el poder e del sennorio e la tenençia que en aquella açenna avemos e apoderamos a vos el dean e el cabildo en ello e damos nos el poder e la tenençia que nos en ella avemos. Et nos el dean e el cabildo sobredichos otorgamos que recibimos de vos Gonçalo Perez e de vos Elvira Perez los sobredichos la sobredicha açenna e el sennorio e la tenençia como sobredicho es, e me pertenesca por nos e por nuestros successores de complir las cosas que sobredichas son por vuestras almas, et si por aventura nos o nuestros successores non vos tovieremos el capellan que los vuestros parientes propincos de qualquier de vos sean poderosos de tomar de la renta de aquella açenna lo que cumpliere para el capellan e ponerlo y, et porqu' esto en ningun tiempo non viniesse en dubda mandamos a los escrivanos publicos del conçejo de Cordova que faziessen ende dos cartas partidas por a. b. c. e que las testimoniassen con sus manos e qualquier de amas las cartas que apareçiere que vala. Facta carta XIX dias de Deziembre, era de mill e CCC e diez annos. Ego mager Gundissalvus concedo e sum testis. Ego Pero Johanes, scriptor, sum testis. Yo Martin Munnoz, escrivano, e so testigo e la escrivi.

(1) En el documento estas palabras estan escritas en letras rojas.

(2) En el ms aparece: El Dei nomine.

1272.Diciembre 20.

El dean y el cabildo dan a Gonzalo Perez y a su esposa doña Elvira, vecinos de Santa Maria de Córdoba, dos acañas en el Guadalquivir en el lugar que se llama la Alfadra.

A.S.I.C.C.Libro de las Tablas, fol.76r.

Carta de dos acañas que dio el cabildo a don Gonçalo Perez, el alcalde, e a su muger, doña Elvira.(1).

Sepan quantos esta carta vieren commo nos el dean e el cabildo de Santa Maria de Cordova con consentimiento e con otorgamiento de nuestro sennor don Ferrando por la gracia de Dios, obispo de Cordova, damos a vos Gonçalo Perez e a vuestra muger Elvira Perez, vezinos de la collacion de Santa Maria de Cordova, las dos acañas que nos avemos en Guadalquivir en la Alfadra e en el açuda que dizen de Naçar, la una la que nos ovo dado Gonçalo Rodriguez, marido que fue de vos donna Elvira Perez, por su alma. Et la otra la que vos Gonçalo Perez e vos Elvira Perez nos diestes por vuestras almas e damosvoslas con tal manera que las tengades en toda vuestra vida de vos amos, et que las labiedes e las esquilmedes e que tengades ansa costa siempre en vuestra vida de vos amos un capellan que cante cada dia a la capiella de Sant Marcos por alma de Gonçalo Rodriguez el sobredicho e quando fizièremos el aniversario de Gonçalo Rodriguez cada anno que nos dedes

aquel dia X maravedis de la moneda que mando fazer el rey en la guerra e que nos dedes cada mes quando fiziemos la memoria de Gonçalo Rodriguez esse dia doss maravedis e medio de los dineros sobredichos. Et si por aventura vos non tovierdes el capellan e non pagades los aniversarios e las memorias como dicho es que nos que seamos poderosos de tomar de aquella renta de la acenna que nos el dexo lo que cumpliere para el capellan e para los aniversarios e las memorias esto sin embargo e sin contralla. Et quando alguno de nos finare qu'el que fincare quando fizieremos cada anno el aniversario por aquel finado que nos de aquel dia el que nos fincare çinco maravedis cada mes el dia que fizieremos su memoria, dos maravedis e medio todo de la moneda sobredicha. Et quando el postino de nos finare que nos dexe las acennas sobredichas e con su parte del eannal e de la açuda todo fecho e endereçado e adobando e miliendi e todo esto que sea sin escatima e sin entredicho. Et yo Gonçalo Perez et yo Elvira Perez los sobredichos otorgamos que recebimos de vos el dean e el cabildo sobredicho las sobredichas açennas con su parte del cannal assi como sobredicho es e prometemos de complir quanto esta carta dize e obligamos a vos e anege bienes quantos avenos e avremos de lo complir. E pues el postino de nos finare que vos seades poderosas de entrar unas açennas con su

entrada sin embargo ninguno. Et porqu' esto non ven-
ga en dubda mandamos a los escrivanos publicos de
Cordova que fiziessen ende dos cartas partidas por
a.b.c. e que las testimoniassen con sus manos e qual-
quier de amas las cartas paresçiere que vala. Facta
carta XX dias de Deziembre, era de mill e CCC e X
annos. Ego Petrus Johanes, scriptor, sum testis. Ego
Gundisalvus Petri sum testis, concedo. Yo Martin
Munnoz, escrivano, so testes e la escrevi.

(1) Estas palabras estan escritas en letra roja.

1272. Diciembre 20.

Bernabe y Diego, hijos de don Iuste,
el carnicero, y de Maria Gomez, ven-
den una casa al cabildo.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 92v.

Carta de Bernabe e de Diago, amos hermanos,
como vendieron unas casas al dean e al cabildo. (1).

Sepan quantos esta carta vieren como yo Bernabe e yo Diago, nos amos hermanos, fijos de don Iuste, el carnicero, e de donna Maria Gomez, vezinos de Santa Maria de Cordova, vendemos a vos el dean e el cabildo de la iglesia de Santa Maria de Cordova unas casas con su corral la qual casa noscupo con el corral, nos copo de buena de nuestro padre don Iuste e ha linderos esta casa con su corral la casa de nuestra madre donna Maria Gomez e la carniceria e la calle e el corral de la carniceria, e por estos linderos conombrados es conosciada esta casa con su corral que nos vos vendemos con entradas e con exidas e con todas sus pertenencias por ciento e diez maravedis de los dineros alfonsis qu'el rey mando fazer en el tiempo de la guerra, onde somos nos los vendedores bien pagados, e desapoderamosnos de todo el poder que nos avemos en esto que sobredicho es, que vos vendemos e apoderamos en todo a vos el dean e el cabildo sobredicho para fazer d'ello todo lo que vos quisieredes como de vuestro, e nos amos vos somos fiadores e

metemos fiador a connusco a donna Maria Gomez, nues-
tra madre, a tal pleyto que si ella pechare que nos
gelo doblemos, e yo donna Maria Gomez e yo Bernabe e
yo Diago nos todos tres de mancomun a voz d'uno vos
somos fiadores e redradores de todos los omes del
mundo que vos lo quieran demandar o contrallar todo
o d'ello, que nos redremos con nuestros cuerpos e con
nuestros averes e con quanto que oy dia avemos e
avremos d'aqui adelante nos e quien lo nuestro here-
dare e de tal manera redremos e vos lo fagamos sano
comme vos el dean e el cabildo e vuestros successores
finquedes por siempre con esta compra sobredicha a
todas maneras sin contralla. Facta carta en XX dias
de Deziembre, era mill e CCC e diez annos. Yo Domingo
Juan, escrivano, so testigo. Yo Lope Perez, fijo de Do-
mingo Fijo, so testigo. Yo Domingo Martin, escrivano,
la escrevi e so testigo.

(1) Estas palabras estan escritas en letra roja.

1273. Marzo 14.

Don Pedro Gutierrez, canonigo de Santa Maria, vende al dean don Gonzalo unas casas por ochocientos maravedis.

A.S.I.C.C.F.-VI.493. Perg.241 x 161 mm.



Connoscida cosa sea a todos los omes qu'esta carta vieren como yo Pero Gutierrez, canonigo de Santa Maria de Cordova, vendo a vos el dean don Gonçalvo todas las mis casas con su paral e con su huerta que a cerca del Alcaçar que a todo linderos por aderedor del una parte casas que fueron de vos el dean e son agora de don Diago Sanchez e del otra parte la calle e del otra parte el adarve del Alcaçar e de otra parte casas que fueron de vos el dean e son agora de Santa Maria. E por estos linderos son connoscidas estas casas con su paral e con su huerta, todo vos lo vendo con entradas e con exidas e con todas sus pertenencias por precio nombrado ochocientos maravedis de los dineros alffonsis qu'el rey mando fazer en la guerra, onde so yo el vendedor bien pagado, e desapoderome yo de todo quanto poder en ello he e apodero en ello a vos el comprador que fagades d'ello como de lo vuestro e yo vos so fiador e redrador de todos los omes del mundo que vos lo quieran demandar o contrallar todo o

d'ello que yo riedre con mio cuerpo e con mio aver
e con quanto que oy dia he e abre cabadelante yo
e quien lo mio heredare e de manera riedre e vos
lo faga todo sano commo vos el comprador e quien
lo vuestro heredare, firquedes por siempre con esta
compra sin contralla ninguna. Facta carta XIII
dias de Março, era M e trezientos e onze annos. Ego
Petri. Ego Johanes Lupi sum testis. Yo Johan Domin-
guez, escrivano, so testigo. Ego don Vicent, fijo de
don Lorenz, scriptor, scripsi sum testis.



1273. Agosto 23.

El cabildo y Juan de Figueras llevan a pleito la posesion de unas casas en Santa Maria de Córdoba para que lo libre don Pascual,maestre escuela de Córdoba,y don Miguel,clerigo del arzobispo de Sevilla.

A.S.I.C.C. E-V.438. Perg. 292 x 138 mm.

Sepan quantos esta carta vieren commo sobreconoscida que era con el cabildo de Santa Maria de Cordova de la una parte e Juan de Figueras de la otra en razon d'unas casas que Juan de Figueras demandava al cabildo sobredicho,que son en la Buffonera en la collacion de Santa Maria de Cordova.Yo Domingo Perez con p[la]zer e con consentimiento del cabildo sobredicho a nuestro personero Pero e yo Juan de Figueras por mi,nos amos a dos estos sobredichos otorgamos que somos atenedos que metemos este pleyto en manos de don Pascual,maestrescuela de Cordova,e de don Miguel,clerigo del arzobispo de Sevilla,que nos lo libren so pena de quinientos maravedis de los dineros alfonsis qu'el rey mando fazer en tiempo de la guerra,e otorgamos que quanto el maestrescuela e don Miguel los sobredichos judgaren o mandaren por derecho o por abenencia o por composicion o por buena verdat commo juezes pro bistos o commo amigables componedores,yo Domingo Perez e yo Juan de Figueras obligamosnos d'estar por ello e de lo complir so la pena sobredicha e obligamos a cada uno de nos a vos e a todos

nuestros bienes para complirlo todo. E damosles poder que puedan judgar en dia feriado o non feriado e en qual dia e en qual lugar ellos quieran e que puedan judgar las partes presentes o non presentes e la parte que non quisiesse estar e cumplir todo quanto estos sobredichos judgassen o mandassen o abiniessen en qual manera quier segunt es sobredicho que peche a la otra parte estos quinientos maravedis de la pena sobredicha e la pena pagada qu'este por lo que ellos mandaren segunt es sobredicho e yo don Pascual e yo don Miguel otorgamos que recebimos este pleyto segunt la forma sobredicha. E porqu'esto sea firme e non venga en dubda e sea firme e estable en todo tiempo otorgamos este escripto ante los escrivanos publicos de Cordova, e nos el cabildo de Santa Maria lo otorgamos e mandamos poner en esta carta nuestro seello pendiente. Facta carta XXIII dias del mes d'Agosto, en era de mill e trezientos e onze annos. Yo Alfonso Perez, fijo de Pero Royz de Baeça, so testigo. Yo Xemen Garcia, escrivano, so testigo e la escrevi.

1274. Octubre 30. Córdoba.

El obispo don Fernando ordena que el que tenga alguna prestamera y muera despues del toque de campanas de Navidad que tenga los frutos de tal prestamera durante un año.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 38v.

Noverint universi presentem litteram inspecturi quod nos Ferdinandus permissione divina Cordubensis episcopus una cum decano et capitulo ecclesie nostre, constituimus et ordinamus porciones prestimoniales ecclesia Cordubensis civitatis que inter aliam ordinationem nostram sunt omni ecclesie nostre sociis conferendis prestimiorum et vestiorum canonicorum iudicio censeantur ita videlicet ut quicumque haberes porcionem prestimonialem in civitate Cordubense decessit post pulsacionem matutinarum noctis Nativitatis Domini fructus sequentis anni porcionis eiusdem sit integro precepturus. Data Cordube III kalendas Novembris anno Domini M^o CC e LXX quarto.

1275.Enero 5.

Juan Dominguez, hijo de Sancho del Alcazar, da al dean y al cabildo de Santa Maria de Córdoba unas casas en esta colacion.

A.S.I.C.C.E-III.244.Perg. 289 x 188 mm.

Connoscida cosa sea a todos los omes qu'esta carta vieren como yo Juan Dominguez, fi-jo que fuy de don Sancho del Alcazar, e yerno de Sancho Miranda, conosco e otorgo que do al dean e al cabildo de Santa Maria de Cordova unas mis casas que yo he en Santa Maria Puerta de Almodovar. E han linderos estas por aderredor del un cabo casas de Santa Maria que fueron del arcidia-
no Miguel Diaz e del otro cabo casas que fueron de Juan d'Uerta e del otro casas de donna Rama e del otro la cal. E por estos linderos que son conombrados son connoscidas estas casas que vos yo do al dean e al cabildo sobredicho. E dovoslas en esta manera que yo que las tenga en todos mis dias e que vos de cada anno por el aniversario de mi muger Maria Sanchez diez maravedis de los dineros alfonsis qu'el rey mando fazer en tiempo de la guerra. E que vos los pague cada anno el dia del aniversario de mi muger Maria Sanchez e despues de mis dias que finquen estas casas al cabildo sobredicho libres e quitas. E vos el dean e el cabildo que finquedes dos aniversa-

rios despues de mios dias uno por mi e otro por mi muger Maria Sanchez por siempre jamas.E yo vos so fiador e redrador de todos los omes del mundo que vos estas casas sobredichas quieran demandar o contrallar todas o alguna cosa d'ellas que yo riedre e qui lo mio heredare de tal manera commo vos el dean e el cabildo sobredicho los que agora sodes e los vuestros successores futuros por siempre con estas casas sin contralla.E nos el dean e el cabildo de Santa Maria de Cordova otorgamos a vos don Juan Dominguez que por estas casas sobredichas que vos nos dades as ta nuestros dias que fagamos estos dos aniversarios sobredichos el uno por vos e el otro por Maria Sanchez vuestra muger e otorgamos vos que la tierra en que faze soterrada vuestra muger Maria Sanchez que sea para vos e para vuestros fijos aquellos que fueron legitimos e para vuestros nietos sin contralla de vos.E porque esta carta sea firme e non venga en dubda nos amas las partes mandamos fazer ende dos cartas partidas por a.b.c. a los escrivanos publicos de Cordova e nos el cabildo pusiemos en ellas nuestro seello pendiente,hay raydo e emendado en esta carta do dize arcidiano.facta carta cinco dias de Enero en era de mill e trezientos e dize tres annos.Yo Roy Perez,escrivano,fijo de Pero Royz de Baeça,so testigo.Yo Domingo Martin,escrivano,so testigo.Yo Xemen Garcia,escrivano,so testigo e la fiz.

1275. Abril 1. Córdoba.

Don Juan de Figueras, vecino de San Salvador de Sevilla, vende al cabildo de Santa Maria de Córdoba unas casas en esta colacion por trecientos maravedis.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 126r.

Carta de las casas que vendio don Johan Figueras, vezino de Sevilla, al cabildo. (1).

Sepan quantos esta carta vieren como yo don Juan de Figueras, vezino de la collacion de Sant Salvador de Sevilla, conosco e otorgo que sobre razon que yo demandava a vos el dean e a los canonicos de la iglesia de Santa Maria de Cordova de unas casas que vos yo demandava que son en esta collacion de Santa Maria de Cordova por razon que eran mias, las quales casas han linderos por aderredor casas que fueron de don Ynieguez de las Cabezas, el arcediano, e casas que fueron de Ferrand Perez, hermano de Pero Blasco, el adalil, e la cal del rey. E este pleyto metiemoslo yo e vos el dean e el cabildo en mano de Ferrand Yenneguez, alcalde del rey en Cordova, qu'el que nos lo librasse e por quanto qu'el mandasse que nos amas las partes que quedassemos por ello so pena de mill maravedis e que estuviessemos por lo qual mandasse. E el mando a vos el cabildo sobredicho que me diessedes trezientos maravedis de los dineros álfonsis qu'el rey mando fazer en tiempo de la guerra por precio

de las costas e del trabajo que yo avia ende levado e que fincassen estas casas en vos el cabildo. E estos trezientos maravedis recebi yo de vos e passaron a mi e a mio poder e so d'ellos muy bien pagado, e desepoderome de todo quanto poder e el derecho e del jur[o] e de la tenencia e de la propiedad que yo en estas casas sobredichas he. E apodero en ellas a vos el cabildo que fagades d'ellas como de lo vuestro propio juro heredamiento. E yo vos so fiador de riedra por mi e por mis herederos e por herederos de Juan de Marchena, que yo riedre con mi cuerpo e con mi aver e con quanto oy dia he e avre d'aqui adelante yo e qui lo mio heredare de tal manera riedre e vos las faga todas sanas como vos el cabildo sobredicho e vuestros successores finquedes con estas casas sin contralla ninguna. Facta carta en Cordova, el primero dia del mes de Abril, era mill e trezientos e treze annos. Yo Domingo Martinez, escrivano, so testigo. Yo Domingo Juan, escrivano, so testigo. Yo Velasco Perez, escrivano, so testigo. Yo Martin Munnoz, escrivano, so testigo. Ego don Vicent, fijo de don Pero Esquierdo, so testigo e la escrevi.

(1) Estas palabras estas escritas con letra roja en el documento.

1275. Agosto 19.

Pedro Ruiz Tatura, alcalde del rey y de Córdoba, otorga en nombra de sus sobrinas que da al dean y al cabildo de la iglesia de Santa Maria de Córdoba una tienda cerca de San Pablo.

A.S.I.C.C. D-IV.318. Perg. 206 x 151 mm.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo don Pero Royz Tassura, alcalde del rey e de Cordova, otorgo e conosco por mi e por mis sobrinas, fijas de mi hermano don Roy Perez Tassura e de donna Maria Sanchez, que do a vos el dean e el cabildo de la elesia de Santa Maria de Cordova una tienda de las cinco tiendas que nos avemos cerca Sant Paulo que se tienen todas en una que yo he en mis sobrinas, e esta tienda es la postrimera de todas, es contra la fuente de Sant Paulo asi commo va la cal ayuso que se tiene en la calera e con la cal mayor e con las otras nuestrastiendas e con el nuestro solar qu' esta a las espaldas d' estas tiendas. Et esta tienda vos do por mi e por mis sobrinas las sobredichas por juro de heredamiento por siempre jamas e por los quinze maravedis que vos avedes aver contados en las lavores de Diago Perez, mi hermano que vos el ovo mandado por su aniversario e vos que seades pagados e entregados en esta tienda sobredicha esos quinze maravedis que vos avedes aver. Et dessapoderome del poder que yo en ella he

e apodero en toda a vos el dean e el cabildo sobre-
dicho como en vuestra, e yo vos so fiador de vos, la
fize fata de quiquier que vos la quiera demandar o
contrallar de manera como vos el dean e el cabil-
do sobredicho e todos vuestros successores finque-
des con esta tienda sobredicha sin contralla nin-
guna. Fata carta XIX dias de Agosto, era M CCC e
treze annos. Ego Royz Tassura, alcalde, concedo. Yo
Joham Dominguez, escrivano, so testigo. Yo Pero Perez,
escrivano, fijo de don Pero Asquierdo, so testigo. Ego
Johanes Lupi sum testis. Ego don Vicent, fijo de don
Lorenz, scriptor, sum testis. Yo Velasco Perez, escri-
vano, so testigo e la escrevi.

Peregrina



10-11-12

1276. Febrero 5.

Don Nicolas y doña Olalla, albaceas de Domingo de Toralba, venden a don Pedro Perez, clerigo de San Pedro, cinco cuartas y media de majuelo en la sierra.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 110v.

Carta de don Nicholas e de donna Olalla, amos albaceas de don Domingo de Toralba, como vendieron a don Pero Perez, clerigo de Sant Pedro, cinco cuartas e media de majuelo qu'es do el Alfondiguella. (1).

En el nombre de Dios. Sepan quantos esta carta vieren como yo don Nicholas, morador en la corredera, e yo donna Olalla, muger que fuy de don Domingo de Toralba, nos amos de mancomun albaceas que fuemos de don Domingo de Toralba para pagar debdas e mandas de don Domingo de Toralba vendemos a vos don Pero Perez, clerigo de Sant Pedro de Cordova, cinco cuartas e media de arangada de majuelo que avie don Domingo de Toralba en la sierra o la Alfondiguella que han linderos vinna de mi donna Olalla la vendedora e majuelo de Garcia de Dos Varrios e majuelo de don Pero, el tinajero, e majuelo de don Alfonso, el tinajero, e majuelo de Martin Guigelmo. Por estos linderos es conosciado este majuelo que vos vendemos todo con entradas e con exidas e con todas sus pertenencias por precio nombrado ciento e cinquenta e dos maravedis

de los dineros alfonsis qu'el rey mando fazer en tiempo de la guerra, onde somos nos los vendedores bien pagados. Et desapoderamosnos de todo el poder e el juro e la tenencia que nos en el avemos e apoderamos en todo a vos el comprador commo en vuestro. Et nos vos somos fiadores de sanamiento de todos los omes del mundo que vos lo quieran demandar o contrallar todo o d'ello, que nos vos lo fagamos sano e quien lo nuestro heredare de manera commo vos el comprador e quien lo vuestro heredare e quien vos quisierdes, finquedes con esta compra assi commo manda fuero de Cordova en las compras e en las vendidas. Facta carta circo dias del mes de febrero, era M CCC e diez en quatro annos. Yo Domingo Martin, escrivano, so testigo. Yo Juan Fidalgo, escrivano, so testigo. Yo Velasco Perez, escrivano, so testigo. Yo Xemen Garcia, escrivano, so testigo. Yo Ruy Perez, escrivano, fijo de Pero Royz de Baeça, so testigo e la escrevi.

(1) Estas palabras estan escritas con letra roja.

1276.Mayo 9.

Don Vicente, escribano, vecino de la colacion de Santo Domingo, vende a don Pedro Yuste, arcediano de Pedroche, una viña en la carrera de Córdoba.

A.S.I.C.C.Libro de las Tablas, fol. 95v.

Carta de don Vicent, escribano, commo vendio a don Pero Yuste, arcediano de Pedroche, un pedaço de vinna qu'es aquende de las vinnas de don Tello.(1).

Sepan quantos esta carta vieren commo yo don Vicent, escribano, vezino de Santa Domingo de Cordova, otorgo e conosco que vendo a vos don Pedro Yuste, arcediano de Pedroche, en la iglesia de Cordova, un pedaço de vinna que yo he aquende de las vinnas de don Tello, carrera de Cordova la vieja que ha linderos por en derredor vinna de donna Yontesina e majuelo de don Gil, el violero, e vinna de don Loreynte, el clerigo, e la senda e la carrera. E por estos linderos conombrados es conocida esta vinna que yo vos vendo con estradas e con exidas e con todas sus pertenencias por precio nombrado quatrocientos e quinze maravedis de los dineros alfonsis qu'el rey mando fazer en la guerra, los quales maravedis passaron a mi e a mi poder e so muy bien pagado d'ellos. E desapoderome de tofo el poder e el juro e la tenencia que yo en esta vinna sobredicha he e apodero en toda a vos el comprador commo en vuestra. E yo vos so

fiador e redrador de todos los omes del mundo que
vos la quieran demandar o contrallar toda o d'ella
que yo riedre con mi cuerpo e con mi aver e con
quanto que oy dia he e avre cabadelante yo e quien
lo mio heredare, e de tal manera riedre e vos la
faga toda sana commo vos el comprador e quien lo
vuestro heredare, firquedes con esta compra sobre-
dicha a todas maneras sin contralla ninguna. Facta
carta nueve dias andados del mes de Mayo, era mill
e trezientos e catorze annos. Ego don Vicent, fijo
de don Lorenz, scriptor, concedo. Yo Domingo Martin,
escrivano, so testigo. Ego Johanes Lupi sum testis.
Yo Velasco Perez, escrivano, so testigo e la escrevi,

(1) Estas palabras estan escritas en letra roja.

1276.Mayo 20.

El dean y el cabildo de Santa Maria de Córdoba venden unas casas a Juan Martin de Tapia en la colacion de Santa Maria por trecientos maravedis.

A.S.I.C.C. F-IV.220. Perg. 293 x 179 mm.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el dean e el cabildo de la iglesia de Santa Maria de Cordova otorgamos e connosçemos que vendemos a vos Juan Martin de Tapia nuestro compannero unas casas que nos avemos en la collacion de Santa Maria que son tras la carçel, las quales casas ovieron nos compradas de Ferrando Perez e de su muger donna Estevania, las quales han linderos de las dos partes casas de donna Maria, muger de Domingo Fortun, e de las otras dos partes la calle e el adarvejo. E por estos linderos son connosçidas estas casas que nos vos vendemos todas vos las vendemos con entradas e con exidas e con todas sus pertenencias por trezientos maravedis de los dineros alfonsis de la moneda blanca qu'el rey mando fazer en el tiempo de la guerra, los quales maravedis recibimos nos de vos e passaron a nos e a nuestro poder e somos muy bien pagados d'ellos, e desapoderamosnos de todo el poder e del juro e de la tenencia que nos en ellas avemos e apoderamos en ellas a vos don Juan Martin para fazer d'ellas todo lo que vos quisierdes como de vuestras. E nos vos somos fiadores de riedra

de todos los omes del mundo que vos las quieran deman-
dar o contrallar todas o d'ellas que nos redremos o
nuestros successores de manera como vos Juan Martin
e qui lo vuestro heredare o quien vos quisieredes,
finquedes por siempre con estas casas sobredichas de
todas maneras sin contralla e porque esto sea firme
e non venga en dubda otorgamos esta carta por los es-
crivanos publicos de Cordova e mandamosles poner en
ella sus nombres por tasamiento e nos mandamos poner
en ella nuestro seello pendiente. Facta carta en XX
dias de Mayo, era mill e ⁸CCC e catorze annos. Ego Joha-
nes Lupi sum testis. Ego don Vicent, fiijo de don Lorenz,
scriptor, sum testis. Yo Domingo Martin, escrivano, la
escrevi e so testigo.

1276. Agosto 13. Córdoba

Don Pascual, obispo de Córdoba, vende a don Pedro Yusta, arcediano de Pedroche, en Santa Maria de Córdoba unas casas con una tienda en esta colacion.

A.S.I.C.C. E-III.237.3b. Perg. 260 x 147 mm.

Sepan quantos esta carta vieren como nos don Pascual por la gracia de Dios, obispo de Cordova, vendemos a vos don Pero Yusta, arzediano de Pedroche en la iglesia de Santa Maria de Cordova, unas casas que nos avemos en esta collacion de Santa Maria con una tienda que se tiene con ellas e ovimoslas nos comprado estas casas e esta tienda que vos mandamos antes que nos fuessemos eleido para obispo en la iglesia de Santa Maria de Cordova, e han linderos de las otras partes casas de Domingo Banierrez, el çapatero, e de la otra parte casas de Pero Perez, sobrino del arçediano maestre Pero, e de la otra parte la Barrera e de la otra la calle; e por estos linderos conombrados son conosciadas estas casas e esta tienda que nos vos vendemos con sus entradas e con sus exidas e con todas sus pertenencias por precio nombrado quinientos maravedis de los dineros alfonsis qu'el rey mando fazer en la guerra, onde somos nos el vendedor bien pagado, e desapoderamosnos de todo el poder que nos en estas casas e en esta tienda avemos e apoderamos en ellas a vos el comprador assi como en

vuestras e nos vos somos fiador e redrador de todos los omes del mundo que vos estas casas o esta tienda quieran demandar o contrallar todo o d'ello, que vos redremos con quanto que avemos e avremos nos o quien lo nuestro heredare e de tal manera redremos e vos lo fagamos todo sano como vos el comprador e qui lo vuestro heredare, finquedes por siempre con vuestra compra sobredicha a todas maneras sin contralla ninguna. E porque esta carta sea firme e non venga en dubda pusimos en ella nuestro nombre con nuestra mano propia e otorgamosla ante escrivanos publicos del concejo de Cordova. La carta en Cordova treze dias de Agosto, era de mill e trezientos e quatro annos. Ego Pascarius sum testis, episcopus, concedo et propria manu subscribo. Yo Ruy Perez, escrivano, fijo de Pero Royz de Baeça, so testigo. Yo Domingo Juan, escrivano, so testigo. Yo Juan Fidalgo, escrivano, so testigo e la escrevi.

1276. Agosto 20.

Pedro Llarin y doña Sancha, su mujer, vecinos de la colacion de San Nicolas de la Villa, venden a don Pascual, obispo de Córdoba, y al cabildo un solar en la colacion de Santa Maria.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 95r-v.

Carta de Pero Llarin e de donna Sancha, su muger, como vendieron al obispo don Pascual e al dean e al cabildo un solar qu'es en la colacion de Santa Maria.(1).

Sepan quantos esta carta vieren como yo Pero Llarin e yo donna Sancha, muger d'este conombrado, vezinos de la collacion de Sant Nicholas de la Villa de Cordova, vendemos a vos don Pascual, obispo de Cordova, e a vos el dean e el cabildo de Santa Maria de Cordova un solar que nos avemos en la collacion de Santa Maria de Cordova que ovo heredado don Domingo, el Pastor, padre de mi donna Sancha que ha linderos por en derredor de la una parte el muro que se tiene con el fonsario de Santa Maria e de las dos partes las calles e de la otra parte el muro. Et por estos linderos conombrados es conosciado este solar que vos vendemos para la obra de Santa Maria, todo vos lo vendemos con sus entradas e con sus exidas e con todas sus pertenencias por precio nombrado cinquenta maravedis de los dineros alfonsis qu'el rey mando fazer en el tiempo de la guerra. Onde somos nos los vendedo-

res bien pagados. E desapoderamosnos de todo el poder que nos en este solar e del juro e de la tenencia que nos en el avemos, e apoderamos en todo a vos los compradores sobredichos. E nos vos somos fiadores e metemos connusco fiadores de riedra a don Gonçalvo, yerno de Pero Vallesterro, vezino de Sant Nicholas de la Villa de Cordova, e a Domingo Millan, vezino de Omnium Sanctorum de Cordova, a tal pleyto que si ellos pecharren que nos gelo doblemos. E yo don Gonçalvo e yo don Millan e yo Pero Llarin e yo donna Sancha nos todos quatro de mancomun a voz d'uno el uno por el otro e cada uno de nos por el todo vos somos fiadores e redradores de todos los omes del mundo qu'este solar sobredicho quieran demandar o contrallar a vos los compradores sobredichos, que nos redremos con nuestros cuerpos e con nuestros averes e con quanto avemos e avremos cabadelante nos e quien lo nuestro heredare e de tal manera redremos e vos lo fagamos todo sano como vos los compradores sobredichos e quien lo vuestro heredare, finquedes con esta compra sobredicha a todas maneras sin contralla ninguna. Facta carta en veynte dias de Agosto, era mill e trezientos e catorze annos. Yo Velasco Perez, escrivano, so testigo. Yo Juan Fidalgo, escrivano, so testigo. Yo Domingo Juan, escrivano, so testigo e la fiz.

(1) Estas palabras estan escritas en letra roja.

1277.Mayo 7.Burgos

Alfonso X manda a los alcaldes y al alguacil de Córdoba que obliguen al deán y al cabildo de la catedral a entregar a Maria Gutierrez las tierras que fueron de Alfonso Tellez.

A.S.I.C.C.Libro de las Tablas,fols.31v-32r.

En razon de los bienes que fueron de don Alfonso Tellez.(1). Don Alfonso por la gracia de Dios,rey de Castiella,de Toledo,de Leon,de Gallizia,de Sevilla,de Cordova,de Murcia,de Jahen,e del Algarbe,a los alcaldes e al alguazil de Cordova, salut e gracia.Sepades que sobre querella que me embio fazer Mari Gutierrez,fija de Garci Rodriguez, que don Alfonso Tellez devie a este su padre cient e veynte maravedis de la moneda que andava a essa razon de un cavallo qu'el vendio.Et que don Alfonso Tellez que obligo todos los bienes que avie en Cordova para pagar estos maravedis.Et porque el cabildo de la iglesia de Santa Maria de Cordova tienen los bienes que avie don Alfonso Tellez que Mari Gutierrez que les fizo esta demanda.Et sobr'esto les envie yo mi carta que les fiziessen cumplimiento de derecho en esta razon.Et spbr'esto Johan Matheo,mio clerigo,maestrescuela,dende dixome que se temie el cabildo que se fiziessen pagamiento a Martin Gutierrez que donna Mari Yvannez que a de aver la renda d'ellos que gelo non querrie descontar.Ende vos mando qu'el cabildo pagando a Mary

Gutierrez assi como yo envio mandar por mi carta que non consisntades a donna Mary Yvannez nin a otro ninguno por ella que peyndre al cabildo nin demande ninguna cosa por esta razon d'esta debda de Mary Gutierrez sobredicaha. Et non fagades ende al. Dada en Burgos siete dias de Mayo, era de mill e trezientos e quinze annos. Yo Gil Gomez la fiz escrevir por mandado de Pero Cabeçon, alcalde del rey, La carta leyda datgela. Pero Cabeçon. Rey Martinez.

(1) Estas palabras estan escritas en letras rojas.

1277.Mayo 31.

Don Mateo, clerigo de la iglesia de Santa Maria de Córdoba, hace testamento de sus bienes en favor de las personas relacionadas con el: don Pedro, doña Domenga, etc y otras instituciones.

A.S.I.C.C.Libro de las Tablas, fols.134v-135r.

Testamento de don Mateos compannero de la iglesia.(1).

Sepan quantos esta carta vieren commo esta es carta de albaceadgo que mande fazer yo don Matheos, compannero de la iglesia de Santa Maria de Cordova, estando enfermo del cuerpo e sano de la voluntad, e en mi memoria e en mi acuerdo e creyendo firmemente en la Santa Trinidad assi commo ende fiel chrisptiano deve creer e temiendo la muerte de la qual ninguno non puede escapar, commo ende yo don Matheos el sobredicho fago mi manda e mio testamento a honor de Dios e de Santa Maria e toda la corte celestial assi commo sera dicho en esta carta. Mando primeramente las tres casas todas por mi aniversario e por el de mi padre e de mi madre, e estos aniversarios que se fagan en un dia. Et mando por mi enterramiento diez maravedis e por mi creymanadio setenta maravedis. Mando a la capiella de Sant Pedro veynte maravedis por mi annal que firan mi fuessa un anno. Mando a los capellanes de Santa Maria diez maravedis, a la obra de Santa Maria XX maravedis, a

la obra de Sant Lorente diez maravedis, a las obras de las iglesias de la villa cinco maravedis a cada una. Mando que compren heredad de que aya doze memorias a seys maravedis la memoria. Mando el mi par de pannos de farga a don Pero e a donna Domenga, su muger, Mando a Martin Martinez, vezino de Sant Nicholas de la Villa, qu'es catino, veynte maravedis. A Julian Perez, qu'es catino, XX maravedis. A Juan Perez, hermano de la muger de Veceynt Guerra, qu'es catino XX maravedis. A Garcia Garciez, el cavallero, XX maravedis. A Domingo Perez, ballestero, XX maravedis. A Gutier Munnoz XX maravedis. A don Gil de Ecija XX maravedis. A Garcia Perez, cunnado de maestre Miguel, XX maravedis. A donna Leocadia que me servie cinco maravedis. A los predicadores cinco maravedis. A los descalços cinco maravedis. A Sancti Spiritus cinco maravedis. A Sant Agostin cinco maravedis. A Santa Maria de las Huertas dos maravedis. A Santa Trinidad dos maravedis. A Sant Anton tres maravedis. A Sant Lazaro dos maravedis. A Maria Rimón porque me sirvio diez maravedis. A Bartolome mio moço cinco maravedis. A los clerigos de la villa XXV maravedis. Mando que todo lo mio que he en Quintana Duennas que lo hereden mis parientes aquellos que lo deven heredar. Mando que las mandas pagadas que si algo fincare que lo ordenen los albaceas con consejo del dean e del arcidiano por mi alma. Et para complir todo esto fago mis albaceas a don Pero Yuste, arcidiano de

Pedroche, e a don Ivannez de Lucena, compaⁿnero de
nuestra egle^sia. Testigos don Pero, el arcidiaⁿ de
la villa, e Pelayo Moro, e don Apparicio, el vicario,
e don Gil, compaⁿneros de la egle^sia, e Martin Fe-
rranz, balle^stero del rey, e don Pero de Toro, vezi-
no de Santa Maria, e Veçent Perez, clerigo de For-
nachuelos. Facta carta XXXI dias de Mayo en la ma-
ñana antes de yantar. Era mill e CCC e XV annos.
Yo Ruy Perez, escrivano, fijo de Pero Royz de Baeça,
so testigo. Yo Pero Perez, escrivano, fijo de don
Pero Esquierdo, so testigo. Yo Domingo Martinez, es-
crivano, lo escrevi e so testigo.

(1) Estas palabras estan escritas en letra roja en el
manuscrito.

1277. Agosto 4. Cochandiano.

El infante don Sancho manda al cabildo de la cathedral de Córdoba que pague a Maria Ibañez los maravedis que le debe por razon de los bienes de Alfonso Tellez.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fols. 32r-v.

De los bienes que fueron de don Alfonso Tellez.(1). De mi infante don Sancho, fijo mayor e heredero del muy noble don Alfonso por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, e del Algarbe, al cabildo de los canonicos de la egle-sia de Cordova, salut. Como a aquellos que quiero bien e en quien fio fagovos saber que don Alvar Diaz de Asturias me dixo que donna Mary Yvannez, su muger, avia un heredamiento y en Cordova que die-ra el rey don Ferrando a don Alfonso Tellez e a ella, e que ovieron fecho en su vida de don Alfonso Tellez averencia de aquel heredamiento en tal manera qu'el primero que d'ellos muriesse que fincasse al otro todo el heredamiento e aquel heredamiento que lo dieron a vos porqu'el diessedes por ello cada anno maravedis ciertos. Et que despues que don Alfonso Tellez murio que fincaron aquellos maravedis que los diessedes a donna Mary Yvannez e que gelos diestes despues aca cada anno, et agora que gelos non quere-des dar por razon de un cavallo qu'es y de la tie-rra que vollos testo por maravedi que diz que don

Alfon Tellez le devia por un cavallo qu'el vendiera e le fincara este heredamiento que a vos dieron obligado por los maravedis d'este cavallo e que gelo non demandado fasta agora. Et pidiome merced que mandasse y lo que toviesse por bien, onde vos mando que pues don Alvar Diaz es aca en servicio del rey e mio que dedes al su ome que vos esta mi ~~carta~~ llevar e la suia los maravedis que les avedes a dar por razon d'este heredamiento. Et datgelos bien e complidamente a la sazón que los avedes a dar assi los fincan que an a aver del tiempo passado como los d'aqui adelante en guisa que los aya bien parados. Et despues que don Alvaro fuerdaca de nuestro servicio si el cavallero alguna cosa les quisier demandar en razon del cavallo demandegelo por su fuero e yo fare qu'el cumpla fuero e derecho. Et non fagades ende al. Dada en Cochandiano qu'es Vizcaya quatro dias de Agosto, era de mill e trezientos e quinze annos. Yo Garcia Perez la fiz escrevir por mandado del infante. La carta leyda datgela.

(1) Estas palabras estan escritas en letra roja.

1280. Junio 25. Córdoba

Alfonso X exime del pago de pechos a los cuatro moros albañiles y añaias que trabajan en las obras de la Mezquita.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 17r.

Don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, e del Algarbe, al concejo e a los alcaldes, e al alguazil de Cordova, e a todos los otros aportellados d'esse mismo lugar, salut e gracia. Sepades qu'el cabildo de la iglesia de Santa Maria de Cordova me embiaron dezir en como tove por bien de quitar de todo pecho a quatro moros que labrassen en la lavor d'esta iglesia sobredicha e que avien perdida la carta que les yo avia dado es esta razon, et mostraronme otra mi carta que fazia mencion de aquella primera en que mandava que en lugar de dos moros que non podian labrar que metiessen otros dos en la lavor e que fuessen quitos de todo pecho assi como lo eran los otros, et por razon que non mostravan la otra mi carta primera que fazien pechar a estos quatro moros en todos los pechos que los otros moros pechavan, et pidieronme por merced que mandasse y lo quetoviesse por bien. Et yo tengo por bien, mando que quatro moros

dos albanes e dos annaiars quales ellos tomaren
para obra d'esta egleſia ſobredicha, que ſean qui-
tos de todo pecho, ende mando e defiende firmemien-
te que cogedor non otro ome ninguno non ſea osado
de demandalles pecho ninguno nin de prendrelles
ninguna de las ſus cosas por ello, et ſi alguno
quiſiere demandargelo, mando vos que gelo non con-
ſintades, et non fagades ende al, ſi non a vos me
tornaria por ello. Dada en Cordova XXV dias de
Junio, era de mill e CCC e diez e ocho annòs. Yo
Martin Royz la fiz eſcrevir por mandado del rey.

1280. Junio 25. Córdoba

Alfonso X aprueba el abandono y destrucción del castillo de Tinosa, en la frontera, propiedad del cabildo por ser muy gravoso ante los ataques de los moros de Rute.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 19r.

Del castiello de Tinosa(1).

Sepan quantos esta carta vieren como ante mi don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, e del Algarbe. Vinieron el cabildo de la iglesia de Cordova e mostraronme de como el castiello de Tinosa qu'el rey don Ferrando mio padre les avie dado por heredit que les era muy dannoso e que avie y fazer muy grand costa e grand mission e que non avien d'el ninguna pro sinon danno. Et demas que los moros de Rute e d'essa frontera y que les fazien grand mal, que les cativavan los omes e que non los podien mantener en ninguna manera mas que me pidien por merced que me ploguiesse que lo derribassen. Onde porque yo vi que tan grand danno vinie d'este logar a la iglesia e al cabildo e a mi tierra tovelo por bien e otorguegelo e mandeles que quebrantassen el algibe e que derribassen e desfizies- sen el castiello de suelo porque despues moros non

se pudiessen y amparar nin venga ende danno a la mi
tierra,et porqu'esto non venga en dubda mandeles dar
esta mi carta abierta e seellada con mio seello de
cera colgado.Dada en Cordova veynte e cinco dias de
Junio,era de mill e trezientos e dize ocho annos.Yo
Martin Royz la fiz escrevir por mandado del rey.Alvar
Perez.

(1) Estas palabras estan escritas con letras rojas.

1280. Julio 6. Córdoba.

Alfonso X otorga al cabildo que cuando la villa de Tinosa se repueble de cristianos las iglesias seran del cabildo.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 19r.

De Tinosa. (1).

Sepan quantos esta carta vieren e oyeren como yo don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, e del Algarbe. Otorgo que el dean e el cabildo de la iglesia de Cordova que me dieron el castiello de Tinosa con todas sus pertenencias assi como el rey don Ferrando mio padre gelo dio con su privilegio plomado. Et ellos pidierenme que las iglesias que fincassen suyas, et pues qu'ellos d'ante todo lo avien por hereditat tove por bien de gelo otorgar, et quando Dios quiera que la villa de Tinosa e su termino se poblaren de chrisptianos yo do e otorgo que las iglesias que sean del dean e del cabildo de la iglesia de Cordova assi como son las otras iglesias que an en los otros logares del obispado de Cordova. Et porqu'esto non venga en dubda diles ende esta mi carta seellada con mio seello pendiente. Dada en Cordova, sabado seys dias de Julio, era de mill e trezientos e dize ocho annos. Yo Sancho Perez, notario de la camara del rey, arcidiano de Baeça, la fiz escrevir por mandado del rey, Alvar Perez.

(1) Estas palabras estan en letras rojas.

1281. Julio 25. Córdoba

Alfonso X señala una contribucion
anual al obispo y cabildo, al con-
cejo, a la aljama de los judios y
a los moros de Córdoba para el
reparo de los caños.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 17r.

Sepan quantos esta carta vieren commo nos don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, e del Algarbe. Porque entendemos qu'es grand pro e grand onra de la villa de Cordova en que vengan y todavia las aguas por los cannos assi commo solien en tiempo de moros, queremos que vengan y las aguas d'aqui adelante en todos aquellos logares que suelen venir, et porqu'esto non se podrie mantener si non oviesse y renta connosçida cad'anno de que se adovassen los cannos. Tenemos por bien que pues esto es pro comunamente de todos los de la villa que den y esta ayuda cad'anno d'aqui adelante d'esta guisa, el obispo e el cabildo treynta maravedis, el concejo cient maravedis, el aljama de los judios cient maravedis, los moros treynta maravedis alfonsis, et estos maravedis que sean de la moneda nueva a razon de siete sueldos e medio el maravedis e que se den cad'anno por el Sant Miguel assi commo sobredicho es, et aquellos que non los quieren dar, mandamos al alguazil de Cordova que les preeynde e

que gelos faga dar. Dada en Cordova XXV dias de
Julio, era de mill e trezientos e dize nueve
amos. Yo Apparicio Perez la fiz escrevir por
mandado deñ rey. Sancho Martinez.

Sancho Martinez



L. A. B.

1284. Julio 9. Sevilla

Sancho IV a petición de don Pascual, obispo de Córdoba, y de Roy Fernandez, dean, confirma el privilegio de su padre sobre unas tiendas.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 20r.

Carta en razón de las carnicerías(1).

Don Sancho por la gracia de Dios rey de Castiella, de Tplado, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, e del Algarbe, a los alcaldes e al alguazil de Cordova, salut e gracia, don Pascual vuestro obispo e Roy Ferrandez, dean, en essa misma iglesia, mio clerigo, me dixieron que mi padre el rey por fazer bien e merced a la iglesia de Cordova e a pro e onra de la cibdat tovo por bien de fazer derrabar las tiendas que eran derredor de Santa Maria e dioles en camio las tiendas e las tablas de amas las carnicerías de los chrisptianos e mostraron ende privilegio plomado de mio padre el rey, e dixieronme que fuera en tenencia d'ella la iglesia mas de un anno e que levava ende la renta bien e complidamente. Et despues los carniceros que se las forçaron e gelas tienen forçadas, et pidieronme merced que yo que mandasse tornar a la iglesia en su tenencia de las carnicerías assi como la tenia antes en tiempo de mio padre el rey. Et yo tovelo por bien. Onde vos mando que luego vista esta mi carta

que tornedes a la iglesia en su tenencia e non
consistades a ninguno que gela embargue nin
tagen carne en otro lugar sinon en estas dos
carnecerias assi como solian antes. Et non
fagades ende al si non quanto menoscabasse la
iglesia por esta razon de vuestras casas gelo
faria entregar doblado. Dada en Sevilla IX dias
de Julio, era de mill e trezientos e XXII annos.
Yo Johan Rodriguez la fiz escrevir por mandado
del rey. Gil Rodriguez. Garcia Perez.

(1) Estas palabras estan escritas en letra roja.

1288. Agosto 1. Córdoba

Don Pascual, obispo de Córdoba, establece que no se sienta precedente con la colación de una canongia que por enfermedad suya se confirió por el dean en la casa episcopal.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 38v.

Sepan quantos esta carta vieren como nos don Pascual por la gracia de Dios, obispo de Cordova, otorgamos a vos el dean e al cabildo de nuestra iglesia que porque vos viniestes a nuestra casa a dar la calongia que fue de Domingo Ramiro por razon que nos estavamos doliente, que no sea primyza del cabildo d'aqui adelante de dar los beneficios en nuestra casa. Et porque esto non venga en dubda, mandamosvos dar esta carta abierta seellada con nuestro seello pendiente. Dada en Cordova, primero dia de Agosto, era de mill e trezientos e veynte e seys annos. Juan Alfonso.

1288. Noviembre 8. Merida.

Don Juan Osorez, maestre de Santiago, otorga al cabildo y al obispo de Córdoba cincuenta maravedis segun la composicion existente entre la Orden y las dignidades de la iglesia de Córdoba.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 52v.

Desso mismo. (1). Sepan quantos esta carta vieren como nos don Johan Osorez por la gracia de Dios, maestre de la Orden de la cavalleria de Santiago, et, mayordomo del rey, damos et otorgamos a vos el obispo et el cabildo de la eglesia de Cordova que tengades de nos e de la nuestra Orden cada anno cinquenta maravedis, et esto es derecho que nos avemos a dar segund la composicion a que avemos connusco. Et mandamos a Garçia Parciez, comendador, que fue del nuestro bastimento de tierra de Leon que pague estos cinquenta maravedis cada anno a qualquier mensagero que vos enviaredes por ellos. Et esto le mandamos por mandamiento e por vyrtud de santa obediencia que nos faga y al e nos recibigelos e hemos en cuenta. E porque esto sea firme e non venga en dubda diemos nos esta nuestra carta seellada con nuestro seello de cera colgado. Dada en Merida ocho dias de Noviembre, era de mill e trezientos e veynte e seys annos. Yo Johan Dominguez la fiz por mandado del maestre.

(1) Estas palabras estan escritas en letra roja.

1288.Diciembre 8.

Doña Urraca viuda de don Juan,
el carnicero, vende al cabildo
un corral junto a otro de la
carniceria de Santa Maria.

A.S.I.C.C.Libro de las Tablas, fol.111v.

Carta del corral que vendio donna Urraca,
muger que fue de don Juan, el carnicero, al cabildo
e es do el corral de la carneria de Santa Maria.(1).

Sepan quantos esta carta vieren como yo donna Hurraca, muger que fuy de don Juan, el carnicero, madre de donna Ceziella, muger de Yvanez Garcia, carnicero, otorgo que vendo al dean e al cabildo de la iglesia de Santa Maria de Cordova un corral que yo he en la collacion de Santa Maria que ha linderos por en derredor corral de la carneria de Santa Maria e casas de mi la vendedora e casas que fueron de nietos de Sancho Miranda. E por estos linderos conombrados es conosciado este corral que yo vos vendo con entradas e con sallidas e con todas sus pertenencias por quarenta maravedis de los dineros alfonsis de la guerra que se cuentan quinze dineros blancos el maravedi, onde so yo la vendedora bien pagada, e desapoderome de todo el poder que en este corral que vos vendo he e apodero en todo a vos los compradores como en vuestro. E yo vos so fiadora e redradora de todos los omes del mundo que vos lo quieran demandar o contrallar todo o d'el, que yo redre con mi cuerpo e con mi aver e con

todo quanto que he e avre yo e quien lo mio heredare
e de atal manera redre e vos lo faga todo sano commo
el dean e el cabildo sobredicho finquedes por siempre
con esta compra sin contralla. Facta carta ocho dias
de Deziembre, era de mill e trezientos e veynte e seys
annos. Yo Bartolome Munnoz, escrivano publico de Cordo-
va, so testigo. Yo Juan Fidalgo, escrivano publico en
Cordova, so testigo. Yo Alfonso Munnoz, escrivano publi-
co de Cordova, so testigo e escrevi esta carta e pug
aqui mio signo.

(1) Estas palabras estan escritas con letras en rojo.

1288.

Don Pascual, obispo de Cordoba,
otorga limitacion a la iglesia
de Adamuz.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 90r.

La iglesia de Adamuz. (1).

Era de mill e CCC e XXVI annos, nos don Pascual por la gracia de Dios, obispo de Cordova, diemos por limitacion a la iglesia de Adamuz todo el termino qu'el concejo de Cordova dio al castiello de Adamuz sacado si alguna otra limitacion entra en este termino que tenemos por bien que sea de la limitacion que se era d'antes.

(1) Estas palabras estan escritas en letra roja.

1297. Julio 22. Real de Fuent Pudia.

Fernando IV manda a los recaudadores de la renta de la moneda que se labra en Córdoba que den tres mil maravedis para las obras del monasterio de San Acisclo y Santa Victoria.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 32v.



De Sant Acisclo e Santa Victoria(1).

Don Fernando por la gracia de Dios rey de Castiella, de Tplado, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, e sennor de Molina, a qualquier o a qualesquier que ayen de veer o de recabdar por mi la renda de la moneda que yo mande labrar en Cordova quier en renta o en fialdat o en otra manera qualquier, salut e gracia. Sepades que por las muy grandes virtudes que ay en la casa de Sant Ciscle e de Santa Victoria qu'es y en Cordova e por muchos miraglos e sennalados que y muestra Dios cada dia he muy grand voluntad de fazer alguna almosna a esta casa a onor de Dios e d'estos santos porque se fagan y sacrificios por las almas de los reyes onde yo vengo e por mi e por la reyna mi madre. Et tengo yo por bien de dar para la obra d'esta casa tres mill marevedis d'esta moneda nueva que yo mando labrar que fazer diez dineros el maravedi. Porque vos mando que de los maravedis que vos recabdades por mi o me avedes a dar de la ganancia d'esta moneda

que dedes ende a frey Rodrigo Ordonez, comendador
d'esta casa, estos tres mill maravedis sobredichos.
Et datgelos de los primeros y mejor pagados que y
fueren en guisa que los aya bien e complidamente
porque se acorra luego d'ellos este frey Rodrigo
Ordonez para la labor d'esta casa. Ca sabet que
mi voluntad es que por quanto esto es limosna e
cosa qu'es mucho a servicio de Dios que gelos dedes
sin detenimiento ninguno e que non pagades y nin-
guna excusa. Et non fagades ende al por ninguna
manera e yo recibir vos los he en cuenta. Dada en
el Real de Puert Puera, XXII dias de Julio, era de
mill e trezientos e treynta e cinco annos. Yo Gil
Gonzalez la fiz escrevir por mandado del rey e
del infante don Enrique su tutor, Guzman Perez.
Garcia Perez.

(1) Estas palabras estan escritas con letra roja.

1297. Julio 28. Real de fuent Pudia 

Fernando IV manda al concejo, alcal-
des, alguacil y a quinze hombres
buenos de Córdoba que den a fray
Rodrigo Ordoñez unas casas para
ampliar el monasterio de San Acis-
clo y Santa Victoria.

A.S.I.C.C. Libro de las Tablas, fol. 32v. 

Del monesterio de Sant Acisclo(1).

Don fernando por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, e sennor de Molina, al concejo e a los alcaldes e al alguazil de la muy noble cibdat de Cordova e a los quinze omes buenos que avedes a aver fecho del concejo, salut e gracia. Sepades que frey Rodrigo Ordonnez, comendador del monesterio de Sant Ciscle e de Santa Victoria, veno a mi e me dixo de commo en estos monesterios fazian cuerpos santos e porqu'el logar era muy pequenno e algunas casas que se tenian con el que las non aver que non podie fazer aquel complimiento que era. Et pidiome merced qu'el mandasse dar mi carta para vos porque las casas que se tienen con este monesterio que son las unas entre las quatro torres las dos que estan dentro en el monesterio e las otras dos cerca de la torre de las Siete Esquinas e de la otra torre pequenna qu'esta cerca e lo que valiesse que gelo darie e la aquellos cuyas son. Et yo por voluntad que be qu'este santo logar

se encierre e sea onrado por las virtudes que y son
e por los miraglos que y Dios muestra cada dia to-
ve por bien de lo fazer. Porque vos mando que faga-
des dar estas casas sobredichas al dicho frey Ro-
drigo Ordonez para en que faga las casas que cum-
plen para el monesterio sobredicho. Et dat omes bue-
nos que aprecien las casas quanto valen e aquello
que fallaren que valen dargelo ha este frey Rodri-
go Ordonez a aquellos cuyas son. Et non fagades
ende al por ninguna manera. Ca sabet que mi voluntad
es que lo fagades assi. Dada en el Real de Ruent
Pudia XXVIII dias de Julio, era de mill e CCC e
XXXV annos, Yo Gil Gomez la fiz escrevir por manda-
do del rey e del Infante don Enrique su tutor. Gar-
cia Perez. Garcia Perez.

(1) Estas palabras estan escritas con letras rojas.

1880.05.06

INDICE DOCUMENTAL

Parchemina



1237. Febrero 1. Burgos

Fernando III y sus hijos conceden en el Guadalquivir cuatro ruedas de aceña a Gonzalo, obispo de Cuenca, a Tello Alfonso y Alfonso Tellez.

(Pub. Padre Burriel: Memorias para la vida del santo rey don Fernando...). (1).

1246. Septiembre 18. Córdoba

El concejo de Córdoba da quince yugadas al obispo don Gutierre y diez a su hermano Pedro Ruiz en las cuevas de Carriena. (2).

1251. Diciembre 11.

Alfonso Perez vecino de Santo Domingo vende a don Gil canonigo de Santa Maria la quinta parte de una huerta en la carrera de la Alhadra. (3).

1255. Marzo 30.

Don Lope, obispo electo de Córdoba, confirma el privilegio sobre los prebendados que muriesen el día de Navidad dado por don Gutierre, obispo que fue de Córdoba (4).

1257. Noviembre 22.

Domingo de Valladolid y su esposa vende a doña Gallarda un solar por 30 maravedis en la ciudad de Córdoba.

(5).

1259. Febrero 26.

Don Juan Gonzalez y su esposa, vecinos de Santa Maria, venden a don Angel Diaz, arcediano, unas casas en esta colación por 100 maravedis alfonsis. (6).

1260. Marzo 26.

Doña Gallarda, vecina de Santo Domingo, vende a don Gil Perez, vecino de Santa Maria, una casa en Santo Domingo por 27 maravedis alfonsis. (7).

1260. Abril 7.

Don Yvanez, que fue de Cameno, y su esposa, vecinos de Santa Maria, venden a Abraham, el alfayate, una casa en la colación de Santa Maria por 30 maravedis y medio.

(8).

1260. Abril 16.

Don Fernando, obispo de Córdoba, ordena la limitación de las iglesias de La Rinconada, La Parrilla y Alcocer.

(9).

1260.Abril 17.

Don Fernando, obispo de Cordoba, ordena la limitación de las iglesias de Montoro, Orabuena, El Villar y La Cruz.

(10).

1260.Abril 18.

Don Fernando, obispo de Córdoba, ordena la limitación de la iglesia de Bujalance.(11).

1260.Abril 19.

Don Fernando, obispo de Córdoba, ordena la limitación de las iglesias de Belmonte y Cañete.(12).

1260.Abril 20.

Don Fernando, obispo de Córdoba, ordena la limitación de las iglesias de Almezquitiel y Aldea de Gil Crespo.(13).

1260.Abril 21.

Don Fernando, obispo de Córdoba, ordena la limitación de las iglesia de Caragoza, Ferrera. (14).

1260.Abril 22.

Don Fernando, obispo de Córdoba, ordena la limitación de las iglesias de Alfaro, Villaverde, Leónis y Pradana.(15).

1260. Abril 23.

Don Fernando, obispo de Córdoba, ordena la limitación de las iglesias de Aldea de Pedro Martínez, Teba, Palomarejos, Cañaveral, La Parriella y el Villar de Domingo Ivañez. (16).

1260. Abril 24.

Don Fernando, obispo de Córdoba, ordena la limitación de las iglesias de Fuente Cubierta, Montefrío, Abencalíz y Torre Albaen. (17).

1260. Junio 3. Córdoba.

Alfonso X ordena que los cristianos, moros y judíos paguen diezmo a la iglesia por las heredades, arrendamientos de casas, etc, y que los cristianos excomulgados entreguen el diezmo que deben a la iglesia. (18).

1260. Junio 19.

El obispo de Córdoba don Fernando cambia con el cabildo de su iglesia la parte que le corresponde en la composición hecha con don Alfonso Tellez por las mulas y vasos de plata que venían a la iglesia por testamento de sus fieles. (19).

1260. Julio 12.

Doña María Ivañez, esposa de Alfonso Tellez, y Zag aben Bilaam demandan al cabildo 450 maravedís. (20).

1261.Mayo 10. Sevilla.

Alfonso X hace donación al obispo don fernando y al cabildo de Córdoba de 33 tiendas cerca de la catedral con cargo de dos aniversarios y la celebracion de la fiesta de San Clemente.(21).

1261.Junio 1.Sevilla.

Alfonso X manda guardar el privilegio que concedio al cabildo para que nadie morase en la casa de los canonicos. (22).

1261.Junio 6.Sevilla.

Don Alfonso,infante de Molina y Mesa,afirma que habia pagado los diezmos de sus heredades a la iglesia y que cambio a la Orden de Calatrava en Córdoba.(23).

1261.Julio 21.Sevilla.

Alfonso X manda que una tercera parte de los diezmos de las iglesias del obispado de Córdoba se empleen para el reparo de las maderas de los techos de la Mezquita.(24).

1261.Diciembre 20.

El obispo de Córdoba don fernando concede que el canonigo que muriese en el toque de Maitines de Navidad pueda disponer de los frutos de su beneficio el año entrante.

(25).

1261.Diciembre 20.

El obispo don fernando confirma el privilegio anterior(26)

1261.Diciembre 24.

Don Fernando, obispo de Córdoba, ordena que el canonigo que resida por cuatro meses que gane el vestuario y ademas confirma el privilegio anterior.(27).

1261.Diciembre 24.

Se confirma el privilegio anterior. (28).

1262.Junio 29.

El dean y el cabildo establecen que el que tuviera de los prebendados renta de casas,viñas o heredamientos que la paguen el dia señalado.(29).

1263.Diciembre 13.Sevilla.

Alfonso X manda que los moros trabajen dos dias al año en las obras de reparación de la Mezquita.(30).

1263.Diciembre 17.Sevilla.

Alfonso X pone una contribucion anual al obispo y cabildo,concejo,aljama de los judios y a los moros para reparo de los caños de agua instalados en tiempo de los moros.(31).

1267.Enero 12.

Martin Dominguez y su esposa venden al cabildo de Santa Maria unas casas en la colación de San Juan por 30 maravedis alfonsis. (32).

1267.Enero 25.

Domingo Sancho y su esposa venden al cabildo de Santa Maria de Córdoba unas casas por 95 maravedis alfonsis.

(33).

1267.Marzo 16.

Juan Simon y Fernando Baco, pellejeros, venden al cabildo de Santa Maria de Córdoba unas casas que eran de la cofradia de San Lucas.(34).

1267.Noviembre 9.

Gonzalo Perez y su esposa venden al dean don Gonzalo y al cabildo de Santa Maria de Córdoba una casa, un casar y el tercio de un corral con el pozo.(35).

1268.Marzo 25.Córdoba.

El obispo don Fernando ordena que el obispo pueda conferir las prestameras de la diocesis, respetando que las de la capital sean para los miembros del cabildo.(36).

1268.Marzo 25.Córdoba

Don Fernando, obispo de Córdoba, ordena que nadie pueda obtener cargo en el cabildo si antes no fuese canonigo residente en esta catedral.(37).

1268.Julio 6.Segovia.

Alfonso X ordena a los alcaldes y alguacil de Córdoba que obliguen al obispo y cabildo a cumplir la composición que hicieron con don Alfonso Tellez.(38).

1268. Julio 7.

Don Pascual, el zapatero, y su esposa venden al deán y al cabildo de Santa María de Córdoba unas casas en la colación de San Juan. (39).

1268. Noviembre 23. Córdoba.

Alfonso X ordena prender a los cristianos que no quieren pagar el diezmo. (40).

1268. Noviembre 24. Córdoba.

Alfonso X concede al obispo don Fernando y al cabildo que Bella sea tenida por ellos como casa llana. (41).

1269. Noviembre 10. Córdoba

El obispo don Fernando resuelve un pleito entre el obispo y el cabildo acerca de una cláusula puesta en el estatuto acerca de la potestad del obispo para conferir a las dignidades y canónigos 50 maravedis. (42).

1270. Febrero 17.

Pedro Ivañez y su esposa, vecinos de San Juan de Córdoba, venden a Sancha Perez unas casas en esta colación. (43).

1270. Febrero 19.

Sancha Perez da a su yerno Domingo Perez la mitad de un par de casas que ella había comprado a Pedro Ivañez. (44)

1270.Mayo 5.

El obispo don Fernando y el cabildo conceden a don Marcos y a su esposa seis aranzadas y media de tierra calma en la Sierra de Córdoba a cambio de un censo y el diezmo.(45).

1270.Mayo 5.

El obispo don Fernando y el cabildo conceden a Domingo Fortun y a su esposa aranzada y media de tierra calma en la Sierra de Córdoba a cambio de un censo y el diezmo.(46).

1270.Mayo 5.

El obispo don Fernando y el cabildo conceden a Martin Dominguez y a su esposa cuatro aranzadas menos media cuarta de tierra calma en la Sierra de Córdoba a cambio de un censo y el diezmo.(47).

1270.Noviembre 18.Córdoba.

El dean y el cabildo establecen a Martin de Ritero, Aznar Perez, Juan abad de Portaclusa y Domingo Ramiro como estimadores de los prestamos del obispado.(48).

1271.Abril 21.

Domingo Martin, el alfayate, y su esposa venden al cabildo de Santa Maria de Córdoba cuatro casas.(49).

1271.Junio 11.

Martin Sancho y su esposa cambiam con el cabildo de

1272. febrero 28.

Los clerigos de algunas iglesias del obispado conceden al obispo don fernando los diezmos de los ganados que criaren o pastaren en sus limitaciones.(57).

1272. Marzo 31.

El obispo don fernando ordena la limitación de la iglesia de Obejo.(57 bis).

1272. Abril 4. Córdoba

Don Pelay Perez,maestre de Santiago, pone 100 maravedis de diezmo para la iglesia de Córdoba por las iglesias de Estepa, Benameji y Santiago.(58).

1272. Julio 6.

El obispo don fernando ordena que se delimiten los terminos de las iglesias de Hornachuelos.(59).

1272. Julio 6.

Don fernando, obispo de Córdoba, ordena que se delimiten los terminos de las iglesias de Gahet, Las Alcantariellas Arenas, Aspiel, Belmez, Tolot.(60).

1272. Octubre 10.

Don Juan y su esposa venden a Pedro d'Ocon unas casas en la colación de Santa Maria de Córdoba por 100 maravedis de los dineros alfonsis.(61).



Santa Maria un olivar con viña por un solar con un censo de dos maravedis.(50).

1271.Julio 5.

Pedro Aznarez,el zapatero,y su esposa venden al dean y al cabildo de Santa Maria unas csas por 95 maravedis en esta colación. (51).

1271.Diciembre 14.

Ferrand Garcia vende al dean y al cabildo de Santa Maria unas casas en esta colación.(52).

1271.Diciembre 29.

Doña Sancha vecina de Santa Maria de Illiescas recibe del cabildo de Santa Maria de Córdoba 40 maravedis que debia el obispo don Lope a su marido.(53).

1272.Enero 22.

Fernando Perez y su esposa venden al cabildo unas casas tras la carcel de Córdoba por 62 maravedis y medio de los dineros prietos.(54).

1272.Enero 30.Sevilla.

Fernando Perez y su hijo,vecinos de Sevilla,venden a su hijo Pedro las dos partes de un solar que tenian en Santa Maria de Córdoba.(55).

1272.Febrero 15.

Pedro Ferrandez,vecino de Santa Maria,vende al obispo don Fernando y al cabildo un solar.(56).

1272.Diciembre 19.

Gonzalo Perez y su esposa vecinos de Santa Maria venden al dean y al cabildo una aceña en el Guadalquivir.

(62).

1272.Diciembre 20.

El dean y el cabildo dan a Gonzalo Perez, vecino de Santa Maria de Córdoba dos aceñas en el Guadalquivir en la Alfadra.(63).

1272.Diciembre 20.

Bernabe y Diego, hijos de don Juste, venden una casa al cabildo de Santa Maria de Córdoba.(64).

1273.Marzo 14.

Don Pedro Gutierrez, clerigo de Santa Maria de Córdoba, vende al dean don Gonzalo unas casas por 800 maravedis.

(65).

1273.Agosto 23.

El cabildo y Juan de Figueras llevan a pleito la posesión de unas casas en Santa Maria para que lo libre don Pascual, maestrescuela, y don Miguel, clerigo de Sevilla.

(66).

1274.Octubre 30.Córdoba.

El obispo don Fernando ordena que algunas prestameras del que muriere en el toque de Navidad que disfrute de los beneficios durante un año.(67).

1275.Enero 5.

Juan Dominguez da al dean y al cabildo de Santa Maria de Córdoba unas casas en esta colación.(68).

1275.Abril 1.Córdoba.

Don Juan de Figueras, vecino de Sevilla, vende al cabildo de Santa Maria de Córdoba unas casas en esta colación por 300 maravedis.(69).

1275.Agosto 19.

Pedro Ruiz Tasura otorga en nombre de sus sobrinas al dean y al cabildo de Santa Maria de Córdoba una tienda cerca de San Pablo.(70).

1276.Febrero 5.

Don Nicolas y doña Olalla, albaceas de Domingo de Toralbas venden a Pedro Perez, clerigo, cinco cuartas y media de majuelo en la Sierra.(71).

1276.Mayo 9.

Don Vicente, vecino de Santo Domingo de Córdoba, vende a don Pedro Iuste, arcediano de Pedroche, una viña en la carrera de Córdoba.(72).

1276.Mayo 20.

El dean y el cabildo de Santa Maria de Córdoba venden unas cãsas a Juan Martin de Tapia por 300 maravedis.

(73).

1276. Agosto 13. Córdoba

Don Pascual, obispo de Córdoba, vende a don Pedro Iuste, arcediano de Pedroche, unas casas con una tienda en esta colacion de Santa Maria. (74).

1276. Agosto 20.

Pedro LLarin y su mujer, vecinos de San Nicolas de la Villa, en Córdoba, venden a dos Pascual y al cabildo un solar en la colación de Santa Maria. (75).

1277. Mayo 7. Burgos.

Alfonso X manda a los alcaldes y alguaciles que el dean y el cabildo entreguen a Maria Gutierrez las terras que fueron de don Alfonso Tellez. (76).

1277. Mayo 31.

Don Mateo, clerigo de Santa Maria de Córdoba hace testamento de sus bienes. (77).

1277. Agosto 4. Cochandiano.

El infante don Sancho manda al cabildo de la catedral de Córdoba que pague a Maria Ibañez los maravedis que le debe por razon de la composicion de los bienes de don Alfonso Tellez. (78).

1280. Junio 25. Córdoba

Alfonso X exime del pago de pechos a los moros que trabajaban en las obras de la Mezquita. (79).

1280. Junio 25. Córdoba.

Alfonso X aprueba el abandono y destrucción del castillo de Tiñosa, propiedad del cabildo, por el daño que recibían del ataque de los moros. (80).

1280. Julio 6. Córdoba.

Alfonso X aprueba que cuando la villa de Tiñosa se repueble de cristianos las iglesias sean del cabildo. (81).

1281. Julio 25. Córdoba.

Alfonso X señala una contribución al obispo y cabildo, concejo de Córdoba, aljama de los judíos y a los moros para el reparo de los caños. (82).

1284. Julio 9. Sevilla.

Sancho IV a petición del obispo de Córdoba don Pascual y del dean confirma el privilegio sobre unas tiendas. (83).

1288. Agosto 1. Córdoba.

El obispo don **Pascual** establece que no se sienta precedente en la concesión de una canongía dada por el dean durante su enfermedad. (84).

1288. Noviembre 8. Mérida.

Don Juan Osorez, maestro de Santiago, otorga al cabildo y al obispo de Córdoba 50 maravedís según la composición entre la Orden y la Iglesia. (85).

1288.Diciembre 8.

Doña Urraca vende al cabildo un corral junto a otro de la carniceria de Santa Maria de Córdoba.(86).

1288.

El obispo don Pascual ordena que se delimite el termino de la iglesia de Adamuz.(87).

1297.Julio 22. Real de fuent Pudia.

Fernando IV manda a los recaudadores de la renta de la moneda que se labra en Córdoba que den 3000 maravedis para las obras del monasterio de San Acisclo y Santa Victoria.(88).

1297.Julio 28. Real de fuent Pudia.

Fernando IV manda a los alcaldes, alguaciles y hombres buenos de Córdoba que dena fray Rodrigo Ordoñez unas casas para ampliar el monasterio de San Acisclo y Santa Victoria.(89).

L. N. P.

INDICE ONOMASTICO

Pancherini

ABAT, Garcia,.- 57.

ABBAT, Martin,.- 57.

ABOLAFFIA, Domingo Perez,.- 15.

ABRAHEM, don, el alfayate, hijo de Çague, el conde-
ziello,.- 8.

ADALID (casa de la hija de, cortijo del,).- 15.

ADEVA, donna, (casas de).- 13.

ADIUTUS, testis.- 2.

AGOSTIN, don,.- 32.

ALARCON (casas de).- 16.

ALCAÇAR, Sancho del,.- 68.

ALDA, donna, vecina de Santa Maria de Córdoba, mujer
de Juan Gonçalez (casas de).- 6, 17.

ALFAGEN, Pero,.- 16.

ALFON, don (casas de).- 14.

Alfonso. ALFONSUS.- 3.

ALFONSO, don, el tinajero (majuelo de).- 71.

ALFONSO, hijo de Fernando III.- 1.

ALFONSO, infante, señor de Molina y Mesa,.- 23.

ALFONSO X.- 18, 21, 22, 24, 30, 31, 38, 40, 41, 76, 78, 79,
80, 81, 82.

ALFONSO, Juan.- 84.

ALFONSO DOMINGUEZ.- 55, 56.

ALFONSO MELENDEZ.- 35.

ALFONSO MUNNOZ, escribano publico.- 86.

ALFONSO PEREZ, hijo de Pedro Illan Barragan, vecino
de Santo Domingo de la Villa de Cór-
doba.- 3.

ALFONSO PEREZ, hijo de Pero Roy de Baeça, testigo.- 66

ALFONSO TELLEZ.- 19,20,38,76,78.
Alfonso Tello.ALFONSUS TELLEI.- 1.
ALFONSUS. V. Alfonso.
ALFONSUS TELLEI. V. Alfonso Tello.
ALMOGUERA;Garcia de,.- 9.
ALMANÇA,Martin Perez de.- 9.
ALVAR DIAZ DE ASTURIAS.- 78.
ALVAR NUÑEZ.- 6.
ALVAR PEREZ(casas de).- 14.
ALVAR PEREZ.- 80,81.
ALVAREZ,Rodrigo.- 16.
ALVARI PETRI.V.Alvaro Pedro.
ALVARO, don, conde.- 16.
ALVARO FUERDACA.- 78.
Alvaro Pedro.ALVARI PETRI.- 1.
ANDRES, Ivannez.- 14.
ANEJAR,Rodrigo.- 11.
ANGEL DIAZ, arcediano de Córdoba.- 6.
ANGEL PEREZ, (casa de).- 10.
ANNAIA, Serrazin. 7,20,34,39,43,45,46,47.
APPARICIO, don, el vicario.- 77.
APPARICIO PEREZ.- 82.
ARGOT, Mosse d'.- 52.
ARIAS, don, el alfayate.- 49.
ARIAS PEREZ DE LUÇENA.- 58.
ASQUIERDO, Pero. V. Pero Esquierdo.- 76.
ASTURIAS, Alvar Diaz de.- 78.
ATIENCA, Pero(Pedro).- 14.
AYLLON, Millan Perez de.- 21.
AZNAR PEREZ, canonigo.- 48.

AZNAREZ, Per.- 51.

BAÇO, Ferrand.- 34.

BAEÇA, Pero Royz de.- 32, 51, 52, 66, 68, 71, 74, 77.

BANIEREZ, Domingo.- 74.

BARRAGAN, Pedro Illan.- 3.

BARTOLOME, don, casas de, cortijo de.- 13, 15.

BARTOLOME, mozo de don Matheos.- 77.

BARTOLOME MUNNOZ, escribano publico.- 86.

BEATRIZ, donna, reina.- 21.

BEMBEÇAR, Gil Cabo de.- 60.

BEMBEÇAR, Domingo Gil Cambo de.- 59.

BENITO, don(casas de).- 14.

BERNABE, hijo de don Yuste, el carnicero, vecino de
Santa Maria de Córdoba.- 64.

BERNALT, don, el ferrero(casas de).- 56.

BERNARDO, don.- 6.

BILAAM, Çag aben.- 20.

BLASCO, Pero.- 69.

BOCAS, Pero.- 17.

BORAS, Pero.- 18.

BRUN, Pero(Pedro).- 9.

BUENAVENTURA, donna, vecina de la colación de San
Andres de Córdoba.- 49.

BURGOS, Pero de.- 14.

BURGOS, Pascual de.- 51.

CABEÇAS, Domingo Ferrandez de las.- 16.

CABEÇAS, Inieguez de las.- 69.

CABEÇON, Pero.- 76.

CABERANAS, Pedro.- 16.

CABO DE BEMBEÇAR, Gil.- 60.

CABRERA, Pedro (Pero).- 9, 16.

ÇAG Aben BILAAAM, el judio, vecino de la juderia de
Córdoba.- 20.

ÇAGUE, el condeziello.- 8.

CALATRAVA, Domingo.- 16.

CAMBO DE BEMBEZAR, Domingo Gil.- 59.

CANSINO, Domingo.- 14.

CAPON, Pero.- 5.

CARACUEL, Mari Perez.- 10.

CASTILLEJO, Pascual.- 9.

CASTRO, Gongalo.- 12.

CATERINA, Miguel de.- 60.

ÇEA, Juan de.- 6.

Cecilia. CEZIELLA, donna, mujer de Ivannez Garcia,
carnicero.- 86.

CEZIELLA. V. Cecilia.

CONCA, Pascual de (casas de).- 9.

COÇA, Johan de.- 16.

ÇORITA, Martin de.- 6.

CRESCO, Gil.- 13.

DALVENDIN, Juan Martin.- 39.

DANEGA, Mayor.- 55, 56.

DESTREMAN, Juan.- 12.

DIAGO, don.- 32.

DIAGO, hijo de don Iuste, el carnicero, vecino de
Santa Maria de Córdoba.- 64.

DIAGO MARTIN, hijo de don Martin Gonçalez.- 56.
DIAGO MARTINEZ, hijo de Martin Gonçalvez, escribano
publico de Córdoba.- 57.
DIAGO PEREZ-- 70.
DIAGO SANCHEZ.- 65.
DIAZ, Angel.- 6.
DIAZ DE ASTURIAS, Alvar.- 78.
DIAZ, Miguel.- 68.
DIEGO (casas de).- 14.
DIEGO PEREZ, yerno de don Miguel, el carnicero,
(casas de).- 49.
DOMENGA, donna, mujer de don Pero.- 77.
DOMINGO, don, el Pastor.- 75.
DOMINGO, Mari.- 46.
DOMINGO, Martin.- 15.
DOMINGO, Pascual.- 12.
DOMINGO, Pero.- 15, 16.
DOMINGO, Ivannez.- 11.
DOMINGO BANIEREZ, el zapatero.- 74.
DOMINGO CALATRAVA, cortijo de,.- 16.
DOMINGO CANSINO, casas de,.- 14.
DOMINGO DE RAVANNA, don, casas de,.- 12.
DOMINGO DE TCRALVA.- 71.
DOMINGO DE VALLADOLIT, vecino de la colación de
Santa Maria de Córdoba.- 5.
DOMINGO ESTEVAN DE GAHET.- 12.
DOMINGO FERRANDEZ DE LAS CABEÇAS, casas de,.- 16.
DOMINGO FORTUN, vecino de San Pedro.- 46, 73.
DOMINGO GIL CAMBO DE BEMBEZAR, colmenar de,.- 59.
DOMINGO GONÇALVEZ, clerigo de Espiel y de Dos Her-
manas.- 57.

DOMINGO HIJO.- 64.
DOMINGO JUAN, cuñado del hijo de Domingo, scriptor.- 5.
DOMINGO JUAN, escribano.- 33, 52, 64, 69, 74, 75.
scriptor.- 6.
DOMINGO MANNES, cortijo de,.- 9.
DOMINGO MARAN, cortijo de,.- 9.
DOMINGO MARAN, verno de Martin Ferrantes.- 9.
DOMINGO MARTIN, escribano.- 32, 33, 35, 39, 43, 51, 52,
56, 64, 68, 69, 71, 72, 73.
DOMINGO MARTIN, el alfayate mayor, vecino de la co-
lación de San Andres de Córdoba.- 49.
DOMINGO MILLAN, vecino de Omnium Sanctorum.- 75.
DOMINGO MINGUEZ DE LAS FREIRAS, cortijo de,.- 9.
DOMINGO MINGUEZ SALVANOS, casas de,.- 14.
DOMINGO MUNNOZ ENZINNENO, casas de,.- 16.
DOMINGO PEREZ.- 66.
DOMINGO PEREZ, casas de,.- 9.
DOMINGO PEREZ, clerigo de Colore.- 57.
DOMINGO PEREZ, el ballestero.- 77.
DOMINGO PEREZ, el maestro.- 44.
DOMINGO PEREZ, el Negro, casas de,.- 14.
DOMINGO PEREZ, el Rabudo, casas de,.- 9.
DOMINGO PEREZ, escribano publico.- 57.
DOMINGO PEREZ, scriptor.- 3.
DOMINGO PEREZ ABOLAFFIA, casas de,.- 15.
DOMINGO RAMIRO.- 84.
DOMINGO RAMIRO, canonigo.- 48.
DOMINGO SANCHO, adalid, casas de,.- 11.
DOMINGO SANCHO, cuñado de Martin Martinez.- 33.
DOMINGO IVANNEZ, alguacil.- 10.

DOMINGO IVANNEZ, casas de,.- 10.
DOMINGO IVANNEZ DE GUADALFAJARA.- 16.
DOMINGUEZ, Alfonso.- 55,56.
DOMINGUEZ, Ferrand.- 55.
DOMINGUEZ, Garcia.- 18,31.
DOMINGUEZ, Johan.- 2,16,49,50,54,65,70,85.
DOMINGUEZ, Johannes.- 61.
DOMINGUEZ, Juan.- 61,68.
DOMINGUEZ, Martin.- 32,45,47.
DOMINGUEZ ESQUIERDO, Johan.- 45.
DOMINGUEZ MALDONADO, Juan.- 61.
DOS BARRIOS, Garcia de.- 71.

ECIJA, Gil de.- 77.
ELVIRA, donna, mujer de Martin Dominguez.- 32.
ELVIRA PEREZ, vecina de la colación de Santa Maria
de Córdoba.- 62,63.
ENRIQUE, infante don.- 88,89.
ENZINNENO, Domingo Munnoz.- 16.
ESCUADERO, Martin.- 15.
ESQUIERDO, Johan Dominguez.- 45.
ESQUIERDO, Pero.- 69,77.
ESTEBAN, Rodrigo.- 9.
ESTEVAN, don, clerigo de Obejo.- 57.
ESTEVAN DE GAHET, Domingo.- 12.
ESTEVANIA, donna.- 73.
ESTEVANIA, mujer de Ferrand Perez, vecina de Santa
Maria de Córdoba.- 54.

ESTEVAÑIA, donna, mujer de don Marcos, vecina de San
Andres.- 45.

FAGUNT, don, casas de,.- 51.

FAYON, viña y olivar de,.- 50.

Federico.FREDERICO, hijo de Fernando III.- 1.

FELGUERA, Ferrant.- 16.

FELIZES, don, casas de,.- 14.

FELIZES, Pedro (Pero).- 34, 35, 39.

Fernando.FERRANDO, hijo de Fernando III.- 1.

Fernando.FERRANDO.FERDINANDUS, obispo de Córdoba.-
9, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 25, 26, 27, 28, 36,
37, 41, 42, 45, 46, 47, 56, 57, 59, 63, 67.

Fernando.FERRANDO, III rey.- 1, 21, 45, 46, 47, 80, 81.

FERNANDO IV, rey.- 88, 89.

FERRANDEZ, Gonçalo.- 55.

FERRANDEZ, Johan.- 14, 55.

FERRANDEZ, Pero.- 16, 55, 56.

FERRANDEZ, Roy.- 51, 83.

FERRANDEZ DE LAS CABEÇAS, Domingo.- 16.

FERRANDEZ DE ALLIESCAS, Miguel.- 53.

FERRAND BAÇO, el peligero, vecino de Santa Maria
de Córdoba.- 34.

FERRAND GARCIA.- 52.

FERRAND GARCIA, hijo de Pero Ferrant.- 52.

FERRAND GARCIA, maestro, arcediano de Niebla.- 30.

FERRAND MUNNOZ, scriptor.- 8, 34.

FERRAND PEREZ, hermano de Pero Blasco.- 69.

FERRAND PEREZ, vecino de la colación de Santa Maria
de Sevilla.- 54, 55.

FERRAND MENEGUEZ,alcalde del rey en Córdoba.- 69.
FERRANDO. V. Fernando,obispo.
FERRANDO III. V. Fernando III.
FERRANDO PEREZ.- 73.
FERRANT, don, casas de,.- 13.
FERRANT, Martin.- 77.
FERRANT, Pero.- 52.
FERRANT DOMINGUEZ, escribano.- 55.
FERRANT FELGUERA, casas de,.- 16.
FERRANT GUTIERREZ, las Algorfiellas de,.- 17.
FERRANT MUNNOZ, el alcalde, torre de,.- 16.
FERRANT NUNNEZ, torre de,.- 17.
FERRANT PEREZ, el Gallego.- 39.
FERRANT SERVICIAL, torre de,.- 9.
FERRANTES, Marañ.- 9.
FERRANTES, Martin.- 9.
FIDALGO, Juan.- 71, 74, 75, 86.
FIGUERAS, Juan de,.- 66, 69.
FIMON, Maria.- 77.
FIRON, don, el capellan.- 32.
FITERO, Gonçalo Perez de,.- 35.
FITERO, Martin de,.- 48.
FORTUN, don.- 47.
FORTUN, Domingo.- 46, 73.
FREDERICO. V. Federico, hijo de Fernando III.
FREYRAS, Domingo Miguez de las.- 9.
FUERDACA, Alvar.- 78.

GAHET, Domingo Estevan de,.- 12.

GALLARDA, donna, vecina de la colación de Santo
Domingo de Córdoba.- 5,7.

GALVES, Matheo de.- 9.

GARCIA, don, casas de,.- 9.

GARCIA, don, yerno de don Marcos.- 45,46.

GARCIA, don, sobrino de Yvannez Gomez, casas de.- 9.

GARCIA, Ferrand.- 30,52.

GARCIA, Martín.- 2,11,14.

GARCIA, Pero.- 43,44.

GARCIA, Yvannez.- 86.

GARCIA, Ximen (Xemen).- 52,56,57,66,68,71.

GARCIA ABAT, clerigo de Santa Maria de Cabosierra.- 57.

GARCIA DE ALMOGUERA.- 9.

GARCIA DE DOS VARRIOS.- 71.

GARCIA DOMINGUEZ.- 18,31.

GARCIA GARCIEZ, comendador.- 85.

GARCIA GARCIEZ, el caballero.- 77.

GARCIA PEREZ.- 78,83,88,89.

GARCIA PEREZ, cuñado de maestro Miguel.- 77.

GARCIA PEREZ, yerno de don Roy Munnoz.- 32.

GARCIA RODRIGUEZ.- 76.

GARCIA SERRAN, Pero.- 16.

GARCIEZ, Garcia.- 77,85.

GENES, don, casas de,.- 16.

GIL, don.- 77.

GIL, don, el violero, majuelo de,.- 72.

GIL, don, hijo de don Agostin.- 32.

GIL, don, vicario y canonigo de Santa Maria de Córdoba.- 3.

GIL, Martin.- 17.

GIL, Menga.- 34.
GIL CABO DE BEMBEÇAR, colmenar de,.- 60.
GIL CRESPO, don.- 13.
GIL CRESPO, iglesia de,.- 13.
GIL CAMBO DE BEMBEÇAR, Domingo.- 59.
GIL DE ECIJA.- 77.
GIL DE MERA, cortijo de,.- 9.
GIL DE OCANNA, casas de los hijos de,.- 12.
GIL DE SAVIOT, chozas de,.- 17.
GIL GOMEZ.- 76, 89.
GIL GONÇALVEZ- 88.
GIL PEREZ, casas de,.- 12.
GIL PEREZ, don, vecino de Santa Maria de Córdoba.- 7.
GIL RODRIGUEZ.- 83.
GIRALTE, don, casas de,.- 16.
GOMEN, Martin.- 9.
GOMEZ, don.- 45, 47.
GOMEZ, Gil.- 76, 89.
GOMEZ, Johan (Juan).- 43, 44.
GOMEZ, Maria.- 44, 64.
GOMEZ MARTINEZ, prado y casa de,.- 10.
GOMEZ, ivannez.- 9, 14.
GONÇALEZ, Juan.- 6.
GONÇALO, don, clerigo de Santo Domingo.- 5.
GONÇALO, dean de Santa Maria de Córdoba.- 35, 65.
GONÇALO, el Abat.- 7.
GONÇALO, Castro.- 12.
GONÇALO DE SANTIAGO, chozas de.- 17.
GONÇALO FERRANDEZ, hijo de Ferrand Perez, vecino de
la colación de Santa Maria de Se-
villa.- 55.

GONÇALO MARTINEZ, el alfayate.- 56.
GONÇALO PEREZ, casas de.- 11.
GONÇALO PEREZ DE FITERO, vecino de don Matheos.- 35.
GONÇALO PEREZ, vecino de la colación de Santa Maria
de Córdoba.- 62, 63.
GONÇALO ROMERO.- 51.
GONÇALO RODRIGUEZ, marido que fue de Elvira Perez.- 63.
GONÇALVEZ, Domingo.- 57.
GONÇALVEZ, Gil.- 88.
GONÇALVEZ, Martin.- 56, 57.
GONÇALVO, dean.- 19.
GONÇALVO, hijo de don Martin de Zorita, scriptor.- 6.
GONÇALVO, yerno de Pero Vallestero.- 75.
Gonzalo Pedro. GUNDISALUS PETRI, scriptor.- 2.
Gonzalo. GUNDISALVO, obispo de Cuenca.- 1.
GUADALFAJARA, Domingo Ivannez de.- 16.
GUERRA, Veceynt.- 77.
GUIGELMO, Martin.- 71.
GUILLEN, don, alcalde de Córdoba, yerno de don Pedro
Roz Tafur.- 2.
GUILLEN DE MARTOS, don, alcalde de Córdoba.- 2.
GUILLELMUS ROCHUS, alcalde.- 2.
GUNDISALVO, obispo. V. Gonzalo.
GUNDISALVUS, mager, testis.- 62.
GUNDISALVUS PETRI, scriptos.- 7, 20, 63.
GUTIER MARTINEZ, alcalde de Córdoba.- 2.
GUTIER MUNNOZ.- 77.
GUTIER ROIZ, obispo de Córdoba.- 2.
GUTIERRE, obispo de Córdoba.- 19.
GUTIERREZ, Ferrant.- 17.

GUTIERREZ, Mari.- 76.
GUTIERREZ, Martin.- 76.
GUTIERREZ, Pero.- 65.
GUZMAN PEREZ.- 88.

HIJO, Domingo.- 64.
HUERTA, Juan.- 17.
HURRACA. V. Urraca.

JAIMES, don, casas de,.- 17.
JOFFRE, don, casas de,.- 59.
JOHAN, Abbat de Portaclusa, canonigo.- 48.
JOHAN DE CASTRO, casas de,.- 17.
JOHAN DE COPA, el adalil, cortijo de,.- 16.
JOHAN DE MALAGON, casas de,.- 16.
JOHAN DE VALBUENA.- 50.
JOHAN DOMINGUEZ.- 85.
JOHAN DOMINGUEZ, alcalde de Córdoba.- 2.
JOHAN DOMINGUEZ, escribano.- 49, 50, 54, 65, 70.
JOHAN DOMINGUEZ, yerno de Sancho Miranda, casas de,.-
16.
JOHAN DOMINGUEZ ESQUIERDO.- 45.
JOHAN FERRANDEZ, el Coxo, casas de,.- 14.
JOHAN FERRANDEZ, toledano, testis,.- 55.
JOHAN GOMEZ.- 44.
JOHAN LOPEZ, escribano publico de Córdoba.- 50.
JOHAN MARTINEZ.- 30.

JOHAN MARTINEZ, el Negro, casas de,.- 16.
JOHAN MARTINEZ DE ORDEN, casas de,.- 16.
JOHAN MATHEO.- 24,40,41.
JOHAN MATHEO, clerigo.- 76.
JOHAN OSOREZ, Maestre de la Orden de Santiago.- 85.
JOHAN PEREZ, catingro mayor del rey.- 50.
JOHAN PEREZ, Pisapollos, casas de,.- 16.
JOHAN RODRIGUEZ.- 83.
JOHAN TOLEDANO, casa de,.- 16.
JOHANES DOMINGUEZ, escribano.- 61.
JOHANES LUPI, testis.- 3,5,7,8,20,33,43,44,45,46,
47,49,54,56,65,70,72,73.
JOHANES MARTIN.- 13.
JOHANES, Pero (Pedro).- 3,6,7,8,35,39,44,45,46,47,
53,62.
JOHANES Petrus.- 63.
JOHANNIS Petrus.- 43.
JUAN, don, amo de don Servand.- 61.
JUAN ALFONSO.- 84.
JUAN, Domingo.- 5,6,33,52,64,69,74,75.
JUAN DE ÇEA.- 6.
JUAN DE FIGUERAS.- 66.
JUAN DE FIGUERAS, vecino de la colación de San
Salvador de Sevilla.- 69.
JUAN DE HUERTA, casas de,.- 17.
JUAN DE MARCHENA.- 69.
JUAN DESTREMAN.- 12.
JUANNIN DE TAPIA, mayordomo del dean y del cabil-
do.- 39.
JUAN D'UERTA.- 68.

JUAN DOMINGUEZ, hijo de Sancho del Alcazar y yerno
de Sancho Miranda.- 68.

JUAN DOMINGUEZ, alcalde.- 61.

JUAN DOMINGUEZ MALDONADO.- 61.

JUAN FIDALGO, escribano publico.- 71,74,75,86.

JUAN GOMEZ.- 43.

JUAN GONÇALEZ, amo de Alvar Nuñez, vecino de Santa
Maria de Córdoba.- 6.

JUAN MARTIN DALVENDIN.- 39.

JUAN MARTIN DE TAPIA.- 73.

JUAN MARTIN DE TAPIA, mayordomo del dean y del ca-
bildo.- 39.

JUAN PEREZ, cuñado de Pedro Capon, testis.- 5.

JUAN PEREZ, el Negro, casas de,.- 10.

JUAN PEREZ, hermano de la mujer de Veceynt Guerra,
catino.- 77.

JUAN SIMON, el peligero, vecino de Santa Maria de
Córdoba.- 34.

JULIAN PEREZ, catino.- 77.

LAZARO, don, casas de,.- 13,14.

LEOCADIA, donna.- 77.

LINARES Pero Ivannez de.- 10.

Lope.LUPUS, obispo electo de Córdoba.- 4
maestre, obispo de Córdoba.- 53.

LOPE PEREZ, hijo de Domingo Hijo, testigo.- 64.

LOPENIO.- 10.

LOPEZ, Johan.- 50.

LOPEZ, Marina.- 39.
LOPEZ, Marti.- 16.
LORENÇO, Pero.- 22.
LORENZ, don.- 5, 8, 32, 34, 35, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 53,
61, 65, 70, 72, 73.
LOREINTE, don, casas de,.- 14.
LOREINTE, don, el clerigo(viña de).- 72.
LUCENA, Arias Perez de.- 58.
LUCENA, Ivannez de.- 77.
LUDUE, casas de,.- 12.
LUNA, donna.- 39.
LUPI, Johanes.- 3, 7, 8, 20, 33, 43, 44, 45, 46, 49, 54, 56,
65, 70, 72, 73.
LUPUS, electus Cordubensis. V.Lope, obispo de Córdoba.

LLARIN, Pero.- 75.

MADERUELO, Sunno de.- 8.
MALAGON, Johan de.- 16.
MALDONADO, Juan Dominguez.- 61.
MANÇANARES, Pero.- 16.
MANNES, Domingo.- 9.
MARAN, Domingo, cortijo de,.- 9.
MARAN FERRANTES, casas de,.- 9.
MARCOS, don,.- 45, 46, 47.
MARCOS, don, vecino de San Andres.- 45.
MARCOS, don, Atalaya de don,.- 17.

MARCHENA, Juan de.- 69.

MARIA, donna, mujer de Domingo Fortun.- 73.

MARIA, donna, mujer de don Pascual, el zapatero.- 39.

MARIA, donna, mujer de Per Aznarez, hija de don Pascual de Burgos, vecina de Santa Maria de Córdoba.- 51.

MARIA, donna, mujer de Pero Miguel, vecina de Santa Maria de Córdoba.- 51.

MARIA DE PEDRO ROIZ TAFUR, casas de,.- 16.

MARI DOMINGO, mujer de Domingo Fortun, vecina de San Pedro.- 46.

MARIA FIMON.- 77.

MARIA GOMEZ, hija de Juan Gomez.- 44.

MARIA GOMEZ, mujer de don Juste, el carnicero.- 64.

MARIA GUTIERREZ, hija de Garcí Rodriguez.- 76.

MARIA MARTIN.- 8.

MARIA MARTIN, mujer de don Juan.- 61.

MARI MARTIN, mujer de Pero Garcia.- 43.

MARIA MARTIN, donna, mujer de don Ivannez, vecina de Santa Maria de Córdoba.- 8.

MARI MARTINEZ.- 46.

MARIA MATHEOS, mujer de Gonçalo Perez de Mitero.- 35.

MARIA MUNNON.- 8.

MARIA PEREZ, mujer de Martin Dominguez, vecina de Santa Maria de Córdoba.- 47.

MARIA PEREZ CARACUEL.- 10.

MARIA ROIZ, mujer de Domingo Sancho.- 33.

MARIA SANCHEZ.- 70.

MARIA SANCHEZ, mujer de Juan Dominguez.- 68.

MARIA VELASCO, casas de,.- 17.

MARY (MARIVANNEZ) IVANNEZ, mujer de don Alfonso Te-
llez.- 19,20,38,76,78.

MARINA, donna, mujer de Pero Ivannez.- 43.

MARINA LOPEZ, mujer de Juan Martin Dalvendin.- 39.

MARTI LOPEZ, casas de.- 16.

MARTIN, Diago.- 56.

MARTIN, Domingo.- 32,33,35,39,43,49,51,52,56,64,68,
71,72,73.

MARTIN, Mari.- 8,43,61.

MARTIN, Pero.- 8.

MARTIN ABBAT, clerigo de Belmez.- 57.

MARTIN DALVENDIN, Juan.- 39.

MARTIN DE ÇORITA.- 6.

MARTIN DE FITERO, maestrescuela.- 48.

MARTIN DE MEDINA, casas de.- 13.

MARTIN DE MOLINA, casas de.- 14.

MARTIN MUNNOZ, escribano.- 33,49,50,53,54,62,63,69.

MARTIN DE TAPIA, Juan.- 39,73.

MARTIN DE YEBRA, Pero.- 45.

MARTIN DOMINGUEZ, el maestro, casas de,.- 15.

MARTIN DOMINGUEZ.- 45.

MARTIN DOMINGUEZ, vecino de Santa Maria de Córdoba.-47

MARTIN DOMINGUEZ, cuñado de don Firon, el capellan.-32

MARTIN ESCUDERO, casas de,.- 15.

MARTIN FERRANTES.- 9.

MARTIN FERRANZ, balletero del rey.- 77.

MARTIN GARCIA.- 11.

MARTIN GARCIA, don, vecino de San Nicolas del Acequia,
casas de,.- 14.

MARTIN GARCIA, juez de Córdoba.- 2.

MARTIN GIL, casas de.- 17.

MARTIN GOMEN.- 9.

MARTIN GONÇALVEZ.- 56,57.
MARTIN GUIGELMO,majuelo de,.- 71.
MARTIN GUTIERREZ.- 76.
MARTIN JOHANES,cas de,.- 13.
MARTIN MARTINEZ,cas de,.- 12,22,33.
MARTIN MARTINEZ,el canonigo.- 33.
MARTIN MARTINEZ,escribano.- 61.
MARTIN MARTINEZ,vecino de San Nicolas de la Villa,
catino.- 77.
MARTIN MUNNOZ,escribano y scriptor.- 33,49,50,53,
54,62,63.
MARTIN PASQUAL,casas de,.- 14.
MARTIN PEREZ,casasas de,.- 13.
MARTIN PEREZ,criado de don Gonçalo Romero.- 51.
MARTIN PEREZ,verno de Johan de Valbuena.- 50.
MARTIN PEREZ DE ALMANÇA .- 9.
MARTIN PEREZ DE TRUJIELLO,casas de,.- 13.
MARTIN ROYZ.- 43,79,80.
MARTIN SANCHEZ,adaliã,vecino de Santa Maria de
Córdoba.- 50.
MARTIN YVANNEZ,chozas de,.- 17.
MARTINEZ,Diago.- 57.
MARTINEZ,Domingo.- 69,77.
MARTINEZ,Gomez.- 10.
MARTINEZ,Gonçalo.- 56.
MARTINEZ,Gutier,.- 2.
MARTINEZ,Johan.- 16,30.
MARTINEZ,Mari.- 46.
MARTINEZ,Martin.- 12,22,33,61,77.
MARTINEZ,Pedro.- 16.

MARTINEZ, Rey.- 76.
MARTINEZ, Sancho.- 82.
MARTINEZ, Ivannez.- 14.
MARTINEZ DE ORDEN, Johan.- 16.
MARTOS, Guillen de.- 2.
MAPHEOS, don.- 35, 77.
MATHEOS, hijo de don Diago, testigo.- 32.
MATHEOS, Maria.- 35.
MATHEOS, Johan.- 24, 40, 41, 76.
MATHEO DE GALVES, don, casas de.- 9.
MAYOR DANEGA.- 55, 56.
MEDINA, Martin de.- 13.
MELEN PAEZ, Torre de.- 17.
MELENDEZ, Alfonso.- 35.
MELENDO, don, hijo de Alfonso Melendez.- 35.
MENDEZ, Sancha.- 43.
MENGA, GIL.- 34.
MERA, Gil de.- 9.
MIGUEL, don, clerigo del arzobispo de Sevilla.- 66.
MIGUEL, don, el carnicero.- 49.
MIGUEL, maestro,.- 77.
MIGUEL, Pero.- 51.
MIGUEL DE CATERINA, Torre de.- 60.
MIGUEL DE VALDELLECHA, don, casas de,.- 12.
MIGUEL DIAZ, arcediano.- 68.
MIGUEL FERRANDES DE YLLIBSCAS.- 53.
MIGUEL PASTOR, cortijo de.- 16.
MIGUEL RUVIO, casas de.- 11.
MILLAN, Domingo.- 75.
MILLAN PEREZ DE AILLON.- 21.

MINGUEZ DE LAS FREIRAS, Domingo.- 9.
MINGUEZ SALVANOS, Domingo.- 14.
MIOZO, donna, mujer de Domingo de Valladolid, vecina
de la colación de Santa Maria de Córdoba.- 5.
MIRANDA, Sancho.- 16, 68, 86.
MOLINA, Martin de.- 14.
MONTEERIO, Per Ivannez.- 17.
MORO, Pelayo.- 77.
MOSSE, D'Argot.- 52.
MUNNA, donna, vecina de Santa Maria de Córdoba.- 50.
MUNNO, don, cortijo de,.- 15.
MUNNON, Maria,.- 8.
MUNNOZ, Alfonso.- 86.
MUNNOZ, Bartolome.- 86.
MUNNOZ, Ferrant.- 16, 34.
MUNNOZ, Gutier.- 77.
MUNNOZ, Martin.- 33, 49, 50, 53, 54, 62, 63, 69.
MUNNOZ, Roy.- 32.
MUNNOZ ENZINNENO, Domingo.- 16.
MUNNOZ, Ferrand.- 8.

NAÇAR, açuda de.- 62, 63.
NAVARRO, Pero.- 11.
NEGRO, Pero.- 17.
NICOLAS, don, morador en la corredera.- 71.
NUNNEZ, Alvar.- 6.
NUNNEZ, Ferrant.- 17.

OCANNA, Gil de.- 12.
OCON, Roy Perez d'.- 61.
OLALLA, donna, mujer de Domingo de Toralva.- 71.
OLEA, Pedro Royz d'.- 2.
ORDEN, Johan Martinez de.- 16.
ORDONNEZ, Rodrigo.- 88, 89.
OSOREZ, Johan.- 85.

PAEZ, Melen.- 17.

PASCARIUS, episcopus. V. Pascual, obispo.

Pascual. PASCARIUS, obispo de Córdoba.- 74, 75, 83, 84, 87.

PASCUAL, don, viñas de.- 50.

PASCUAL, don, maestrescuela de Córdoba.- 66.

PASCUAL, el zapatero, hijo de doña Luna, vecino de San
Juan de Córdoba.- 39.

PASCUAL, Martin.- 14.

PASCUAL CASTILLEJO, cortijo de.- 9.

PASCUAL DE BURGOS.- 51.

PASCUAL DE CONCA, casas de.- 9.

PASCUAL DE VESA, colmenar de.- 60.

PASCUAL DOMINGO, casa de.- 12.

PASCUAL IVANNEZ, casas de.- 60.

PASTOR, Miguel.- 16.

PAIARIAS, casas de.- 16.

PEDRO, Alvaro.- 1.

PEDRO CABERANAS, cortijo de.- 16.

PEDRO CABRERA.- 9.

PEDRO DE BURGOS, casas de.- 14.

PEDRO FELIZES.- 35.

PEDRO RODRIGO.- 1.

PEDRO ROIZ D'OLEA.- 2:
PEDRO RUIZ TAFUR.- 16.
PEDRO ILLAN BARRAGAN.- 3.
PELAI PEREZ, don, maestro de Santiago.- 58.
PELAI MORO.- 77.
PER AZNAREZ, el zapatero, testis.- 51.
PER IVANNEZ, alfaquem, casas de,.- 44.
PER IVANNEZ MONTEFRIO, cortijo de.- 17.
PEREZ, Alfonso.- 66.
PEREZ, Alfonso, hijo de Pedro Illan Barragan.- 3.
PEREZ, Alvar.- 14, 80, 81.
PEREZ, Angel.- 10.
PEREZ, Apparicio.- 82.
PEREZ, Aznar.- 48.
PEREZ, Diago.- 70.
PEREZ, Diego.- 49.
PEREZ, Domingo.- 3, 9, 14, 44, 57, 66, 77.
PEREZ, Elvira.- 62, 63.
PEREZ, Ferrand.- 54, 55, 69.
PEREZ, Ferrando.- 73.
PEREZ, Ferrant.- 39.
PEREZ, Garcia.- 7, 12, 32, 77, 78, 83, 89.
PEREZ, Gonçalo.- 11, 62, 63.
PEREZ, Guzman.- 88.
PEREZ, Johan .- 16, 50.
PEREZ, Juan.- 5, 10, 77.
PEREZ, Julian.- 77.
PEREZ, Lope.- 64.
PEREZ, Mari.- 47.
PEREZ, Martin.- 13, 50, 51.

PEREZ, Pelay.- 58.
PEREZ, Pero.- 16, 70, 71, 74, 77.
PEREZ, Remon.- 55.
PEREZ, Roy.- 51, 68, 77.
PEREZ, Ruy.- 17, 32, 52, 71, 74.
PEREZ, Sancha.- 43, 44.
PEREZ, Sancho.- 81.
PEREZ, Vecent.- 77.
PEREZ, Velasco.- 69, 70, 71, 72, 75.
PEREZ, Ximen.- 9.
PEREZ ABOLAFFIA, Domingo.- 15.
PEREZ CARACUEL, Mari.- 10.
PEREZ DE ALMANÇA, Martin.- 9.
PEREZ DE FITERO, Gonçalo.- 35.
PEREZ DE LUÇENA, Arias.- 58.
PEREZ D'OCÓN, Roy.- 61.
PEREZ DE BRUGIELLO, Martin.- 13.
PEREZ DE AILLÓN, Millan.- 21,
PEREZ TASURA, Roy.- 70.
PERO, arcediano de la villa.- 77.
PERO, don, casas de.- 14, 77.
PERO, don, el molinero.- 33.
PERO, don, el tinajero (majuelo de).- 71.
PERO, don, hijo de Sunno de Maderuelo y de Maria Munnon,
vecino de Santa Maria de Córdoba.- 8.
PERO, maestre, arcediano.- 74.
PERO, personero.- 66.
PERO ALFAGEN.- 16.
PERO ASQUIERDO. V. Pero Esquierdo.
PERO ATIENCA, casas de.- 14.

PERO BLASCO, el adalil.- 69.

PERO BOCAS=+ 17.

PERO BORAS.- 18.

PERO BRUN, casas de.- 9.

PERO CABEÇON, alcalde del rey.- 76.

PERO CABRERA, casas de.- 16.

PERO CAPON.- 5.

PERO DE BURGOS.- 14.

PERO DE TORO, vecino de Santa Maria.- 77,

PERO DOMINGO, casa de.- 16.

PERO DOMINGO, el Caraxo, casas de.- 15.

PERO Esquierdo (ASQUIERDO).- 69, 70, 77.

PERO FELIZES.- 34, 39.

PERO FERRANZ, canonigo de Santa Maria de Córdoba.- 52.

PERO FERRANDEZ, el cuadrellero, casas de.- 16.

PERO FERRANDEZ, hijo de Ferrand Perez.- 55.

PERO FERRANDEZ, nieto de Gonçalo Martinez, el alfayatem, vecino de Santa Maria de Córdoba.- 56.

PERO GARCIA.- 43, 44.

PERO GARCIA SERRAN, casas de.- 16.

PERO GUTIERREZ, canonigo de Santa Maria de Córdoba.- 65

PERO JOHANNES, scriptor.- 3, 6, 7, 8, 35, 39, 44, 45, 46, 47,
53, 62.

PERO LORENÇO, arcediano.- 22.

PERO LLARIN, vecino de San Nicolas de la Villa de Córdoba.- 75.

PERO MANÇANARES, cortijo de.- 16.

PERO MARTIN.- 8.

PERO MARTIN DE YEBRA.- 45.

PERO MIGUELL, vecino de Santa Maria de Córdoba.- 51.
PERO NAVARRO, casas de.- 11.
PERO NEGRO, chozas de.- 17.
PERO PEREZ, casas de.- 16.
PERO PEREZ, clerigo de San Pedro de Córdoba.- 71.
PERO PEREZ, escribano, hijo de Pero Esquierdo.- 70, 77.
PERO PEREZ, sobrino del arcediano maestro Pero.- 74.
PERO PREGONERO.- 34.
PERO ROIZ DE BAEÇA.- 32, 51, 52, 66, 68, 71, 74, 77.
PERO ROIZ TAFUR, testis.- 2.
PERO ROIZ TASURA, alcalde del rey y de Córdoba.- 70.
PERO RUIZ, cortijo de.- 15.
PERO VALLESTERO, vecino de San Nicolas de la Villa.- 75
PERO VISCO, casas de.- 11, 14.
PERO YUSTE, arcediano de Pedroche, en la iglesia de
Santa Maria de Córdoba.- 72, 74, 77.
PERO IVANNEZ, casas de.- 11.
PERO IVANNEZ, yerno de Pero Visco.- 14.
PERO IVANNEZ, el alfaquem, vecino de la colación de
San Juan de Córdoba.- 43.
PERO IVANNEZ DE LINARES, casas de.- 10.
PETRI.- 65.
PETRI, Gundisalvus.- 8, 20, 63.
PTRUS JOHANNES, scriptor.- 63.
PETRUS JOHANNIS.- 43.
POLO, colmenar de.- 60.
PREGONERO, Pero.- 34.

RAMA, donna.- 68.

RAMIRO, Domingo.- 48, 84.
RAVANNA, Domingo de.- 12.
REMON PEREZ, escribano.- 55.
REY MARTINEZ.- 76.
ROCHUS, Guillelmus.- 2.
RODRIGO ALVAREZ, hijo del conde don Alvaro, casas de.-
16.
RODRIGO ANEJAR, casas de.- 11.
RODRIGO ESTEBAN, casas de.- 9.
RODRIGO ORDONNEZ, comendador del monasterio de San
Acisclo y Santa Victoria.- 88, 89.
RODRIGUEZ, Garcia.- 76.
RODRIGUEZ, Gil.- 83.
RODRIGUEZ, Gonçalo.- 63.
RODRIGUEZ, Johan.- 83.
ROMERO, Gonçalo.- 51.
ROY FERRANDEZ, dean.- 83,
ROY MUNNOZ.- 32.
ROY PEREZ D'OCÓN, compañero en la iglesia de Santa
Maria de Córdoba.- 61.
ROY PEREZ, hijo de Pero Royz de Baeça, scriptor.- 51, 68
ROY PEREZ TASURA.- 70.
ROYZ, Gutier.- 2.
ROYZ, Maria.- 33.
ROYZ, Martin.- 43, 79, 80.
ROYZ DE BAEÇA, Pero.- 32, 51, 52, 66, 68, 71, 74, 77.
ROYZ FERRANDEZ, casas de.- 51.
ROYZ D'OLEA, Pedro.- 2.
ROYZ TAFUR, Pedro.- 2.
ROYZ TASURA, Pero.- 70.

RUBERT, don.- 45,46,47.

RUBERTE, don, casas de.- 15.

RUVIO, Miguel.- 11.

RUI PEREZ, casas de.- 17.

RUI PEREZ, hijo de Pero Royz de Baeça, scriptor.- 32,52,
71,74,77.

RUIZ, Pero.- 15.

RUIZ TAFUR, Pedro.- 16.

SANCHA, donna, mujer de Miguel Ferrandez de Illiescas,
vecina de Santa Maria de Illiescas.- 53.

SANCHA, donna, vecina de Santo Domingo de la Villa, en
Córdoba.- 75.

SANCHA MENDEZ.- 43.

SANCHA PEREZ, mujer de Juan Gomez, vecina de San Juan
en Córdoba.- 43,44.

SANCHA VELASCO, casas de.- 12.

SANCHEZ, Diago.- 65.

SANCHEZ, Maria.- 69,70.

SANCHEZ, Martin.- 50.

SANCHO, don, casas de.- 15.

SANCHO, don, chozas de.- 17.

SANCHO IV, infante.- 78.
rey.- 83.

SANCHO, Domingo.- 11,33.

SANCHO, Ivannez.- 16.

SANCHO DEL ALCAÇAR .- 68.

SANCHO MIRANDA.- 16,68.

SANCHO MIRANDA,rietos de.- 86.
SANCHO MARTINEZ.- 82.
SANCHO PEREZ,noterio de la camara del rey,arcediano de
Baeça.- 81.
SALVANOS,Domingo Minguez.- 14.
SANTIAGO,Gonçalo de.- 17.
SAVIOT,Gil de.- 17.
SEBASTIAN,casas de los yernos de don.- 16.
SERRAN,Pero Garcia.- 16.
SERRAZIN ANNAIA,scriptor.- 7,20,34,39,43,45,46,47.
SERVAND,don.- 61.
SERVICIAL,Ferrant.- 9.
SILVESTRE,don,casas de.- 11.
SILVESTRE,hermano de Pero Ferrandez.- 16.
SIMON,don,Torre de.- 16.
SIMON,Juan.- 34.
SUNNO DE MADERUELO.- 8.

TASUR,Pedro Royz.- 2.
TASUR,Pero Ruyz.- 16.
TAPIA,JUAN Nertin de.- 39,73.
TAPIA,Juannin de.- 39.
TASURA,Pero Royz.- 70.
TELLEZ,Alfonso.- 19,20,76,78.
TELLO ALFONSO,don.- 1.
TELLO,don,hermano de Alfonso Tellez,viñas de.- 19,20,38,
72.
TERESA,donna,casas de los hijos de.- 17.

TODA, donna, hermana de Maria Matheos.- 35.

TOLEDANO, Johan,.- 16.

TOME, don, el pellejero.- 49.

TORALVA, Domingo de.- 71.

TORO, Pero de.- 77.

TRUGIELLO, Martin Perez de.- 13.

Urraca.HURRACA, donna, mujer de don Juan, el carnicero.-86.

URRACA, donna, mujer de don Tome, el pellejero, casas de.-49

UERTA, Juan d'.- 68.

VALBUENA, Johan de.- 50.

VALDELLECHA, Miguel de.- 12.

VALLADOLIT, Domingo de.- 5.

VALLESTERO, Pero.- 75.

VECENT PEREZ, clerigo de Hornachuelos.- 77.

VECENT GUERRA.-77.

VELASCO, don, clerigo de Omnium Sanctorum.- 39.

VELASCO, Maria.- 17.

VELASCO, Sancha.- 12.

VELASCO PEREZ, escribano.- 69,70,71,72,75.

VESA, Pascual de.- 60.

VICENT, escribano, vedino de Santo Domingo de Córdoba.- 72

VICENT, don, hijo de don Lorenz, scriptor.- 5,8,32,34,

35,44,45,46,47,49,50,53,61,65,70,72,73.

VICENT, don, hijo de Pero Esquerdo, testigo.- 69.

VISCO, Pero.- 11,14.

XIMEN GARCIA, escribano publico de Córdoba.- 52,56,57,
66,68,71.

XIMEN, el cantero, casas de.- 16.

XIMEN PEREZ.- 9.

XIMENE, don, chozas de.- 17.

XIMENO, el pescador, casas de.- 52.

YAGUE, don.- 47.

YEBRA, Pero Martin de.- 45.

YENEGUEZ, Ferrand.- 69

YLLAN, Ivannez.- 17.

YLLAN BARRAGAN, Pedro.- 3.

YLLIESCAS, Miguel Ferrandez de.- 53.

YNIEGUEZ DE LAS CABEÇAS, don, el arcediano.- 69.

YONTESINA, donna, viña de.- 72.

YUSTA, Pero.- 74.

YUSTE, don, el carnicero.- 49,64.

YUSTE, Pero.- 72,77.

YVANNEZ, don, casas de.- 14.

YVANNEZ, don, el Abbat, casas de.- 14.

YVANNEZ, don, el de las Cabras, casas de los hijos de.- 14.

YVANNEZ, don, que fue de Cameno, vecino de Santa Maria
de Córdoba.- 8.

YVANNEZ, Domingo.- 10.

YVANNEZ, Mari.- 19,20,76,78.

YVANNEZ, Martin.- 17.

YVANNEZ, Pascual.- 60.

YVANNEZ, Per.- 44.

YVANNEZ, Pero.- 11,14,43.

IVANNEZ ANDRES, casas de los hijos de.- 14.
IVAN de GOMEZ, posada de.- 57 bis.
IVANNEZ DE GAUDALFAJARA, Domingo.- 16.
IVANNEZ DE LINARES, + 10.
IVANNEZ DE LUÇENA.- 77.
IVANNEZ DOMINGO, casas de.- 11.
IVANNEZ GARCIA.- 86.
IVANNEZ GOMEZ, casas de.- 9, 14.
IVANNEZ MARTINEZ, casas de los hijos de.- 14.
IVANNEZ MONTEPRIO, Per.- 17.
IVANNEZ SANCHÔ, casas de los hijos de.- 16.
IVANNEZ YLLAN, chozas de.- 17.



L. H. R.

INDICE TOPONICO

Parchemin

ABENAFARAF, castillo de,.- 59.
ABENCÁLIZ, iglesia de,.- 17.
Aben MAIROGUE, Puerto de,.- 60.
ABENTORIEL, Torre de,.- 16.
Acisclo. CISCLE, San, monesterio de,.- 88,89.
ADAMUZ, iglesia de, castillo de,.-87.
AGUADATRAMIELLA, lugar de,.- 60.
ALAMIELLO; lugar de,.- 60.
ALCAÇAR, lugar de,.- 65.
ALCANTARIELLAS, lugar de, iglesia de,.- 60.
ALCOÇER. V. Alcocer.
Alcocer, ALCOÇER, iglesia de,.- 9.
ALCORNOS, Puerto de,.- 60.
Alfadra. ALHADRA, la, lugar de, carrera de,.- 3,62,63.
Alfaro. ALHARO, carrera de, iglesia de,.- 9,15.
ALFONDIGUIELLA, lugar de,.- 16,70.
ALGARBE, (comarca),.- 30,31,38,40,41,76,78,79,80,81,
82,83,88,89.
ALGORRIELLAS, lugar de,.- 17.
ALHADRA. V. Alfadra.
ALHARO. V. Alfaro.
ALMADEN, camino de,.- 60.
ALMELLA, lomas de,.- 57.
ALMENARIZ, Puerto de,.- 60. **á**
ALMEZQUITIEL, iglesia de,.- 13.
ALMODOVAR, ciudad de, puerta de,.- 18,68.
ALMONOZIL, Puerto de,.- 60.

ANDUJAR, camino de,.- 9.
ANEGOSA, lugar de,.- 60.
ARENAS, iglesia de, lugar de,.- 60.
ASPIEL, iglesia de,.- 60.
ASPRIELLA, La,.- 9.
AZNAGA, lugar de,.- 60.
AZUAGA, lugar de,.- 60.

BANNUELOS. V. Bañuelos.
Bañuelos. BANNUELOS, lugar de,.- 17.
BELMEZ, camino de, iglesia de, lugar de,.- 57,59,60.
BELMONTE, iglesia de,.- 12.
BELLA, lugar de,.- 41.
BENAFARAX, castillo de,.- 60.
Benameji. BENAMEXIR, lugar de,.- 58.
BENAMEXIR. V. Benameji.
BIENQUERENCIA, lugar de,.- 60.
BOVICAL, Torre del,.- 60.
BUFFONERA, lugar de,.- 66.
Bujalance. BURIALHANZ, lugar de, iglesia de,.- 11.
BURIALHANZ. V. Bujalance.
Burgos. BURGUM, ciudad de,.- 1,76.
BURGUM. V. Burgos.

CABEÇA DE LOS GOMEROS,lugar de,.- 57 bis.

CABEÇA REDONDA,lugar de,.- 60.

CABOSIERRA,lugar de,.- 57.

CACAREJOS,Los,lugar de,.- 60.

CALATRAVA,Fuente de los freiles de,.- 3.

Huerta de los freiles de,.- 3.

Orden de,.- 23.

CALAVERA,La,lugar de,.- 60.

CANGOSTO,lugar de,.- 60.

CANNAVERAL. V. Cañaveral.

CANNETE,iglesia de,.- 12.

Cañaveral.CANNAVERAL,lugar de,.- 16.

CARAGOÇA. V.Caragoza.

Caragoza.CARAGOÇA,iglesia de,- 14.

CARCHENA,Cuevas de,lugar de,.- 2.

CASTRO,Villa de,.- 18.

CASTELLE. V. Castilla.

CASTIELLA. V.Castilla.

Castilla.CASTELLE.CASTIELLA.- 1,18,22,24,30,31,38,
40,41,76,78,79,80,81,82,83,88,89.

CAVARUELA VELLOSA,La,lugar de,.- 60.

CISCLE. V. Acisclo.

CLADA,Angostura de,.- 57 bis.

COÇAR. V. Cozar.

COCHANDIANO,lugar de,.- 78.

COLORE,lugar de,.- 57.

COLMENAR,lugar de,.- 60.

Córdoba.CORDOVA.CORDUBE,ciudad de,.- 1,17,18,22,23,
24,30,31,38,40,41,55,57 bis,59,72,
76,78,79,80,81,82,83,88,89.

Sierra de,.- 45,47.

CORDOVA. V. Córdoba.

CORDUBE. V. Córdoba.

Cozar.COÇAR,lugar de,.- 45,47.

CUZNA,lugar de,puerto de,.- 57 bis,60.

CRUZ,La,iglesia de.- 10.

CHIQUELLA,La,(açuda de).- 62.

DESPIEL. V. Espiel.

DOS HERMANAS,lugar de,.-57.

DOVEJO. V. Ovejo.

DUERNAS,lugar de,.- 16

ESCOSAS,castillo de,.- 60.

Espiel.DESPIEL,lugar de,.- 57.

ESTEPA,lugar de,.- 58.

EVALLO,castillo de.- 60.

FARDON,(casas del).- 16.

FERRERA,capellan de,iglesiade,.- 14.

FERRUELA,(casas de).- 14.

FIGUERA,La,.- 9,11.

FORNACHUELOS. V. Hornachuelos.

FREZNO,arroyo de,lugar de,.- 60.

FUENT ALBA(casas de).- 16.

FUENT CUBIERTA= V. Fuente Cubierta.

Fuente Cubierta.FUENT CUBIERTA,iglesia de,.- 17.

FUENTE DEL ALAMO.- 60.

FUENTE DEL CALZE,lugar de(casas de).- 16.

GAHET,iglesia de,lugar de,.- 60.

Galicia.GALLICIE.GALLIZIA.- 1,18,22,24,30,31,38,
40,41,76,78,79,80,81,82,83,88,89.

GALLICIE. V. Galicia.

GALLIZIA. V. Galicia.

GARDARIRMIELLA.- 60.

GUADAÇUBEROS.- 59.

GUADALQUIVIR.- 1,9,62,63.

GUADAMANIELLAS,Las,lugar de,.- 60.

GUADAMARIELLA.- 60.

GUADAMBILLATO.- 57 bis.

GUADANINNO. V. Guadaniño.

Guadaniño.GUADANINNO.- 57 bis.

GUADARINES,lugar de,.- 60.

GUADATIN.- 9,15.

GUADIARO.- 60.

GUDIATO.- 60.

GUNLHERA,lugar de,.- 60.

GUTIARA,lugar de,.- 60.

Hornachuelos. HORNACHUELOS, iglesia de,.- 59.

HUECAR, arroyo de, lugar de,.- 10.

Jaen. JAHEN.- 18,22,24,30,31,38,40,41,76,78,79,80,
81,82,83,88,89.

JAHEN. V. Jaen.

LEGIONIS. V. Leon.

Leon. LEGIONIS.- 1,18,22,24,30,31,38,40,41,76,78,79,
80,81,82,83,88,89.

LEONIS, iglesia de,.- 15.

LUDUE(casas de).- 12.

MARQUIELLOS(casas de).- 16.

MEDELLIN, lugar de,.- 60.

MERIDA, ciudad de,.- 85.

MOLINA, Señor de,.- 88,89.

MONTEPRIO, salinas de,.- 17.

MONTORO, iglesia de,.- 10.

MORATIELLA, lugar de,.- 59.

MURCIA.- 18,22,24,30,31,38,40,41,76,78,79,80,81,
82,83,88,89.

NEGOSA, lugar de,.- 60.

ORABUENA, iglesia de,.- 10.
ORTEZUELA, lugar de la,.- 60.
OSPITAL DE BURGOS, de Córdoba,.- 52.
Ovejo.DOVEJO, iglesia de, lugar de,.- 57,57 bis.

PAJARES.- 10.

PALMA, villa de,.- 18.

PAN E AGUA, casas de, lugar de,.- 17.

PALOMAREJOS, iglesia de,.- 16.

PARRIELLA. V. Parrilla.

Parrilla.PARRIELLA, iglesia de,.- 9,16.

PEDRO MARTINEZ, aldea de, iglesia de,.- 16.

PENNA REDONDA. V. Peña Redonda.

Peña Redonda.PENNA REDONDA, lugar de,.-.60.

PENNARROYA. V. Peñarroya.

Peñarroya.PENNARROYA, lugar de,.- 60.

PESCADERIA, Puerta de la,.- 20,38.

PIEDRA SANTA, lugar de,.- 60.

POSADAS, Las, lugar de,.- 59.

PRADANA, iglesia de,.- 15.

QUINTANA DUERNAS, lugar de,.- 77.

RATOSA, La, casas de,.- 10.

REAL DE FUENT PUDIA.- 88

RENCONADA, La, iglesia de,.- 9.

RONQUIELLO, lugar del,.- 16.

RUTE, lugar de,.- 80.

SANT NICHOLAS,cortijo de,.- 17.

SANT NICOLAS DEL ACEQUIA,lugar de,.- 14.

SANT PAULO,fuente de,.- 70.

SANTA MARIA DE TRASSIERRA,lugar de,.- 59.

SANTA MARIA MAGDALENA,cortijo de,.- 15.

SANTIAGO,iglesia de, lugar de,.- 58.

SEGOVIA.- 38.

SEVILLA.- 18,22,23,24,30,31,38,40,41,55,66,76,78,
79,80,82,83,88,89.

SIETE ESQUINAS,Torre de,.- 89.

TEBA,iglesia de,.- 16.

TINNOSA,castillo de,.- 80,81.

Toledo.TOLETI .- 1,18,22,24,30,31,38,40,41,57 bis,
60,76,78,79,80,81,82,83,88,89.

TOLETI. V. Toledo.

TOLOT,iglesia de,lugar de,.- 60.

TORRE DE ALBAEN,iglesia de,.- 17.

TRUGIELLO . V. Trujillo.

Trujillo.TRUGIELLO,lugar de,.- 13.

UCLES,freiles de,.- 43.

VELLOSA,La,lugar de,.- 60.

VERA MESSADA,Atalaya de,.- 60.

VEZERRIELLOS, Los.- 10.

VICTORIA, Santa, monasterio de,.- 88, 89.

VILLAL PARDIELLO, lugar de,.- 15.

VILLAR, iglesia del,.- 10.

VILLAR DE DOMINGO YVANNEZ DE GUADALFAJARA, iglesia
de,.- 16.

VILLAR DE FERRANT GUTIERREZ, lugar de,.- 17.

VILLAR DE PERO BOCAS, lugar de, choças de,.- 17.

VILLAR DE SAN PEDRO, lugar de,.- 16.

VILLAVERDE, iglesia de,.- 15.

VIZCAYA.- 78.

YNIESTA, lugar de,.- 59.

Parque

Pantheon

T A B L A S D E C O R R E S P O N D E N C I A S

L. A. P.

TABLA DE CORRESPONDENCIA

Documento	Libro de las Tablas
1	fol. 12v.
2	fol. 50r.
3	fol. 103v.
4	fol. 38v.
5	fol. 108r.
6	fol. 122v.
7	fol. 117r.
8	fols. 110v-111r.
9	fol. 88r.
10	fol. 88r.
11	fols. 88r-v.
12	fol. 88v.
13	fol. 88v.
14	fol. 88v.
15	fol. 88v.
16	fol. 89r.
17	fol. 89r.
18	fols. 18r-v.
19	fols. 39r-v.
20	fols. 105v-106r.
21	fol. 84r.
22	fol. 20r.
23	fol. 64v.
24	fol. 16v.
25	fols. 39v-40r.
26	fol. 64v.
27	fol. 39v.

Documento

Libro de las Tablas.

28	fol. 64v.
29	fol. 42v.
30	fol. 16v.
31	fol. 17r.
32	fols. 111r-v.
34	fol. 112r.
35	fol. 94v.
36	fol. 40r.
37	fol. 40r.
38	fol. 32r.
39	fols. 94v-95r.
40	fols. 18v-19r.
41	fol. 19r.
42	fol. 38v.
43	fols. 94r-v.
44	fol. 94r.
45	fols. 48v-49r.
46	fols. 49r-v.
47	fols. 49v-50r.
48	fol. 42v.
49	fol. 93r.
50	fols. 50r-v.
51	fols. 92r-v.
52	fols. 111v-112r.
53	fol. 101v.
54	fol. 115v.
55	fols. 117r-v.
57 bis	fol. 90r.
58	fol. 52v.
59	fols. 89r-v.

Documento

Libro de las Tablas

60	fols. 89v-90r.
61	fol. 120r.
62	fol. 75v.
63	fol. 76r.
64	fol. 92v.
67	fol. 38v.
69	fol. 126r.
71	fol. 110v.
72	fol. 95v.
75	fols. 95r-v.
76	fols. 31v-32r.
77	fols. 134v-135r.
78	fols. 32r-v.
79	fol. 17r.
80	fol. 19r.
81	fol. 19r.
82	fol. 17r.
83	fol. 20r.
84	fol. 38v.
85	fol. 52v.
86	fol. 111v.
87	fol. 90r.
88	fol. 32v.
89	fol. 32v.

Documento

Pergamino

33	F-206	292 x 186 mm.
56	F̂-III.190	310 x 172 mm.
57	Ô- 129	276 x 163 mm.
65	F-VI.493	241 x 161 mm.
66	Ê-V.438	292 x 138 mm.
68	E-III.244	289 x 188 mm.
70	D-IV. 318	206 x 151 mm.
73	F-IV.220	293 x 179 mm.
74	Ê-III.237.3b.	260 x 147 mm.

Farenzina



